



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DEL 2014.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las veinte horas y dos minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a. Natividad Isabel García López, D. Salvador Blanco Rubio, D^a. María Reyes Lopera Delgado, D. José Miguel Santos Godoy, D^a. Auria María Expósito Venegas, D. Andrés Rey Vera, D^a. Antonia Almenara Marín y D. José Gamero Ruiz, del PSOE; D. Salvador Fuentes Lopera, D^a. Virginia Mercedes Carmona González, D. Cesáreo María Callejón Castillo, D. Juan Ramón Toscano Martí, D^a. Eva María García Baquero Delgado y D. José María Corredera Romero, del PP; D. José Luis Sánchez Ramírez, D. Onofre Acuyo Pérez, D^a. Ana María Domínguez Godoy y D. Manuel Jesús Gamero Peso, del PA; y D. Manuel Romero Domínguez y D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (8), PP (4), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión:

- Sesión ordinaria de 24 de abril del 2014.
- Sesión extraordinaria de 28 de abril de 2014.

SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Decreto nº 2014/00000564 de fecha 19-04-2014 Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para adecuación del Inmueble sito en calle Barbera, esquina Calle Cigüela, de esta ciudad

Decreto nº 2014/00000565 de fecha 19-04-2014 Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la implantación de Granja de Huevos Ecológicos en el Paraje La Rivera Parcela 7 del polígono 26, promovido por D. Francisco Domenech Rosal y D. Rafael Caro Ruiz.

Decreto nº 2014/00000566 de fecha 19-04-2014 Admisión a Trámite del Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable, para Ampliación de Almazara y de Planta de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Envasado de Aceite Promovida por Aceites Calleja, S.L , en el Paraje Malpica Parcela 62 del Polígono 11 de Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000567 de fecha 20-04-2014 Decreto, resolviendo solicitudes de Formación Profesional de Funcionarios y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, al amparo del Acuerdo General.

Decreto nº 2014/00000568 de fecha 21-04-2014 Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el 24/04/14 a las 19:00 horas

Decreto nº 2014/00000569 21-04-2014 Decreto de Aprobación y Adjudicación del Expediente de Contratación Administrativa Menor del Expediente Feder 3.2B/18/OB-01-2014, para La Ejecución de la Obra de «Adecuación de Estancia de Usuarios del Complejo de Piscinas al Aire Libre en la Zona Polideportiva Municipal», de Palma Del Río, Acción 3.2 (B) del «PROYECTO Para Una Economía Sostenible Mediante la Puesta en Valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías» del Ayuntamiento de Palma del Río (CÓRDOBA), Cofinanciado Por La Unión Europea, Fondo Europeo De Desarrollo Regional (PROYECTO 328/2011 (AN-19)

Decreto nº 2014/00000570 de fecha 21-04-2014 Decreto por el que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto 303/2014, de 3 de marzo

Decreto nº 2014/00000571 de fecha 21-04-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a Dª Carmen Zamora Gonzalez

Decreto nº 2014/00000572 de fecha 21-04-2014 Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D./Dña. Antonio Miguel Polo Angulo en representación de D. Miguel Polo Peña

Decreto nº 2014/00000573 de fecha 21-04-2014 Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Marzo 2014, Complemento Específico Variable Marzo 2014 y Servicios Extraordinarios Marzo 2014.-

Decreto nº 2014/00000574 de fecha 21-04-2014 Decreto de anulación de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a D. Miguel Ponce Huertas por duplicidad.-

Decreto nº 2014/00000575 de fecha 22-04-2014 Presentando documentación liquidación Plus Valía.

Decreto nº 2014/00000576 de fecha 22-04-2014 Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Jiménez Maña Recambios S.L.U. para Apertura de Establecimiento.

Decreto nº 2014/00000577 de fecha 22-04-2014 Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Guadalphone Comunicaciones Siglo XXI, S.L. para Apertura de Establecimiento.

Decreto nº 2014/00000578 de fecha 22-04-2014 Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Canval Empresa Construcción SL para Apertura de Establecimiento.

Decreto nº 2014/00000579 de fecha 22-04-2014 Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de Palmeña de Transportes S.C.A.

Decreto nº 2014/00000580 de fecha 22-04-2014 Decreto de anulación del recibo de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 3º trimestre de 2013 a nombre de Don Tomás Reyes Carrillo.

Decreto nº 2014/00000581 de fecha 22-04-2014 Decretl aprobando las nóminas del personal contratado para las obras PFEA del mes de abril de 2014.

Decreto nº 2014/00000582 de fecha 23-04-2014 Concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña Dolores Ruiz López.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Decreto nº 2014/00000583 de fecha 23-04-2014 Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para Adecuación del Inmueble sito en Calle Duque y Flores, esquina Calle Rosario, de esta ciudad, Finca Registral 8.658.-
- Decreto nº 2014/00000584 de fecha 23-04-2014 Presentando documentación liquidación Plus Valía Dolores Ruiz López.
- Decreto nº 2014/00000585 de fecha 23-04-2014 Presentando documentación liquidación Plus Valía Dolores Ruiz López.
- Decreto nº 2014/00000586 de fecha 23-04-2014 Presentando documentación liquidación Plus Valía Dolores Ruiz López.
- Decreto nº 2014/00000587 de fecha 23-04-2014 Presentando documentación liquidación Plus Valía Dolores Ruiz López.
- Decreto nº 2014/00000588 de fecha 23-04-2014 Presentando documentación liquidación Plus Valía Dolores Ruiz López.
- Decreto nº 2014/00000589 de fecha 23-04-2014 Rectificación del Decreto 552 de 14 de abril de 2014, de Asignación individualizada de los Excedentes de fondos destinados a Complementos de Productividad Asistencia, al Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento, sin absentismo laboral durante el año 2013.
- Decreto nº 2014/00000590 de fecha 23-04-2014 Decreto de cese de Rafael Caro de la Barrera López como personal eventual.
- Decreto nº 2014/00000591 de fecha 24-04-2014 Decreto sobre delegación en el Tercer Teniente de Alcalde Andrés Rey Vera para la celebración de matrimonio civil
- Decreto nº 2014/00000592 de fecha 24-04-2014 Convocatoria Pleno extraordinario de Pleno de la Corporación el 28/04/14 a las 09:15 horas
- Decreto nº 2014/00000593 de fecha 24-04-2014 Presentando documentación Liquidación Plus Valía.
- Decreto nº 2014/00000594 de fecha 24-04-2014 Presentando documentación liquidación Plus Valía.
- Decreto nº 2014/00000595 de fecha 25-04-2014 Decreto concediendo Licencia de Utilización, solicitada por CENTRO HIPICO LA HERRADURA S.L., PARA Adaptación de Instalaciones Aeronáuticas a Centro Hípico UBICADO/A EN Ctra las Huertas (CO-5308), PK 1,5- Finca 1(Políg. 32, Parcela 16, Finca Registral 6999-Ref Catastral 14049A032000160000IW)-Finca 2 (Políg. 32, Parcela 24, Finca Registral 14119-Ref. Catastral 14049A032000240000IQ)-Finca 3 (Ref. Fincas Registrales 6374 y 4346), de Palma del Río.
- Decreto nº 2014/00000596 de fecha 25-04-2014 Manifestación y adjudicación de herencia del causante D. José Antonio España Barranquero.
- Decreto nº 2014/00000597 de fecha 25-04-2014 Manifestación y adjudicación de herencia del causante D. José Antonio España Barranquero.
- Decreto nº 2014/00000598 de fecha 25-04-2014 Manifestación y adjudicación de herencia del causante D. José España Barranquero.
- Decreto nº 2014/00000599 de fecha 25-04-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 16/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
- Decreto nº 2014/00000600 de fecha 25-04-2014 Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del Comercio Ambulante de D. Juan Fernández Rubio a favor de D. Antonio Manuel Pérez Caraballo puesto nº 33.
- Decreto nº 2014/00000601 de fecha 25-04-2014 Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el 30/04/14 a las 10:30 horas
- Decreto nº 2014/00000602 de fecha 25-04-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D^a Isabel Hurtado Acosta



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Decreto nº 2014/00000603 de fecha 25-04-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D. Salvador Vazquez Ceballos
- Decreto nº 2014/00000604 de fecha 25-04-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Repsol Comercial Productos Petroleros, S.A.
- Decreto nº 2014/00000605 de fecha 25-04-2014 Decreto de Inicio de expediente para la determinación de responsabilidad en el desarrollo de la actividad "Toro de Fuego", conforme al art. 214 del RDL 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Decreto nº 2014/00000606 de fecha 25-04-2014 Decreto de rectificación de error material padecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares que rige en el expediente número CO-01/2014 para la adjudicación del Contrato Administrativo Especial de Colaboración consistente en el Suministro de diversos materiales necesarios para la ejecución de las obras de Rehabilitación Urbana Calle Salvador de Palma del Río (Córdoba) incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2013)
- Decreto nº 2014/00000607 de fecha 28-04-2014 Decreto concediendo Licencia de Obra, a D. José María Gamero Ramírez, para calle Nicaragua nº 29
- Decreto nº 2014/00000608 de fecha 28-04-2014 Decreto concediendo Licencia de Obras a D. Miguel Cabello Carrasco, para calle Rioseco, 62-1º izda-prtal.B
- Decreto nº 2014/00000609 de fecha 28-04-2014 Decreto de adjudicación del <<Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un proyector digital y diversos materiales en el edificio Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio de Palma del Río (Córdoba)>> (Expte. SU-02/2014)
- Decreto nº 2014/00000610 de fecha 28-04-2014 Decreto de Resolución de expediente nº 18/2013 de responsabilidad patrimonial del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Dolores Porras Amaya
- Decreto nº 2014/00000611 de fecha 28-04-2014 Subvención directa Peña Flamenca – Aportación Caja Rural de Jaen.
- Decreto nº 2014/00000612 de fecha 29-04-2014 Decreto por el que se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto contra el Decreto 425/2014, de 21 de marzo
- Decreto nº 2014/00000613 de fecha 29-04-2014 Decreto de autorización para la firma del anexo al convenio de cooperación educativa entre la Universidad de Córdoba y la entidad colaboradora Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de prácticas académicas externas de grado, de la alumna Doña Ana María Lozano Fernández.
- Decreto nº 2014/00000614 de fecha 29-04-2014 Decreto de autorización para la firma del acuerdo de colaboración formativa entre el centro educativo CDP San Luis Rey de Palma del Río (Cordoba) y el Ayuntamiento de Palma del Río para la formación en centros de trabajo de la alumna Macerna Fernández Pacheco.
- Decreto nº 2014/00000615 de fecha 29-04-2014 Decreto de aprobación de convenio de colaboración entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y la Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y María Santísima de los Dolores para la celebración de una Cruz de Mayo en la plaza Cristo de la Expiración y Cerro de la Iglesia de Palma del Río.
- Decreto nº 2014/00000616 de fecha 29-04-2014 Decreto de Extinción de la Relación existente entre D. Juan Barraza García y este Ilte. Ayuntamiento, en relación con la concesión del uso privativo del Centro Municipal de Baile del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba)
- Decreto nº 2014/00000617 de fecha 29-04-2014 Liquidación IIVTNU por aumento de capital a D. Francisco Rivero Ostos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000618 de fecha 29-04-2014 Liquidación IIVTNU por aumento de capital a D. Francisco Rivero Ostos.

Decreto nº 2014/00000619 de fecha 29-04-2014 Presentando documentación liquidación plusvaía del causante D. manuel Fernández Reyes a favor de D^a. Francisca Ruiz Yamuza.

Decreto nº 2014/00000620 de fecha 29-04-2014 Decreto sobre Delegación en el Concejal D. Andrés Rey Vera, para asistir a la Junta General del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba.-

Decreto nº 2014/00000621 de fecha 29-04-2014 Modificación de crédito nº 8 aprobado por Decreto nº

Decreto nº 2014/00000622 de fecha 29-04-2014 Decreto de inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la entidad Complejo Hostalero la Venta de la Mancha, S.L. prestado en el establecimiento ubicado en Polígono Industrial Mataché.

Decreto nº 2014/00000623 de fecha 29-04-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 17/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000624 de fecha 29-04-2014 Decreto, sobre pago de TC1 correspondiente a Cotizaciones de Don. Francisco Javier Asencio Godoy-

Decreto nº 2014/00000625 de fecha 30-04-2014 Aprobacion de la Factura 426/14 correspondiente al Contrato de Servicio FEDER 5.4/11/SE-01-2012, Redaccion de Proyecto y Direccion Facultativa de la Obra de Rehabilitación de la Casa Museo El Cordobés, cofinanciado por la Unión Europea a través de Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

Decreto nº 2014/00000626 de fecha 30-04-2014 Sobre delegación en la Concejal D^a Auria María Expósito Venegas para la celebración de matrimonio civil.

Decreto nº 2014/00000627 de fecha 30-04-2014 Decreto Concediendo Licencia de Utilización, solicitada por D. Daniel Perez Pedrera, para Adecuación de local para asador de pollos y comida precocinada ubicado/a en C/ Berruguete, 3 (Ref. Catastral 9252709TG9795S0013FR), de Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000628 de fecha 30-04-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Rejano Figueroa

Decreto nº 2014/00000629 de fecha 30-04-2014 Decreto de Personación en los Autos de Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado nº 157/2014 Negociado IL, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Córdoba.

Decreto nº 2014/00000630 de fecha 30-04-2014 Decreto sobre anulación recibos por tasa recogida residuos sólidos y urbanos a nombre de D/Dña. Angeles García Rubio.

Decreto nº 2014/00000631 de fecha 30-04-2014 Decreto concediendo placa de cochera (particular) solicitada por D. Ezequiel Caro Montero

Decreto nº 2014/00000632 de fecha 30-04-2014 Decreto de requerimiento previo a la adopción de la propuesta de adjudicación del Otorgamiento de Licencia de los terrenos del Recinto Ferial destinados a Casetas y Puesto de Churros para la Feria de Mayo 2014.

Decreto nº 2014/00000633 de fecha 30-04-2014 Decreto concediendo bonificacion de tasas de suministro de agua potable, alcantarillado, y depuración de aguas residuales a D^a. Pilar Osuna Ortega

Decreto nº 2014/00000634 de fecha 30-04-2014 Decreto concediendo la bonificación de tasas del suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales a D^a M^a Dolores Muraday Ruiz



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Decreto nº 2014/00000635 de fecha 30-04-2014 Decreto de nombramiento de D. Ezequiel Domínguez León como personal eventual (Asesor de la Alcaldía).
- Decreto nº 2014/00000636 de fecha 02-05-2014 Decreto de incoación de expediente de protección de la legalidad urbanística a D. Francisco Fuentes Guerrero, por actuación sin licencia en la vía pública anexa a bar situado en Plaza de Goya, 16-Local, de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000637 de fecha 05-05-2014 Aprobación del Convenio de Colaboración entre Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para la realización del Curso "Especialización y Optimización de Recursos Locales: la Internacionalización del Desarrollo y el Emprendimiento".
- Decreto nº 2014/00000638 de fecha 05-05-2014 Aprobación y Adjudicación del Expediente de Contratación Menor FEDER 5.4 /11/SU-02-2014, para la Contratación Administrativa del suministro e instalación del sistema de alarma anti intrusión y videovigilancia de la Casa Museo "El Cordobés", de Palma del Río (Córdoba). Acción 5.4 del «Proyecto para una Economía Sostenible mediante la Puesta en Valor del Patrimonio Histórico y el Desarrollo de las Nuevas Tecnologías» del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Proyecto FEDER 328/2011 (AN-19)
- Decreto nº 2014/00000639 de fecha 05-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D^a. Presentación Rosa Montero
- Decreto nº 2014/00000640 de fecha 05-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D^a. Antonia Castillejo Lopez
- Decreto nº 2014/00000641 de fecha 05-05-2014 Decreto declarando el archivo del expediente de Licencia de Apertura por desistimiento del interesado Comunidad de Propietarios Cocheros Avda. Panama s/n.
- Decreto nº 2014/00000642 de fecha 06-05-2014 Presentando documentación de los causantes Dña Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.
- Decreto nº 2014/00000643 de fecha 06-05-2014 Presentando documentación liquidación plusvalía adjudicación de los causantes Dña Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.
- Decreto nº 2014/00000644 de fecha 06-05-2014 Presentando adjudicación de los causantes Dña Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.
- Decreto nº 2014/00000645 de fecha 06-05-2014 Presentando liquidación plusvalía adjudicación de los causantes Dña Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.
- Decreto nº 2014/00000646 de fecha 06-05-2014 Presentando documentación liquidación plusvalía adjudicación de los causantes Dña Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.
- Decreto nº 2014/00000647 de fecha 06-05-2014 Presentando documentación liquidación plusvalía adjudicación de los causantes Dña Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.
- Decreto nº 2014/00000648 de fecha 06-05-2014 Presentando documentación liquidación plusvalía adjudicación de los causantes Dña. Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.
- Decreto nº 2014/00000649 de fecha 06-05-2014 Presentando documentación liquidación plusvalía adjudicación de los causantes Dña Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000650 de fecha 06-05-2014 Presentando documentación liquidación plusvalía adjudicación de los causantes Dña Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.

Decreto nº 2014/00000651 de fecha 06-05-2014 Presentando documentación liquidación plusvalía adjudicación de los causantes Dña Antonia Carmona Ballesta D. Antonio Pinilla Carmona y D. Antonio Pinilla Godoy.

Decreto nº 2014/00000652 de fecha 06-05-2014 Decreto denegando bonificación de tasas de suministro de agua potable alcantarillado y depuración de aguas residuales a D. Juan Caraballo Villar

Decreto nº 2014/00000653 de fecha 06-05-2014 Concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Panadería Corredera Navarino S.L.

Decreto nº 2014/00000654 de fecha 06-05-2014 Decreto de Resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística a D. Manuel Acosta Rodríguez, por actuación sin licencia en la vía pública anexa a Bar Kinka, en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 34, de Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000655 de fecha 07-05-2014 Decreto sobre Devolución correspondiente a los recibos por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Marcos Antonio León Caro de la Barrera

Decreto nº 2014/00000656 de fecha 07-05-2014 Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Pilar García Carmona en representación de Corredera Nacarino y Otros C.B.

Decreto nº 2014/00000657 de fecha 08-05-2014 2014/59

Decreto nº 2014/00000658 de fecha 08-05-2014 2014/181

Decreto nº 2014/00000659 de fecha 08-05-2014 2014/182

Decreto nº 2014/00000660 de fecha 08-05-2014 2014/235

Decreto nº 2014/00000661 de fecha 08-05-2014 2014/244

Decreto nº 2014/00000662 de fecha 08-05-2014 2014/93

Decreto nº 2014/00000663 de fecha 08-05-2014 Decreto sobre Anulación recibos por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Pedro Benitez Rodríguez

Decreto nº 2014/00000664 de fecha 08-05-2014 Decreto de Aprobación de las Liquidaciones correspondiente a la Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D. Enrique Ruiz Orozco

Decreto nº 2014/00000665 de fecha 08-05-2014 Decreto, sobre pago de TC1 correspondiente a Cotizaciones de Don. Francisco Javier Asencio Godoy-

Decreto nº 2014/00000666 de fecha 08-05-2014 Decreto sobre la aprobación de la primera justificación parcial de la subvención concedida a la Asociación de Empresarios de Palma del Río para la realización de actividades que fomentan el turismo en Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000667 de fecha 08-05-2014 Decreto de requerimiento previo a la adopción de la propuesta de adjudicación de la Concesión del Uso Privativo del Quiosco Número 7 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).

Decreto nº 2014/00000668 de fecha 08-05-2014 RP-08/2011 Ana Velasco Cabrera (Proc. Abreviado 320/2012. Juzgado Cont-Admvo nº 1 Córdoba)

Decreto nº 2014/00000669 de fecha 09-05-2014 Decreto de devolución de los recibos correspondiente desde 2º trimestre de 2007 al 4º trimestre de 2011 del suministro de agua y alcantarillado por lecturas estimadas a nombre de Caro Ruiz, S.A.

Decreto nº 2014/00000670 de fecha 09-05-2014 Decreto de Resolución del expediente sancionador a D. Manuel Acosta Rodríguez, por actuación sin licencia en



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

la vía pública anexa a Bar Kinka, en Avda. Aulio Cornelio Palma nº 34, de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000671 de fecha 09-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Dª Maria Dolores Rossi Peña

Decreto nº 2014/00000672 de fecha 09-05-2014 Decreto Anulando la Concesión de Licencia de Obras concedida por Decreto 639/2014 a Dª Presentación Rosa Montero

Decreto nº 2014/00000673 de fecha 09-05-2014 Decreto de Resolución del expediente de protección de la legalidad urbanística por actuación sin licencia en la Finca Registral 8.050, de Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000674 de fecha 09-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Francisco Canovaca Gamero

Decreto nº 2014/00000675 de fecha 09-05-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D. Narciso Jimenez Garcia

Decreto nº 2014/00000676 de fecha 09-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Juan Jimenez Garcia

Decreto nº 2014/00000677 de fecha 09-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Juan Jimenez Milan

Decreto nº 2014/00000678 de fecha 09-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Edmundo Castro Sanchez

Decreto nº 2014/00000679 de fecha 09-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a David Espejo Hurtado, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000680 de fecha 09-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Antonio Manuel Enriquez Gonzalez, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000681 de fecha 09-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Francisco López Fernández, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000682 de fecha 09-05-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 18/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000683 de fecha 09-05-2014 Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas Entidades Bancarias con vencimiento en el mes de mayo de 2014.-

Decreto nº 2014/00000684 de fecha 09-05-2014 Decreto de iniciación de expediente sancionador a Noelia Moral Alcántara, por infracción a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000685 de fecha 09-05-2014 Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el 14/05/14 a las 10:30 horas

Decreto nº 2014/00000686 de fecha 12-05-2014 Decreto sobre modificación del dispositivo segundo del Decreto 417/2014, de 20 de marzo, sobre la aprobación de un Plan Extraordinario para la realización de obras y servicios municipales 2014 y de las bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de personas desempleadas del citado Plan, y la contratación de 9 Oficiales Albañiles dentro del Plan Extraordinario de Empleo 2013.

Decreto nº 2014/00000687 de fecha 12-05-2014 Decreto por el que se acuerda la Interposición de Recurso Contencioso-Administrativo contra la Resolución



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de fecha 6 de septiembre de 2013 de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Recurso de Reposición interpuesto el día 14 de octubre de 2013 por el Ayuntamiento de Palma del Río contra dicha Resolución.

Decreto nº 2014/00000688 de fecha 12-05-2014 Modificación de Crédito nº 9.

Decreto nº 2014/00000689 de fecha 12-05-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 19/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000690 de fecha 13-05-2014 Decreto de contratación laboral temporal de D. Eloy Espejo López como Sepulturero, categoría profesional prioritaria que afecta a al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Decreto nº 2014/00000691 13-05-2014 Decreto de devolución de la diferencia del importe del recibo del 4º trimestre de 2012 de suministro de agua y alcantarillado y el nuevo recibo emitido correctamente a nombre de Don Baldomero Guadix Cobos.

Decreto nº 2014/00000692 13-05-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a Dª Carmen Belen Lopera Perez

Decreto nº 2014/00000693 de fecha 13-05-2014 Decreto de Resolución del Expediente Sancionador por actuación sin licencia en la Finca Registral 8.050, de Palma del Río.

Decreto nº 2014/00000694 de fecha 13-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Dª Presentación Rosa Montero

Decreto nº 2014/00000695 de fecha 14-05-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 20/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000696 de fecha 14-05-2014 Decreto de Resolución de expediente nº 11/2012 de responsabilidad patrimonial del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. María Isabel Paez Morales

Decreto nº 2014/00000697 de fecha 14-05-2014 Decreto por el que se resuelve el recurso de reposición potestativo interpuesto por D. Antonio García Chaves contra el Decreto nº 244/2014 de 17 de febrero de Resolución de expediente nº 48/2011 de responsabilidad patrimonial

Decreto nº 2014/00000698 de fecha 14-05-2014 Nº Liq.: 19166 Tax: 184/2014 INCR.VALOR TER. 2013-1

Decreto nº 2014/00000699 de fecha 15-05-2014 Decreto de adjudicación del Otorgamiento de Licencia de los

terrenos del Recinto Ferial destinados a Casetas y Puesto de Churros para la Feria de Mayo 2014. (EXPTE. BI-02/2014)

Decreto nº 2014/00000700 de fecha 15-05-2014 Decreto por el que se resuelve el recurso de reposición potestativo interpuesto por D. Óscar Rodríguez Fuentes contra el Decreto nº 158/2014 de 3 de febrero de Resolución de expediente nº 02/2013 de responsabilidad patrimonial

Decreto nº 2014/00000701 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Juan Sánchez Tinajero, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000702 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Francisco González Rodríguez, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000703 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Juan Sánchez Tinajero, por infracción a la Ordenanza



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000704 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Juan Sánchez Tinajero, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000705 de fecha 15-05-2014 Decreto de adjudicación del Otorgamiento de licencia de los terrenos de las Parcelas número 1 y 8 del Recinto Ferial destinados a Casetas para la Feria de Mayo 2014.

Decreto nº 2014/00000706 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Juan Domenech Orozco, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000707 de fecha 15-05-2014 Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, autobaremación, composición de la Comisión de Selección, y lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un Coordinador de Juventud, categoría profesional que afecta a un sector prioritario, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.

Decreto nº 2014/00000708 de fecha 15-05-2014 Decreto de adjudicación de la Concesión del Uso Privativo del Quiosco Número 7 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba) (EXPTE BI-01/2014)

Decreto nº 2014/00000709 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Corneliu Lohon, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000710 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Corneliu Lohon, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000711 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Patricia Rodriguez Castell, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000712 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Corneliu Lohon, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000713 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Jabran Ali Khattana, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000714 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Fouzi El Othani, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000715 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Manuel Saldaña Caballero, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Decreto nº 2014/00000716 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Bernardo Becerra Leon, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000717 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Oscar Bagre Gonzalez, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000718 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Manuel Martos García, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000719 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a Juan Manuel Dominguez Gonzalez, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000720 de fecha 15-05-2014 Decreto de Resolución de expediente sancionador a José Carrillo Porras, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000721 de fecha 15-05-2014 Decreto de autorización para la puesta en marcha de atracciones recreativas, situadas en el Recinto Ferial para la Feria de Mayo de 2014
- Decreto nº 2014/00000722 de fecha 15-05-2014 Decreto de autorización para la puesta en marcha de atracciones de feria, situadas en el Recinto Ferial, para la Feria de Mayo 2014
- Decreto nº 2014/00000723 de fecha 15-05-2014 Autorización de la Actividad Recreativa Ocasional de Ludoteca para la feria de Mayo
- Decreto nº 2014/00000724 de fecha 19-05-2014 Procedimiento abreviado 219/2013. Tasa Licencia Urbanística. José Fernández Lozano.
- Decreto nº 2014/00000725 de fecha 19-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Perez Hidalgo
- Decreto nº 2014/00000726 de fecha 20-05-2014 Decreto de devolución del 2º trimestre del año 2014 por suministro de agua y alcantarillado a Doña Josefa Almenara Cabrera.
- Decreto nº 2014/00000727 de fecha 21-05-2014 Decreto rectificando error en importe prestamo Inversiones 2014
- Decreto nº 2014/00000728 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000729 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000730 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000731 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Decreto nº 2014/00000732 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000733 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000734 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000735 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000736 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000737 de fecha 21-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Juan Antonio Velasco Diaz por infraccion a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Proteccion de la Seguridad Ciudadana
- Decreto nº 2014/00000738 de fecha 21-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Adrián José López González por infraccion a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Proteccion de la Seguridad Ciudadana
- Decreto nº 2014/00000739 de fecha 21-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Javier Curiel Vera Diaz por infraccion a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Proteccion de la Seguridad Ciudadana
- Decreto nº 2014/00000740 de fecha 21-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a César Sánchez García por infraccion a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Proteccion de la Seguridad Ciudadana
- Decreto nº 2014/00000741 de fecha 21-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a José Francisco González Cabrera por infraccion a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Proteccion de la Seguridad Ciudadana
- Decreto nº 2014/00000742 de fecha 21-05-2014 Decreto de requerimiento previo a la adjudicación del Contrato Administrativo Especial de Colaboración consistente en el Suministro de Diversos Materiales Necesarios para la Ejecución de las obras de Rehabilitación Urbana Calle Salvador de Palma del Río (Córdoba) incluida en el Programa para el Fomento del Empleo Agrario (PFEA 2013) (EXPTE. CO-01/2014)
- Decreto nº 2014/00000743 de fecha 21-05-2014 Concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entradas de Vehículos a Doña Antonia Angulo Dominguez.
- Decreto nº 2014/00000744 de fecha 21-05-2014 Decreto de aprobación del expediente 5/2014 de liquidaciones de la Tasa por el Servicio de Mercado y Cámara
- Decreto nº 2014/00000745 de fecha 21-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Rafael José Santos Jiménez, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000746 de fecha 21-05-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D. Jose María Rodriguez Oliver
- Decreto nº 2014/00000747 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000748 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Decreto nº 2014/00000749 de fecha 21-05-2014 Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Abril 2014, Complemento Específico Variable Abril 2014 y Servicios Extraordinarios Abril 2014.-
- Decreto nº 2014/00000750 de fecha 21-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Juan Carlos Zamora Ortega, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000751 de fecha 21-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Manuel Reyes Camacho, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000752 de fecha 21-05-2014 Decreto de Iniciación de expediente sancionador a Francisco Miguel Martínez Hernández, por infracción a la Ordenanza Reguladora de Determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos en el Término Municipal de Palma del Río
- Decreto nº 2014/00000753 de fecha 21-05-2014 Decreto de Autorización de segregación de 4257.53 m2 de la Finca Registral 19500 y División Horizontal de la Finca Segregada
- Decreto nº 2014/00000754 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000755 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000756 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000757 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000758 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000759 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000760 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000761 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000762 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000763 de fecha 21-05-2014 Decreto de liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
- Decreto nº 2014/00000764 de fecha 21-05-2014 RP-15/2008 Carmen Moreno López
- Decreto nº 2014/00000765 de fecha 21-05-2014 Decreto de Anulación de Obligaciones reconocidas, Expediente nº 1/2014.-
- Decreto nº 2014/00000766 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.
- Decreto nº 2014/00000767 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.
- Decreto nº 2014/00000768 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.
- Decreto nº 2014/00000769 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000770 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000771 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000772 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000773 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000774 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000775 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000776 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000777 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000778 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000779 de fecha 21-05-2014 Solic. De reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000780 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000781 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000782 de fecha 21-05-2014 Solic. Resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000783 de fecha 21-05-2014 Solic. De resolución de reclamación de Pedro Benítez Rodríguez.

Decreto nº 2014/00000784 de fecha 21-05-2014 Decreto de anulación del recibo de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2013 a nombre de Doña María Jesús Fernández Lozano.

Decreto nº 2014/00000785 de fecha 21-05-2014 Decreto Aprobando Solicitar los Presupuestos de Obras incluidas en las Actuaciones del Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable (PEE-2014)

Decreto nº 2014/00000786 de fecha 22-05-2014 Decreto sobre Devolución correspondiente a los recibos por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de Dña. Ana Tomás Sánchez

Decreto nº 2014/00000787 de fecha 22-05-2014 Decreto por el que se resuelve el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra los Decretos 1497/2013 y 1498/2013, de 25 de septiembre.

Decreto nº 2014/00000788 de fecha 22-05-2014 Decreto de anulación de Obligaciones Reconocidas, expediente nº 2/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000789 de fecha 22-05-2014 Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 21/2014 del Ayuntamiento de Palma del Río.-

Decreto nº 2014/00000790 de fecha 22-05-2014 Aprobación de la lista de admitidos y excluidos para la convocatoria de la selección de diez alumnos para participar el Taller Formativo de "Nuevas Tecnologías aplicadas al Comercio".



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000791 de fecha 22-05-2014 Decreto aprobando las nóminas del personal contratado para las obras de PFEA del mes de mayo de 2014.

Decreto nº 2014/00000792 de fecha 22-05-2014 decreto declarando aprobada la calificación definitiva de la convocatoria para la contratación laboral temporal de jóvenes del Plan Extraordinario de Empleo Juvenil 2014.

Decreto nº 2014/00000793 de fecha 22-05-2014 Decreto, aprobando las Nóminas del mes de Mayo de 2014,-

Decreto nº 2014/00000794 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre la contratación laboral temporal de D. Antonio José González Poli como Oficial Electricista, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, por interinidad, hasta que se cubra la plaza en propiedad.-

Decreto nº 2014/00000795 de fecha 23-05-2014 Decreto.- contratación laboral temporal de un/a Técnico/a Superior de Medio Ambiente, hasta el final de la baja por maternidad de Dª María Tania Morales Salamanca.-

Decreto nº 2014/00000796 de fecha 23-05-2014 Decreto aprobando las Bases Regulatoras de la Convocatoria de 20 plazas para la realización del "Curso de especialización y optimización de recursos locales para graduados universitarios: la internacionalización del desarrollo y el emprendimiento".

Decreto nº 2014/00000797 de fecha 23-05-2014 2014/160

Decreto nº 2014/00000798 de fecha 23-05-2014 2014/161

Decreto nº 2014/00000799 de fecha 23-05-2014 2014/221

Decreto nº 2014/00000800 de fecha 23-05-2014 2014/304

Decreto nº 2014/00000801 de fecha 23-05-2014 2014/340

Decreto nº 2014/00000802 de fecha 23-05-2014 Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el 28/05/14 a las 10:30 horas

Decreto nº 2014/00000803 de fecha 23-05-2014 Decreto de Caducidad de expediente sancionador, incoado por Decreto 616/2013, a D. Juan Manuel Rodríguez Martín, por ejercer la actividad de venta ambulante, con infracción a la Ordenanza Fiscal Regulatora del Comercio Ambulante en el término municipal de Palma del Río

Decreto nº 2014/00000804 de fecha 23-05-2014 Decreto de Resolución de expediente nº 01/2014 de Daños a Bienes Municipales (Farola C/ Lucena nº 6)

Decreto nº 2014/00000805 de fecha 23-05-2014 Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 01/2014 del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Irene Ramos Cortés

Decreto nº 2014/00000806 de fecha 23-05-2014 Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 03/2014 del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Francisca García Naranjo

Decreto nº 2014/00000807 de fecha 23-05-2014 Decreto de Inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 04/2014 del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Manuela Ruiz Contreras

Decreto nº 2014/00000808 de fecha 23-05-2014 Decreto de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial nº 05/2014 del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Belén Nieto Gómez

Decreto nº 2014/00000809 de fecha 23-05-2014 Decreto de contratación del Plan de Empleo Juvenil 2014

Decreto nº 2014/00000810 de fecha 23-05-2014 Decreto de aprobación del padrón de las tasas por el suministro de agua y alcantarillado correspondiente al 1er. trimestre de 2014.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Decreto nº 2014/00000811 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre delegación en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Andrés Rey Vera, para que asista a la reunión del Consejo Territorial de Desarrollo Rural del Medio Guadalquivir

Decreto nº 2014/00000812 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D^a Carmen Zamora Fuentes

Decreto nº 2014/00000813 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D^a Francisco Jose Zamora Fuentes

Decreto nº 2014/00000814 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D^a Raquel M^a Corredera Diaz

Decreto nº 2014/00000815 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Juan Nieto Acosta

Decreto nº 2014/00000816 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D. José Sanchez Becerril

Decreto nº 2014/00000817 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D^a Margarita Hurtado Acosta

Decreto nº 2014/00000818 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D^a. María José Barcenás Ruiz

Decreto nº 2014/00000819 de fecha 23-05-2014 Decreto sobre otorgamiento de Licencia de Obras a D. Luis Carrasco Gonzalez

Decreto nº 2014/00000820 de fecha 26-05-2014 Decreto de rectificación de plazo de presentación de solicitud y documentación de las Bases de la Convocatoria de 20 plazas para la realización del curso de especialización y optimización de recursos locales para graduados universitarios: la internacionalización del desarrollo y el emprendimiento.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 10/2014 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.-

En este punto, y siendo las 20,05 horas, se incorporan a la sesión la Sra. García López y la Sra. Carmona González.

El Sr. Sánchez Ramírez manifiesta:

Alcalde, me gustaría intervenir, si es posible, antes de la exposición del punto ya que voy a hacer una propuesta.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Sánchez Ramírez:

El Grupo Andalucista, una vez que se trae este punto al Pleno, y visto el expediente que conlleva el pago de estas facturas, solicitamos a este Pleno dejar este punto encima de la mesa y solicitar una Comisión de Investigación para que se esclarezcan las anomalías que se han detectado en estas obras.

Entendemos que, una vez visto el expediente, no existe contrato de obras ni acto de adjudicación de las mismas, otorgado por órgano competente, o sea el Alcalde o aquellos en quienes delegue y, además, entendemos que no hubo proyecto, ni estudio de seguridad, ni consignación de presupuesto para las obras.

Por otra parte, una de dichas obras está ejecutada sobre un terreno particular y no tenemos constancia documental de cuándo y cómo este Ayuntamiento adquirió esos terrenos o autorización del propietario.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Por tanto, solicitamos, como ya he dicho, dejar este punto sobre la mesa y crear una comisión de investigación.

El Sr. Alcalde manifiesta:

Votamos la propuesta del Grupo Andalucista.

El Sr. Callejón del Castillo manifiesta:

A nosotros nos gustaría saber el parecer el Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde responde:

El Equipo de Gobierno la ha traído.

El Sr. Callejón del Castillo manifiesta:

Hay una propuesta de un Grupo y a nosotros nos gustaría saber la opinión del Equipo de Gobierno, lógicamente.

El Sr. Alcalde responde:

El Equipo de Gobierno la ha traído a Pleno para aprobarla pero si todos los grupos políticos deciden que se retire, en función de lo que diga la mayoría.

El Sr. Callejón del Castillo manifiesta:

Nosotros ya dijimos en la Comisión que íbamos a votar a favor de la modificación de crédito porque hay informes técnicos favorables de todos los técnicos que han intervenido en el expediente. Ahora bien, no vamos a ser nosotros los que evitemos una Comisión de Investigación, estamos abiertos a cualquier planteamiento, por eso queremos saber cuál es la opinión del Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde responde:

Ese es otro tema, primero está el punto y después, si un grupo propone una Comisión de Investigación, pues se vota eso segundo, son dos cosas diferentes.

El Sr. Callejón del Castillo manifiesta:

Al punto de la modificación de crédito estamos a favor.

El Sr. Alcalde manifiesta:

Evidentemente nosotros también estamos a favor de que se vea en el Pleno, que no se retire.

El Sr. Callejón del Castillo precisa:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Nosotros estamos a favor del punto pero no estamos cerrados, ni mucho menos, a una Comisión de Investigación, evidentemente.

El Sr. Alcalde manifiesta:

Propongan ustedes, como formalmente se propone una Comisión de Investigación y vais a contar con la anuencia de este Grupo también y por la alcaldía desde luego. La alcaldía ha hecho ya todos los estudios habidos y por haber y hemos dado información a los Grupos Políticos también a lo largo de distintas Comisiones Informativas pero que si se quiere estudiar y analizar más la situación, no seremos nosotros los que nos oponamos porque la transparencia siempre ha sido uno de los elementos importantísimos de este Pleno y de este Equipo de Gobierno, por tanto, lo que ustedes digan. Formúlenla oficialmente y a su entera disposición.

Seguramente, dentro de poco, tendremos que traer otra, con otro proveedor y otras cosas, casi de casos parecidos, pero también os iré dando la información pertinente y también supongo que será el mismo tenor al que lleguemos al final del proceso.

El Sr. Sánchez Ramírez pregunta:

¿Se puede hacer la propuesta a través de una moción?

El Sr. Alcalde responde:

Sí, en el punto que corresponda la presentan ustedes que sería por razón de urgencia.

Los reunidos, por mayoría, con los votos en contra de PSOE (9) y PP (5) y los votos a favor de PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Rechazar la propuesta presentada por el Partido Andalucista sobre la retirada de este punto del orden del día.

Continúa el Sr. Alcalde:

Efectivamente es un procedimiento administrativo complejo porque las obras realizadas al principio del 2011, donde no había consignación económica y se ha abierto expediente que ha dado lugar a expedientes sancionadores por parte de expedientes abiertos por esta alcaldía pero hay una máxima legal que es que no puede haber un enriquecimiento injusto por parte de la administración, en este caso por parte del Ayuntamiento. Si ha habido una empresa que ha hecho unas obras, que efectivamente están hechas y certificadas, y que tienen un coste determinado, también certificado, pues la administración tiene que decidir, evidentemente, el pagar las obras, es una consecuencia determinada, si no entraríamos en la posibilidad de una denuncia de la empresa de que podíamos tener enriquecimiento injusto por parte de la administración pública, por parte del Ayuntamiento. Entonces, para que eso no suceda y con un criterio que siempre establecemos en esta casa, que pagamos, que queremos pagar, y que el mensaje que queremos dar a la ciudadanía, a los proveedores, a todo el mundo, es que este Ayuntamiento cumple adecuadamente con



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

sus obligaciones y, por supuesto, paga a todo el mundo. Eso es algo que está calando realmente y me atrevo a decir que las ofertas que se nos hagan en los pliegos de condiciones y en todo, pues son ofertas más interesantes que si el Ayuntamiento no pagara. El mensaje está claro, el Ayuntamiento cumple y el Ayuntamiento paga y por eso hacemos la modificación de crédito para que se pueda proceder al pago.

¿De dónde sale este crédito?, bien sabéis, en alguna ocasión lo he comentado, que hay 400.000 euros en préstamos previstos para el FEDER, que ya no es necesario aportarlo porque el Ayuntamiento ya ha hecho las aportaciones al FEDER por las reducciones que ha habido por parte de este Ayuntamiento para aportación y esa cantidad económica queda libre. La idea es administrarla en dos modificaciones: una para la Iglesia del V Centenario que es el objeto de comprar o adquirir Santa Clara y la otra es para este tenor. Esto sería una cantidad de 61.177,56 € que proceden del FEDER.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PP (5), los votos en contra de PA (4) y las abstenciones de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 10/2014 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Aplicación Presupuestaria	Importe
161.01.622.00 Saneamiento, abastec.y distribución de agua	61.177,56 €
Total	61.177,56 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
933.01.622.00 FEDER – Gestión del Patrimonio – Inv.nueva asoc.al funcionamiento operativo de los servicios	46.061,54 €
342.00.622.00 FEDER – Instalaciones Deportivas	15.116,02 €
Total	61.177,56 €

SEGUNDO.-. Cambiar parcialmente la finalidad Préstamo de Inversiones de 2014 según el siguiente detalle:

Denominación Préstamo	Finalidad e importe según Presupuesto en el que se consigna	Nueva Finalidad
Inversiones Varias 2014	-FEDER: Gestión Patrimonio. Inv.nueva :46.061,54€ -FEDER. Instalaciones Deportivas :15.116,02 €	Saneamiento, abastecimiento y distribución de agua. Edificios:61.177,56 €



TERCERO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 11/2014 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO.-

En este punto, y siendo las 20,15 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Fuentes Lopera.

El Sr. Alcalde informa a los reunidos de lo siguiente:

Son varias actuaciones las que se quieren llevar a cabo y que son las siguientes:

1.- Un crédito extraordinario y un presupuesto relacionada con 5.000 € para obras en el cementerio de construcción de nichos. Bien sabéis que, en previsión futura, el Ayuntamiento tiene que ir diseñando, viendo el cementerio, ahora estamos negociando una ampliación del cementerio en terrenos, que muy pronto trataremos de traer, que en la partida de inversiones se destinó una cantidad, que ya estaba más o menos negociada con los propietarios anexos al cementerio, y ahora se trata de construir nichos. Es una obra que se está realizando por medios propios y requiere de un incremento económico fundamentalmente para materiales de 5.000 €. Es la propuesta que venimos a hacer y que vendría de las aportaciones de Planes Provinciales. La Diputación Provincial ha procedido a la adjudicación de los Planes Provinciales y ha habido una bajada. Con esa bajada hacemos tres cosas: una, tenemos una cantidad de dinero por los imprevistos que puedan surgir en la propia obra; dos, para el cementerio; y tres, para otro tema que ahora comentaré.

Otro sería el de incrementar una aportación económica para el Patronato de Cultura de 50.907,07 €, fundamentalmente para garantizar la ejecución de la Feria del Teatro a tenor de las aportaciones de entidades privadas y públicas que estos años atrás, y este en concreto, se están reduciendo sus aportaciones, ya el año pasado, este Ayuntamiento, tuvo unos incrementos presupuestarios y este año se trata de hacerlo exactamente igual. Esto viene, fundamentalmente, del Parque de Bomberos que también hay una bajada, en este caso de las aportaciones que tenemos que hacer del mismo Consorcio del Parque de Bomberos, por tanto, ahí son 25.000 € y otra cantidad similar del Capítulo I, de temas de complementos y de contratos que, en principio, todavía no se han llevado a efecto, como pueden ser el tema de Policía, etc.

Otra actuación sería para el tema de la Iglesia del V Centenario que ha sido algo muy pedido y solicitado por distintos grupos políticos. Como bien sabéis sirve para la compra de Santa Clara, es un pago en especie para adquirir Santa Clara, ya la propiedad de forma definitiva, en estos momentos es del Obispado, y nos han pedido que se haga una iglesia pero estamos llegando a un acuerdo que en vez de construirla, darle económicamente la cantidad que falta de invertir en la iglesia en estos momentos. Hay dos partidas, una que está en presupuesto de 150.000 € y otra que es la que viene de Fondos FEDER de 337.000 €.



Otra partida es para el tema de alquiler de edificios, en este caso de alquiler de viviendas, un proyecto que el Ayuntamiento quiere poner en marcha de alquilar viviendas para después realquilarlas a ciudadanos garantizando a todo el mundo que se va a pagar, por tanto es el Ayuntamiento quien las alquila y garantiza al propietario que se paga la vivienda. Segundo, también la idea que estamos planteando es que garanticemos de pagar la comunidad de vecinos, algo que siempre trae muchos conflictos y afecta a los vecinos, por tanto, también garantizamos a los vecinos. La idea es de rehabilitar zonas determinadas, es un paquete, vamos a poner de 21 zona de Palma para que sean rehabilitadas y aquellas viviendas que no están todavía en disposición porque falte una pequeña obra de adaptación o ha quedado en mal estado, pues el Ayuntamiento las arreglaría a costa del alquiler de la vivienda siempre y cuando no supere el total del alquiler, la idea es que sea durante tres años este proyecto, por tanto, haríamos esa obra con lo cual dinamizamos también alguna pequeña economía.

El proyecto, como decía, es de tres años para ver en estos momentos el pasar la crisis que tenemos que está afectando, fundamentalmente, al empleo y al problema de vivienda y el presupuesto que estamos marcando es para veintisiete viviendas. Será a través de los Servicios Sociales donde se aportarán las personas para que ocupen las viviendas que alquilemos desde el Ayuntamiento.

Realmente, entendemos que puede ser un proyecto de interés para Palma y sobre todo para muchas familias que tienen una situación coyuntural por el motivo de la crisis que lo están pasando mal y que, realmente, tienen muchísimas dificultades para pagar una vivienda.

La vivienda va a tener un precio máximo por metro cuadrado, por tanto, vamos a sostener los precios para que no tenga una repercusión negativa en otras personas que les suba su alquiler, no será una subvención, sino será un alquiler de forma directa a unos precios. Lo que tratamos es de compensar de que no sean precios altos, de que se amolden a unos precios limitados a cambio de garantizar el cobro por parte de los propietarios, ese es el planteamiento que tenemos de fondo.

La partida proviene, de una parte, de los desahucios. Sabéis que tenemos una partida que decíamos que era mayor y que vemos que no se va a gastar, en vez de que caiga al final de año. Todos sabemos que hicimos una valoración, hicimos el tema de la liquidación presupuestaria y vimos que en el Instituto hubo un superávit y se nos quedó la cara como diciendo "esto hay que gastarlo", bueno, pues en previsión de que no caiga y ese dinero no lo podamos gastar en temas sociales es ponerlo en valor, readaptarlo para alquileres de vivienda. Por otra parte hay algo que también quiero agradecer públicamente que el movimiento de trabajadores del Bajo Guadalquivir, que también es una propuesta que hizo el Grupo Popular, in extremis, que no pudo ser atendida, y con la aportación que le corresponde al grupo de trabajadores del Bajo Guadalquivir, renuncian a esta cantidad y la ponemos para el alquiler de viviendas. En su conjunto son 26.000 € que serían para empezar el último trimestre del año.

Otra aportación son 10.000 € para el tema de vías públicas que, fundamentalmente, iría para el tema del paso de peatones de Aulio Cornelio Palma, entre el Barrio de los Toreros y Rafael Alberti, algo que ya aprobó este Pleno, pues poner la cantidad para ejecutar ese paso de peatones elevado y a la par que ponemos ese, para compensar un poco a los conductores de que no tengan demasiado, la idea



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

es corregir, adaptar a la normativa, los badenes que hay próximos al Polideportivo para que, por lo menos, compensemos a todos los conductores y los camioneros, fundamentalmente, se hace un poco necesario, ya que ponemos una dificultad, de bajar por otro sitio. Eso vendría también de Planes Provinciales.

Después 25.000 € de un planteamiento que estamos haciendo de ensanchar una zona de Río Seco, donde está el semáforo, se ha negociado con los propietarios, el Técnico de Urbanismo del Ayuntamiento, pero no se ha podido llevar a efecto y hay que cambiar de planteamiento y tenemos que verlo, sopesarlo para los próximos presupuestos. Esto sería para edificios municipales y, fundamentalmente, para adaptación y mejora en Santa Clara y otros edificios municipales.

Estos son los proyectos que planteamos.

A continuación toma la palabra la Sra. Ramos Rodríguez:

A Izquierda Unida le gustaría puntualizar algunos aspectos de las modificaciones que vienen hoy a Pleno. En otras ocasiones este lote de modificaciones de crédito, tan dispares entre ellas, han venido separadas punto por punto y, a nuestro parecer, lo que denotamos aquí, por parte del Equipo de Gobierno, es de jugar a que si algún grupo político vota en contra o se abstiene en este lote pues así acusarlo de estar en contra incluso de algunas propuestas propias de dicho grupo. Por concretar, nos alegramos de la aportación en la promoción y difusión de la cultura, así como que se recoja el acuerdo de Pleno de los badenes de Rafael Alberti, las obras de Río Seco...

Al igual insistimos en realizar el mismo ruego que le hicimos en Comisión con el tema del alquiler de las viviendas para familias con pocos recursos. Tenemos que darle prioridad a aquellos pisos que pertenezcan a arrendatarios particulares antes que a los pisos de propiedad de los bancos. Deberíamos llevar a cabo una campaña de publicidad para aquellos particulares que estén interesados en alquilar su vivienda teniendo al Ayuntamiento como aval, pues se animen en un alquiler social a alquilar su vivienda. Como último recurso, es decir, que encontremos mucha demanda de viviendas y poca oferta de particulares que arrienden sus casas pues entonces ya deberíamos de recurrir a los pisos que tienen los bancos. No podemos, encima de que tienen las casas cerradas, en su mayoría, por echar a familias a la calle, que ahora vengamos nosotros y nosotras a pagarle también un alquiler para los bancos. Si hay problemas, como se dijo en Comisión, que hay casas vacías de los bancos, lo que tenemos que hacer es mantener conversaciones con ellos, buscar la manera, presionar de alguna manera, para que cuiden y controlen esas casas que tienen los bancos vacías y no les causen problemas a los vecinos y vecinas por el problema que sea. Por lo tanto, prioricemos primero viviendas de particulares y después en viviendas de bancos. En este tema creo que tenemos que hilar fino porque creo que es importante.

También decir que en lo referente al tema de la parte de financiación de la modificación de crédito de esta parte, comentarle al Equipo de Gobierno y al Sr. Alcalde que muy bien que los 6.000 €, pero quien da los 6.000 € es el Ayuntamiento ¿eh?. Una asociación no puede disponer, ni donar, porque, en realidad, hasta que tú no presentas tu memoria de actividades, el dinero no es tuyo, por lo pronto tú no puedes disponer de ese dinero. ¿Que el Sr. Alcalde cree que no ha contado con



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

suficiente apoyo por parte de los grupos de la oposición para dar ese convenio?, porque todos decíamos que sí, que se les diera, pero que es por el trámite de todas las asociaciones, como entramos todas las asociaciones de Palma del Río, quizá sea por eso por lo que usted decida de ese dinero hacer una modificación y llevarla para el tema de alquiler, quizá porque ya que no hay problemas en el campo, pero que ninguna asociación y, precisamente, me voy a poner a mí de ejemplo, porque una asociación a la que yo pertenezco quiso una vez renunciar a sus subvención para un proyecto determinado y con la misma argumentación que estoy diciendo aquí, el Ayuntamiento dijo que no, que hiciera las actividades, hiciera una memoria, y cuando el dinero fuera nuestro, entonces ya hablaríamos y lo podíamos donar a quien quisiéramos. Por lo tanto, que seamos claros y que el dinero lo dona el Ayuntamiento por el motivo que crea que tiene que donar, pero, ahora mismo, el dinero es del Ayuntamiento hasta que no haya una memoria de justificación de las actividades que se hayan hecho. Lo mismo que pasó con el 2013, si se le ha concedido, pues si quieren donar la del 2013, que se done, sin problema alguno, pero la de 2014 todavía es del Ayuntamiento.

En lo referente a los 337.000 para la terminación de la Iglesia, decir que Izquierda Unida no se opone a cumplir el acuerdo firmado entre este Ayuntamiento y el Obispado de Córdoba en construir la Parroquia a cambio de Santa Clara, ni mucho menos, pero al igual que hemos hecho hasta ahora, peleemos por parte de este Ayuntamiento para que se nos conceda un margen más para dicha construcción y prioricemos en otras cosas de mayor necesidad, por lo menos así lo cree este Grupo. Pedí, en su día, que el V Centenario lo que requería y demandaba era una Iglesia para sus fieles y, desde Izquierda Unida, lo que creemos es que, a día de hoy, la mayor necesidad y precisamente del Barrio del V Centenario es trabajo, ayudas sociales, tanto para jóvenes que puedan estudiar, formarse, para personas de exclusión social, para mejorar la zona del barrio. Nos podían decir también que las obras a realizar de la Iglesia darían trabajo, pero, desde Izquierda Unida, creemos que esa cantidad de dinero se podría aprovechar de otra manera y sacarle mucha más rentabilidad social y mucho más rendimiento social. Creo que el Arzobispado de Córdoba debe de comprender que actualmente, en este pueblo no anda escaso de sitios de culto donde promover la fe cristiana, por eso creo que este Ayuntamiento debe de luchar y hacer un esfuerzo para comprometer al Arzobispado y que, en momentos como los que estamos viviendo, prioricemos en cubrir otras necesidades que no en la construcción, en la terminación de la Iglesia, cuando consideramos que eso está cubierto.

El Sr. Sánchez Ramírez toma la palabra:

Nosotros estamos totalmente de acuerdo con algunas de las modificaciones que se han presentado en este paquete, como la construcción de nichos, el badén frente a la Barriada de Rafael Alberti, el arreglo de los badenes próximos al Polideportivo, los alquileres sociales, el arreglo de los vestuarios... como no podía ser de otra forma, de hecho, hay una serie de actuaciones que hemos apoyado en este Pleno. Pero hay otros aspectos dentro de ese bloque que no estamos tan de acuerdo y nos parece, por nuestra parte, necesario explicar aquí, en este Pleno.

En lo que se refiere a la Feria del Teatro, que se nos trae una modificación de crédito de 50.900 €, ya expusimos en el anterior Pleno, de abril, que fue una partida de 26.000 € lo que se incrementaba el presupuesto municipal, que no nos parecía acorde, sobre todo porque no sabíamos por qué se ampliaba ese presupuesto, es decir, no



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

sabíamos para qué se van a emplear estas partidas. Se nos habla de casos genéricos, que la Feria del Teatro tiene un coste general, pero no se nos dice concretamente por qué ahora se aportan 50.900 € más cuando el mes pasado ya se incrementaron 26.000 € más. ¿Se ha retirado algún patrocinador? ¿Ha dado menos dinero algún patrocinador? ¿cuáles son estos patrocinadores? y ¿cuánto dinero menos van a dar? Y si alguno de estos patrocinadores es público, díganoslo, Sr. Alcalde.

Hay un aspecto, que estamos totalmente de acuerdo con la exposición que ha hecho la Portavoz de Izquierda Unida con respecto los 6.000 € del Movimiento de Trabajadores del Bajo Guadalquivir. Nosotros ya dijimos que no tenemos claro el hecho de que se le diese, desde el Ayuntamiento, una subvención a una asociación saltándose, como si dijéramos, los canales de Participación Ciudadana, que era lo único que nosotros estábamos pidiendo en aquel momento. ¿Cómo es es el procedimiento habitual en este Ayuntamiento?, al final, cada uno el tiempo lo pone en su sitio. Públicamente, este grupo del Movimiento de Trabajadores del Bajo Guadalquivir, ha declarado, públicamente digo, que dona 6.000 € para alquileres sociales. Entendemos, desde nuestro Grupo, podemos estar equivocados, que lo que ocurre es que no se han realizado ni se van a realizar las actividades que deberían de pagar esos 6.000 €. El Movimiento, creemos que se ha disgregado en gran parte y no se van a cumplir los fines para los que se destinó.

En cuanto al tema de la Iglesia, que usted siempre dice que nosotros hemos pedido y le hemos exigido o solicitado que se acabe la Iglesia, quiero recordar que eso fue en 2007, en campaña electoral, después de dos años de incumplimiento del contrato que usted tenía con el Obispado, es decir, han pasado prácticamente casi diez años sin cumplir ese acuerdo. Nosotros lo que sí le hemos dicho en alguna ocasión es que esa cantidad de dinero se puede aportar una parte a lo que es la construcción de la iglesia pero otra parte se puede aportar a las necesidades que hoy en día tiene el pueblo de Palma del Río. Eso sí se lo hemos dicho pero eso no es lo que comenta usted, usted comenta lo que a usted le conviene públicamente.

Como ya dijimos en la Comisión de Ciudad, Sr. Alcalde, entendemos que las modificaciones de crédito propuestas no deberían de haber ido todas en el mismo paquete dada la importancia y significación de alguna de ellas. De hecho, durante su legislatura, ha habido bastantes ejemplos en Pleno en los que se han presentado modificaciones de crédito en puntos separados y le voy a poner uno nada más: 28 de julio de 2011, usted presenta tres puntos distintos de modificación de crédito, tres. Nos dijo en Comisión que eso era mucho trabajo para los técnicos, para el personal, que eso era duplicar los trabajos, bueno, si se ha hecho en otras ocasiones ¿por qué no se ha hecho en esta Sr. Alcalde?. Nosotros se lo dijimos en la Comisión y se lo vamos a decir en el Pleno, creemos que meter todas las modificaciones de crédito en el mismo brete ha sido una estrategia, una estrategia para involucrar a los grupos en una sola votación, Sr. Alcalde, por eso, y por todo lo que he dicho, este Grupo se va a abstener en este punto.

A continuación toma la palabra el Sr. Callejón del Castillo:

Nosotros, ante esta modificación de crédito importante en su cuantía y en las cosas que se van a hacer con ellas, estamos un poco también en la línea del Partido Andalucista e Izquierda Unida, es decir, entendemos que cuando haya una modificación de crédito de este tipo creo que no cuesta ningún trabajo llevarla más



individualizada, no es por nada, sino porque son temas de muy distinta índole y podemos estar de acuerdo en algunas y en otras no. En nuestro caso, vamos a estar de acuerdo en todas pero creo que no cuesta ningún trabajo y así quitamos suspicacias de cosas que se puedan entrever y por llevarla individual creo que no cuesta ningún trabajo. Quizás un poco más de trabajo a los técnicos pero preparar seis modificaciones de crédito, lo mismo da plantearlas individualmente.

Dicho esto, ya se han explicado todas, ya se ha dicho por todos los grupos y por el Sr. Alcalde pero tenemos una duda en la de los 25.000 €. Nosotros entendemos que si se ha intentado llegar a un acuerdo con la persona de este inmueble y no ha sido posible, entiendo que lo que va allí es un proceso de expropiación ¿no?, que es lo que la Ley le permite a las administraciones públicas cuando no hay un acuerdo entre las partes. Entonces, nosotros no entendemos que se va a iniciar un proceso de expropiación, que puede ser muy largo, y todos lo sabemos, creemos que este importe, sin saber hasta qué puerto va a llegar este procedimiento de expropiación, se podría utilizar este dinero para otras cosas más prioritarias y, cuando ya llegue a su fin la expropiación, hacer una modificación de crédito cuando proceda. Eso es una enmienda que nosotros queríamos introducir en este paquete.

El Sr. Alcalde responde:

Cuando lo hemos traído todo es porque todo es necesario y, en principio, aquí en este Pleno, han venido las cosas unidas, sueltas, ha venido de todas las formas y han venido tal y como lo ha marcado el devenir. Por ejemplo, si llevamos a Comisión un tema y, después, surge una cosa por urgencia y va a Comisión Informativa por urgencia, después va al pleno incorporado con otros puntos, ha pasado de todo. Lo normal es que cuando hay un paquete se presenta como un paquete, eso siempre lo hemos hecho, no lo hemos dividido, si se ha dividido es de una forma natural, porque ha sucedido con el tema de los expedientes. Esto, llevamos algún tiempo trabajándolo, porque estamos a mitad de año, y a mitad de año hacemos una especie de evaluación para impulsar ciertas cosas y modificar algunas cuestiones, estamos en esa fecha y, por eso, otras veces viene de otra forma y viene separado o viene unido, muchas veces ha venido unido, una modificación sola de varios temas, ha sucedido de todo, es más, el primer año que estuve yo en la alcaldía, creo recordar que hicimos solamente una modificación en todo el año porque yo me planteé no hacer modificaciones como estrategia, lo que pasa es que las acciones diarias te llevan a hacer modificaciones de presupuesto. Hay cosas que no tienen que venir a Pleno porque tienen vinculación y otras partidas no vinculan y que hacer modificación.

Yo lo presento todo, yo no sé si de lo que se trata es de quitar los 25.000 €, es que necesitamos en los edificios, estáis viendo el tema de las palomas, hay una parte de Santa Clara, que es el tema de las celdas de las monjas que no está totalmente terminada y las palomas se la están comiendo y tenemos que rehacer aquello y reorganizar ese tema. Estamos ahora también protegiendo los edificios públicos de las palomas, vamos a encargar a una empresa que se dediquen a esos asuntos porque es un tema delicado. Son edificios que tienen un carácter digamos histórico y tenemos que actuar en protección de los edificios.

El Sr. Callejón del Castillo manifiesta:

Retiramos la propuesta.



Con relación al Grupo de Izquierda Unida y del Grupo Andalucista: creo que estamos todos de acuerdo con la cultura, los badenes que los ha aprobado el Pleno, el tema de alquiler de la vivienda está claro y con esto quiero decir dos cuestiones: hemos hecho las consultas, evidentemente, desde el punto de vista jurídico, nosotros, cuando sacamos un pliego de condiciones, tenemos que ceñirnos a lo legal, no es posible, según me comentan los técnicos, diferenciar o priorizar por el sujeto, no podemos decir "a estos sí y a estos no, a estos primeros y a estos después". Hay una cuestión, si nosotros alquilamos a propietarios de viviendas y hay bancos que dicen "yo desahucio y después pongo al Ayuntamiento las viviendas", eso no. Entonces, viviendas que vengan por motivos de desahucios desde enero de este año, pues no entrarían esas viviendas porque entonces podíamos estimular el tipo de que un banco desahucie a una familia. Ahora, lo que tenemos que intentar es ir a lo más barato posible, porque si con este dinero podemos llegar a veintisiete familias no es lo mismo que llegar a veinticuatro familias, no tenemos que ir a viviendas dado que este sujeto, eliminamos a estos, estos nos las ponen más caras, porque, claro, eliminamos, a lo mejor, las más baratas y por tanto pagamos más y con los presupuestos que tengamos siempre se nos van a quedar familias fuera. Por eso, legalmente no es posible diferenciar pero estratégicamente, desde el punto de vista económico y para llegar socialmente a más familias, tampoco es interesante, pero, en cualquier caso, sí que hay que reflexionar sobre el tema de los desahucios, de no estimular los desahucios. Por eso, sí que en el pliego tiene que decirse qué viviendas, que a partir de enero de 2014 no procedan de desahucios.

El Sr. Romero Domínguez pregunta:

¿No se puede establecer una fecha anterior?

El Sr. Alcalde responde:

Podemos establecer anterior si queremos pero lo que más nos interesa es cuantas más viviendas más asequibles económicamente, mejor, no despreciar la vivienda por quien la pone sobre la mesa. Ahora sí, lo que no podemos es estimular lo otro.

El pliego está muy trabajado, se ha pensado en que esto no incida en que se suba el alquiler. Sabéis que, muchas veces, cuando la administración actúa en un sector pueden subir los precios, pueden disparar los precios, por tanto, no damos subvenciones a la gente para que paguen parte del alquiler de su vivienda, sino que nosotros las alquilamos, además controlamos los precios y garantizamos el pago que es lo importante y ahí ya muchos propietarios se fían porque garantizamos también que la vivienda se quede en condiciones, se quede libre después de los tres años y que se quede bien arreglada cuando se la entreguemos al propietario. Digamos que la garantía la da siempre el Ayuntamiento. Creo que es algo diferente a lo que se está haciendo pero es algo más eficaz que otra cosa porque se están poniendo en funcionamiento las bolsas de vivienda pero creo que en Andalucía hay nueve porque los propietarios no se fían de que le den garantías. Nosotros lo que tratamos de dar garantía a todo el mundo.

Soy agradecido siempre, me gusta agradecer las cosas, yo no he hablado de donación, evidentemente, yo no he usado ese término, yo lo que sí digo es que en el



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

presupuesto se aprobó una asignación nominal o nominativa a una asociación determinada y que su actividad era prácticamente alquiler una sede (que es muy fácil alquilarla) y poco más. Yo entiendo que no es dinero de la asociación, es del Ayuntamiento, pero el Ayuntamiento determinó hacer un convenio pero el convenio ya no pasaba por el Pleno porque era nominativo y era a nivel de Decreto de la Alcaldía con la asociación, era sencillo llegar como fue el año pasado.

Con relación al Grupo Andalucista:

Con el tema de la Feria del Teatro, la idea es poner la misma cantidad que pusimos el año pasado y ya en el Pleno anterior comenté que esta era una aportación porque el año pasado hubo un superávit importante del Patronato de Cultura y el Ayuntamiento aportó en torno a 80.000 € y ahora se trata de aportar la misma cantidad del año pasado. Yo creo que ya las aportaciones económicas que otras administraciones dieron el año pasado ya venían con bajada, ya se planearon, entonces, lo único que estamos haciendo es asegurar el presupuesto del año pasado.

El tema de la Iglesia: Cuando traemos las cosas al Pleno la hablamos no solamente en la Comisión. Es verdad que hace un mes o dos dijeron ustedes que no estaban muy de acuerdo con eso pero eso no lo dijeron en el 2007, en el 2008 tampoco dijeron que no, en el 2009 tampoco dijeron que no, en el 2010 tampoco, y en el 2011, 2012 y 2013 y casi mitad de 2014 tampoco dijeron que no. Entonces, como lo último que dijeron antes de yo llevarlo a Comisión Informativa era que sí, pues yo iba con el sí de dos grupos políticos. Esto está muy priorizado, quiero decir, a ver por dónde se hace la crítica, por qué sitio. Estamos incumpliendo, efectivamente, porque hemos priorizado otras cosas durante todo este tiempo. Nosotros tuvimos que pactarlo en dos años y estamos hablando cuando no estaba yo todavía en la alcaldía y este Pleno llegó a ese compromiso, yo no estaba, pero sí decir es que lo que estoy tratando de cumplir es el compromiso que este Pleno adoptó en aquel momento. ¿Que no hemos podido?, por cuestiones de prioridad pero en este momento sí hemos encontrado la oportunidad de hacerlo y, después de priorizar en muchísimas ocasiones otras cosas, ahora toca esto porque estamos comprando Santa Clara y en Santa Clara se ha hecho una gran inversión por parte de este Ayuntamiento y tenemos que hacer la operación lo antes posible, por cumplimiento, por el convenio, y, por otro lado, es una joya Santa Clara y tenemos que cogerla ya y actuar con Santa Clara en función también de lo que establezcamos que debemos de llevar a cabo. Lo que nosotros estamos comprando es Santa Clara, y, por supuesto, a la par que compramos Santa Clara se genera empleo, si no que me digan a mí que en la construcción se genera empleo. Si ahora hubiera el mismo nivel de construcción que en el 2006 pues no habría paro, pero como no hay el mismo nivel de construcción hay que seguir construyendo para que los trabajadores de la construcción pueda seguir trabajando. Por un lado adquirimos un inmueble fundamental para esta ciudad y por otro lado seguimos generando empleo. ¿A qué se va a dedicar?, pues no se lo puedo decir pero es un compromiso que está adoptado por el Ayuntamiento y mi obligación es proponer el cumplimiento de ese compromiso.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6) y las abstenciones de PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

PRIMERO.-Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario y Suplemento 11/2014 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

1.- Crédito Extraordinario

Aplicación Presupuestaria	Importe
164.02.609.00 Cementerio – Construcción Nichos	5.000,00 €
Total	5.000,00 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
942.50.761.00 Transf. Admones. Pcas. - Aportación Planes Provinciales	5.000,00 €
Total	5.000,00 €

2.- Suplemento

Aplicación Presupuestaria	Importe
339.00.410.00 Promoción y difusión cultural – Aport. PMC – Feria de Teatro en el Sur	50.907,07 €
Total	50.907,07 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
943.00.467.00 Transf. A. Pcas. - Aportación Parque Bomberos	25.000,00 €
132.00.120.03 Seguridad – Sueldos del Grupo C1	3.391,23 €
132.00.120.06 Seguridad – Trienios	292,91 €
132.00.121.00 Seguridad – Complemento de Destino	1.756,10 €
132.00.121.01 Seguridad – Complemento Específico	1.568,58 €
132.00.121.03 Seguridad – Otros Complementos	316,92 €
132.00.150.00 Seguridad – Productividad	297,91 €
132.00.160.00 Seguridad – Seguridad Social	2.668,27 €
161.00.120.04 Saneam., abast. y distrib.agua - Sueldos del Grupo C2	4.471,82 €
161.00.121.00 Saneam., abast. y distrib.agua – Complemento Destino	1.695,18 €
161.00.121.01 Saneam., abast. Y distrib.agua – Complem. Específico	2.545,45 €
161.00.121.03 Saneam., abast. Y distrib.agua – Otros Complementos	311,21 €
161.00.150.00 Saneam., abast. Y distrib.agua – Productividad	640,94 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

161.00.160.00 Saneam., abast. Y distrib.agua – Seguridad Social	3.382,61 €
920.01.130.02 Admón. Gral Limpieza – Otras Remuneraciones	1.737,13 €
920.01.160.00 Admón. Gral Limpieza – Seguridad Social	830,81 €
Total	50.907,07 €

3.- Suplemento:

Aplicación Presupuestaria	Importe
232.02.780.00 Bienestar Social – Otras Edificaciones	337.781,44 €
Total	337.781,44 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
342.00.622.00 FEDER – Instalaciones Deportivas	211.443,98 €
333.00.627.00 FEDER – Unidad de Gestión	15.537,46 €
333.00.622.00 FEDER – Rehabilitación edificios museísticos y culturales	110.800,00 €
Total	337.781,44 €

4.- Crédito extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
231.02.202.00 Acción Social – Alquiler edificios	26.000,00 €
Total	26.000,00 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
241.00.489.12 Promoción de Empleo – Conv.Asoc. Mov. Bajo Guadalquivir	6.000,00 €
231.02.489.00 Acción Social – Transf.a familias e instituc. sin fines de lucro	20.000,00 €
Total	26.000,00 €

5.- Suplemento:

Aplicación Presupuestaria	Importe
155.04.619.00 Vías públicas – Otras inv. De reposición en infraest.y bienes	10.000,00 €
Total	10.000,00 €

Financiación: Bajas

--	--



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Aplicación Presupuestaria	Importe
942.50.761.00 Transf. Admones. Pcas. - Aportación Planes Provinciales	10.000,00 €
Total	10.000,00 €

6.- Crédito extraordinario:

Aplicación Presupuestaria	Importe
933.03.682.00 Gastos en Inversiones de bienes patrimoniales - Edificios	25.000,00 €
Total	25.000,00 €

Financiación: Bajas

Aplicación Presupuestaria	Importe
155.03.600.00 Obras viario Rioseco	25.000,00 €
Total	25.000,00 €

SEGUNDO.- Cambiar parcialmente la finalidad Préstamo de Inversiones de 2014 y 2013 según el siguiente detalle:

Denominación Préstamo	Finalidad e importe según Presupuesto en el que se consigna	Nueva Finalidad
Inversiones Varias 2013	Planes Provinciales: 150.000 €	-Planes Provinciales 135.000€ -Vías públicas. Otras inv. De reposición en infraest.y bienes: 10.000€ -Cementerio.Construcción Nichos:5.000€
Inversiones Varias 2014	-FEDER. Instalaciones Deportivas : 211.443,98 € € -FEDER. Unidad de Gestión:15.537,46 € -FEDER. Rehabilitación edificios museísticos y culturales: 110.800,00 € -Obras Viario Rioseco: 25.000,00€	-Bienestar Social. Otras edificaciones: 337.781,44€ -Gastos en inversiones de bienes patrimoniales- Edificios: 25.000,00 €

TERCERO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al a el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DE 2014 EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA



FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos de lo siguiente:

Primero.- El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

....

2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”

Segundo.- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:

4- “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/23010 de 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

...7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tercero.- En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de marzo de 2014 existía en Intervención una factura respecto a la cual había transcurrido más de tres meses y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación debido a que estaba pendiente de recibirse informe de conformidad por parte de la empresa EPSA y del VºBº del negociado correspondiente.

El importe de la factura asciende a 98.752,19 euros de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía con CIF nº Q9155006A

Según informe emitido por el Tesorero de Fondos de este Il. Ayuntamiento, durante el 1º trimestre de 2014, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido: 0,00 €.
- Operaciones reconocidas pendientes de pago que han superado el período legal establecido: 4.007,26 €.

Patronato Deportivo Municipal:

Al día 31 de marzo de 2014 no existían facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Según informe emitido por el Tesorero de Fondos del Patronato Deportivo Municipal, durante el 1º trimestre de 2014, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido: 425,77 €.
- Operaciones reconocidas pendientes de pago que han superado el período legal establecido: 0,00 €.

Patronato Municipal de Cultura:

Al día 31 de marzo de 2014 no existían facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Según informe emitido por el Tesorero de Fondos del Patronato Municipal de Cultura, durante el 1º trimestre de 2014, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido: 0 €.
- Operaciones reconocidas pendientes de pago que han superado el período legal establecido: 0,00 €.

Instituto Municipal de Bienestar Social:

Al día 31 de marzo de 2014 no existían facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Según informe emitido por el Tesorero de Fondos del Instituto Municipal de Bienestar Social, durante el 1º trimestre de 2014, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido: 0,00 €.
- Operaciones reconocidas pendientes de pago que han superado el período legal establecido: 0,00 €.

Los reunidos quedan enterados.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN NOVACIÓN MODIFICATIVA DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO, VINCULADO A UN DERECHO DE SUPERFICIE CONSTITUIDO SOBRE UNA PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL, DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, DOTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN PALMA DEL RÍO.-

El Sr. Rey Vera informa a los reunidos de lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2007 acordó aprobar los Pliegos de cláusulas jurídico-administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso mediante la modalidad de procedimiento abierto para la adjudicación de <<DERECHO DE SUPERFICIE DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN Y EXPLOTACION DE UN CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>

Efectuada la licitación del mencionado concurso, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2008, acordó adjudicar el mismo a favor de la U.T.E. GESTION DE GERIATRICOS URBANOS S.L., GERIATRICOS URBANOS S.L. Y AGAVOSSIETE S.L., en los términos y condiciones que en dicho acuerdo se concretan, y que resultan de la modificación acordada por dicho Órgano Municipal en sesión celebrada el día 17 de abril de 2008.

Con fecha 26 de Junio de 2008, número de protocolo 910, ante el Notario D. Rafael Vadillo Ruiz, quedó formalizada la escritura de constitución de derecho de superficie, en la que se concretan y detallan todas y cada una de obligaciones y derechos que rigen el mencionado derecho de superficie.

Que el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2009, adopto, entre otros, el acuerdo de autorizar la Constitución de hipoteca a favor de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA (CAJASUR), con C.I.F. G-14004485, sobre el derecho de superficie constituido sobre una parcela de titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, favor de AGAVOSSIETE, S.L, GERIATRICOS URBANOS, S.L. Y GESTIÓN DE GERIATRICOS URGANOS, S.L.. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, (abreviadamente UTE RESIDENCIA DE MAYORES DE PALMA DEL RIO), con C.I.F. G-91746966, para la financiación de la construcción de un Centro Residencial para personas mayores en este municipio.

Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, adopto, entre otros, el acuerdo de fijar las condiciones aprobadas por CAJASUR para el préstamo hipotecario autorizado por el Ayuntamiento-Pleno de Palma del Río, en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2009, que a continuación se relacionan:

- Capital del préstamo: 3.825.000 €.
- Plazo total en meses: 204 (24 meses de carencia más 180 de amortización).
- Forma de pago: periodicidad mensual de intereses y capital, tanto en carencia como en amortización.
- Tipo de interés inicial: 4,00 %.
- Revisiones: semestrales.
- Tipo de referencia en variabilidad: Euribor a un año más 2,00 puntos.
- Tipo de interés mínimo: 4,00%.
- Tipo de interés máximo: 12,00%.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Comisión de apertura; 1,00%.
- Comisiones por cancelación total o parcial: 1,00%.
- Comisión por subrogación : 1,00%.

Con fecha 3 de noviembre de 2009, ante el el notario de Córdoba, D. Rafael Díaz-Veito Piélagos, con el nº 6865 de su protocolo, fue suscrita una escritura pública mediante la cual la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA (CAJASUR), con C.I.F. G-14004485, hoy "CAJASUR BANCO, S.A.U", con C.I.F. A-95622841, concedió a las entidades mercantiles integrantes de AGAVOSSIETE, S.L, GERIATRICOS URBANOS, S.L. Y GESTIÓN DE GERIATRICOS URGANOS, S.L.. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, (abreviadamente UTE RESIDENCIA DE MAYORES DE PALMA DEL RIO), con C.I.F. G-91746966 (parte deudora) el préstamo hipotecario nº 855815058-8 por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (3.825.000,00 €), a plazo de 17 años.

El pasado día 11 de abril de 2014, ha tenido entrada en esta Administración escrito suscrito por D. Cristobal R. Bajo Aguilar, Director del Centro de Mayores Suite Palma del Río, el cual quedó registrado en el Registro General de Documentos al número 7168, del siguiente tenor literal:

<<Ante la operación de novación modificativa, del préstamo concedido pro la entidad Cajasur Bank SAU a la empresa UTE RESIDENCIA DE MAYORES DE PALMA DEL RIO con C.I.F. G-9174696, es necesario aportar en notaría certificación de este Ayuntamiento como propietario del terreno donde se ubica la Residencia y concedente del derecho, dando el consentimiento a la novación del plazo por ampliación del citado préstamo.>>

El día 12 de mayo de 2014, el Asesor Jurídico de Secretaría General emitió informe relativo a la novación modificativa del préstamo hipotecario número 855815058-8, formalizado en escritura pública, con fecha 3 de noviembre de 2009, ante el notario de Córdoba, D. Rafael Díaz-Veito Piélagos, con el nº 6865 de su protocolo, concedido por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA (CAJASUR), con C.I.F. G-14004485, hoy "CAJASUR BANCO, S.A.U", con C.I.F. A-95622841, a las entidades mercantiles integrantes de AGAVOSSIETE, S.L, GERIATRICOS URBANOS, S.L. Y GESTIÓN DE GERIATRICOS URGANOS, S.L.. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, (abreviadamente UTE RESIDENCIA DE MAYORES DE PALMA DEL RIO), con C.I.F. G-91746966 (parte deudora), por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (3.825.000,00 €), a plazo de 17 años y vinculado a un derecho de superficie constituido sobre una parcela de titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



UNICO.- Autorizar la novación modificativa del préstamo hipotecario número 855815058-8, formalizado en escritura pública, con fecha 3 de noviembre de 2009, ante el notario de Córdoba, D. Rafael Díaz-Veito Piélagos, con el nº 6865 de su protocolo, concedido por la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CORDOBA (CAJASUR), con C.I.F. G-14004485, hoy "CAJASUR BANCO, S.A.U", con C.I.F. A-95622841, a las entidades mercantiles integrantes de AGAVOSSIETE, S.L, GERIATRICOS URBANOS, S.L. Y GESTIÓN DE GERIATRICOS URGANOS, S.L.. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, (abreviadamente UTE RESIDENCIA DE MAYORES DE PALMA DEL RIO), con C.I.F. G-91746966 (parte deudora), por importe de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (3.825.000,00 €), a plazo de 17 años y vinculado a un derecho de superficie constituido sobre una parcela de titularidad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río; consistente en la modificación de las siguientes condiciones pactadas en el mencionado préstamo:

A).- PLAZO.- Se modifica el plazo del préstamo, estableciéndose como nueva fecha de vencimiento el día 3 de marzo de 2034.

B).- COMISION POR NOVACIÓN.- CAJASUR percibirá en concepto de comisión por novación el 0,10% del principal pendiente de amortizar una vez contabilizada la ampliación principal pactada.

LIMITE MINIMO DEL TIPO DE INTERES APLICABLE.- No obstante, lo pactado en el préstamo para la determinación del tipo de interés, el tipo de interés ordinario mínimo aplicable al préstamo es el 4,00% nominal anual.

Esta limitación en la variabilidad que supone dicho tipo de interés mínimo aplicable fue determinante para la concesión por parte de CAJASUR de la operación, y su aplicación conlleva para el prestatario lo siguiente:

a).- Que durante toda la vida del préstamo, como mínimo, ha de pagar a CAJASUR en concepto de intereses ordinarios los que resulten aplicables conforme a las cuotas calculadas de acuerdo con lo previsto en esta estipulación, es decir, por la aplicación del 4,00% nominal anual, a pesar de que la referencia variable pactada para su cálculo pudiera determinar la aplicación de otro tipo de interés inferior.

b).- Que no existen expectativas de que se pueda reducir el tipo ordinario mínimo indicado en esta estipulación, a pesar de que pudiera aplicarse en puridad una bajada del mismo porque lo permitiera la referencia pactada para determinación del tipo de interés.

c).- Y que, alcanzado el tipo ordinario mínimo convenido en esta estipulación, sólo sufrirá, nuevamente, variación el tipo de interés cuando, en virtud de las oscilaciones que experimente la referencia oficial pactada para su cálculo en cada revisión, aquel se vuelva a incrementar, permaneciendo, entretanto, inalterable en su aplicación el tipo ordinario mínimo.



d).- De producirse lo indicado en la letra anterior, ello conllevará que el préstamo hipotecario, inicialmente previsto a tipo de interés variable, tenga para el prestatario los efectos de un préstamo hipotecario a tipo de interés mínimo fijo, que será el correspondiente al tipo ordinario mínimo, pero con variaciones al alza que, en su caso, pueda experimentar en virtud de lo pactado en la cláusula tercera bis.

SÉPTIMO.- POSPOSICIÓN DEL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA SEGUNDA FASE DE LA ENAJENACIÓN CONJUNTA DE LAS PARCELAS L-24, L-26, L-30, E-11 Y E-13, DEL PPI-5 "GARROTAL-OESTE", A LA ENTIDAD CORPORACIÓN INDUSTRIAL DE CÓRDOBA OCCIDENTAL, S.A.-

El Sr. Rey Vera informa a los reunidos de lo siguiente:

Primero.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2007 adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación del expediente de contratación y del Pliego de Condiciones que habría de regir en la enajenación conjunta, mediante concurso, por el procedimiento abierto, de las parcelas L-24, L-26, L-30, E-11 y E-13 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste", del PGOU, de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, siendo a su vez las parcelas L-26 y E-11 integrantes del Patrimonio Público de Suelo. Estas parcelas han de ser destinadas por el adquirente, a la edificación en las mismas de Naves Industriales, para el desarrollo, puesta en funcionamiento y consolidación de un proyecto empresarial cuya finalidad es la de facilitar el traslado a suelo industrial de un conjunto de empresas, ubicadas en la Escuela de empresas "Guadalgenil" de Palma del Río o en el casco urbano o fuera del mismo en zonas industriales no programadas a naves industriales.

En el citado Pliego de Condiciones se establece un Plazo de ejecución y entrega de las parcelas en dos fases:

- Primera fase integrada por las parcelas L-30, E-13 y E-11.
- Segunda fase integrada por las parcelas L-24 y la L-26.

Segundo.- Con fecha 4 de marzo de 2011 y, ante el Notario D. Rafael J. Vadillo Ruiz, se formalizó en Escritura Pública la compraventa de las parcelas L-30, E-13 y E-11, correspondientes a la primera fase de la ejecución y entrega de parcelas, a favor de la entidad Corporación Industrial de Córdoba Occidental, S.A. (CINCOROC).

Tercero.- La cláusula 16ª, apartado 2º, en cuanto a la formalización del contrato de las parcelas incluidas en la fase segunda, dispone:

"Una vez constituida la garantía definitiva, el adjudicatario en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, procederá a la formalización del correspondiente contrato administrativo.

El pago del precio correspondiente a las parcelas incluidas en la segunda fase, incluido I.V.A. se efectuará en el plazo máximo de 30 meses a contar desde la fecha del contrato administrativo, mediante ingreso en cuenta corriente bancaria que en su



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

momento se indique por la Administración, procediéndose a continuación al otorgamiento en escritura pública del correspondiente contrato de compraventa.

Si el adjudicatario no concurriera a la formalización del contrato administrativo de la compraventa, perderá a favor del Il. Ayuntamiento de Palma del Río el importe de la garantía provisional.”

Asimismo la cláusula segunda del citado Pliego, relativa al plazo de entrega de las parcelas, en la cual se establece que la segunda fase, correspondiente a las parcelas L-24 y L-26, serán entregadas al adjudicatario previa la formalización del correspondiente contrato administrativo, y en el plazo máximo de 30 meses a contar desde la fecha del mismo se procederá a su elevación a escritura pública.

Cuarto.- Con fecha 22 de febrero de 2011 tiene entrada en el Registro General de este Il. Ayuntamiento escrito por parte de la entidad Corporación Industrial de Córdoba Occidental, S.A. (CINCOROC), en el que solicita la suspensión del plazo para otorgar el contrato administrativo correspondiente a la segunda fase de parcelas, es decir, la integrada por las denominadas parcelas L-24 y L-26 del SUT/PPI-5 “Garrotal-Oeste”, del PGOU, de esta ciudad, argumentando para ello que la demanda detectada para el traslado a las naves, tanto del conjunto de empresas ubicadas en la Escuela de Empresas “Guadalgenil” de Palma del Río como de otras zonas de la localidad es inferior a la prevista, unido a las dificultades de financiación del mercado actual.

Quinto.- Con fecha 26 de abril de 2012, y, a la vista de toda la documentación que obra en el expediente, así como del informe de fecha 13 de abril de 2012, emitido conjuntamente por la Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de este Il. Ayuntamiento, y por el Responsable de Zona de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en relación con la conveniencia de proceder al aplazamiento de la ejecución y entrega de la segunda fase de parcelas (L-24 y L-26), hasta que exista demanda por parte de empresas prioritarias que verdaderamente necesiten esta ubicación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda posponer el plazo establecido en la cláusula 16ª del Pliego de Condiciones que rige en la enajenación de que se trata, otorgándose un plazo máximo para la formalización del mismo, que finalizará el día 30 de abril de 2013.

Sexto.- Con fecha 20 de junio de 2013, tiene entrada en el Registro General de este Il. Ayuntamiento escrito por parte de la entidad Corporación Industrial de Córdoba Occidental, S.A. (CINCOROC), en el que expone que dado que la situación actual no se ha modificado, no consideran necesario de manera inmediata una ampliación del Proyecto de las naves mediante la firma del contrato Administrativo de las parcelas L-24 y L-26, y solicita una nueva suspensión del plazo para suscribir el contrato administrativo de las citadas parcelas hasta el 31 de enero de 2014, momento en el que se estudie de nuevo la demanda prevista y se decida en consecuencia.

Séptimo.- Con fecha 12 de julio de 2013, se emite informe conjunto entre la Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de este Il. Ayuntamiento, y el Responsable de Zona de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en relación con la obligación que tiene el adjudicatario de vender las naves a empresas que cumplan con el objetivo de trasladarse a suelo industrial ya que su ubicación actual esté en la Escuela de Empresas “Guadalgenil”, o en el casco urbano, así como aquellas que actualmente desarrollan su actividad en terrenos calificados por



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

el vigente Plan de Ordenación Urbana como de transformación a uso residencial o calificados de uso residencial, (cláusula 17.d) del Pliego de Condiciones) y, en el que hacen constar que en la actualidad se están construyendo Naves en las parcelas correspondientes a la primera fase de adjudicación y que no se han terminado de vender todas, así como que no hay suficiente demanda de empresas que cumplan los requisitos previstos en este párrafo, concluyendo, por tanto, en la conveniencia de proceder al aplazamiento de la ejecución y entrega de la segunda fase de parcelas (L-24 y L-26), hasta que exista demanda por parte de empresas prioritarias que verdaderamente necesiten esta ubicación.

Octavo.- Con fecha 25 de julio de 2013, el Ayuntamiento-Pleno, adoptó acuerdo relativo a la posposición del plazo establecido para las parcelas incluidas en la segunda fase, es decir, las parcelas L-24 y L-26, otorgándose un plazo máximo para la formalización del mismo, con finalización el día 31 de enero de 2014.

Noveno.- Con fecha 11 de abril de 2014 ha tenido entrada en el Registro General de este Illtre. Ayuntamiento escrito por parte de D^a. Carmen Esperanza Pérez Valera, en representación de la entidad Corporación Industrial de Córdoba Occidental, S.L. (CINCOROC), en el que vuelve a solicitar la suspensión del plazo para suscribir el contrato administrativo de las parcelas L-24 y L-26 hasta el 31 de enero de 2015, dado que en el momento actual, no se considera necesario de manera inmediata una ampliación del proyecto de las naves mediante la firma del contrato administrativo de las parcelas L-24 y L-26.

Décimo.- Con fecha 6 de mayo de 2014, y bajo el número 166, la Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico de este Illtre. Ayuntamiento emite informe conjunto con el Responsable de Zona de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, en el que hace constar que en la actualidad ya están construidas las naves en las parcelas correspondientes a la primera fase de adjudicación y no se han terminado todas las naves, existiendo algunas sin vender, y en el que proponen que se proceda al aplazamiento de la ejecución y entrega de la segunda fase de parcelas (L-24 y L-26), hasta que haya demanda por parte de empresas prioritarias que verdaderamente necesiten esta ubicación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Posponer el plazo establecido en la cláusula 16^a del Pliego de Condiciones que rige en la enajenación conjunta de las parcelas L-24, L-26, L-30, E-11 y E-13 del Sector SUT/PPI-5 "Garrotal-Oeste", del PGOU, de esta ciudad, de los bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, relativo a la formalización del contrato administrativo de compraventa con la entidad Corporación Industrial de Córdoba Occidental, S.A. (CINCOROC), de las parcelas incluidas en la fase segunda, es decir parcelas L-24 y L-26, otorgándose un plazo máximo para la formalización del mismo, que finalizará el día 31 de enero de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada.

OCTAVO.- INTERPRETACIÓN DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO CON GUZMÁN ENERGÍA, S.L., CON



FECHA 20 DE JULIO DE 2010, SOBRE CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PERTENECIENTES A LA FINCA GUZMÁN.-

El Sr. Rey Vera informa a los reunidos de lo siguiente:

Visto que con fecha 20 de julio de 2010, se suscribe entre el Ayuntamiento de Palma del Río y GUZMAN ENERGIA S.L el “contrato administrativo por el que se formaliza la concesión del uso privativo de terrenos pertenecientes a la Finca Guzmán, propiedad del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río”.

Visto que el objeto del mencionado contrato es la concesión de uso privativo de los terrenos pertenecientes a las Fincas “Guzman” del término municipal de Palma del Río, que resulten necesarios para ser destinados a la obtención de energías renovables, mediante la construcción y explotación de las plantas que procedan, o a cualquier tipo de actividad relacionadas con las mismas, mediante la implantación de los elementos que a tal fin resulten necesarios en sus distintas fases.

Visto que conforme al contenido contractual de la concesión de uso privativo, GUZMAN ENERGIA S.L asumió la obligación de abonar un canon inicial determinado y un canon anual en función de la superficie de los terrenos necesarios para el desarrollo del proyecto de la planta termosolar (Cláusula Segunda).

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por Doña María del Mar Sáez Ibeas, con DNI 11.803.084, en nombre y representación de GUZMAN ENERGIA S.L. el día 14 de abril de 2014, por la que solicita que se adopte acuerdo interpretativo en relación a las cláusulas de reversión contenidas en el contrato suscrito por el Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río y GUZMAN ENERGIA S.L, con fecha 20 de julio de 2010, en el que se declare:

- *“Que la única contraprestación establecida en los contratos administrativos concesionales es la integrada por los cánones inicial y anual, sin que se haya pretendido establecer como parte de la contraprestación o valor de la concesión la reversión última de ningún bien vinculado a las concesiones al Ayuntamiento.*
- *Que la única obligación del concesionario prevista en los contratos a la extinción de las concesiones es demoler la totalidad de las obras, construcciones e instalaciones, obligación que está debidamente garantizada ante el Ayuntamiento de Palma del Río, para cubrir los gastos que pudieran derivarse del incumplimiento de la obligación de dismantelar la instalación, lo cual denota que el principio rector a la extinción de la concesión es la devolución de los terrenos sobre los que se ubican la planta termosolar en el estado que fueron entregados por el Ayuntamiento, es decir, libres y expeditos.*
- *Que no se prevé en los contratos la reversión de bienes determinados al Ayuntamiento de Palma del Río, sino la mera posibilidad a voluntad del Ayuntamiento de excluir algunos activos de la obligación principal del concesionario de devolver los bienes objeto de la concesión libres y expeditos, sin que el ejercicio de dicha voluntad suponga obligación o derecho alguno adicional para ninguna de las partes”.*



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y, visto el Informe suscrito por el Asesor Jurídico de Secretaría General de fecha 8 de mayo de 2014 y el Informe de la Sra. Interventora del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 15 de mayo de 2014, se propone la adopción del correspondiente acuerdo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Adoptar acuerdo interpretativo relativo a las cláusulas 4ª, 13ª q), 19ª y 20ª contenidas en el contrato suscrito por el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y GUZMAN ENERGIA S.L, con fecha 20 de julio de 2010, sobre concesión del uso privativo de terrenos pertenecientes a la finca Guzmán, propiedad del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en lo referente a la reversión de las obras, construcciones e instalación fijas existentes sobre los bienes demaniales objeto de concesión, en el que se declara:

- Que la única contraprestación establecida en el contrato administrativo de concesión de uso privativo es la integrada por los cánones inicial y anual fijados en la cláusula segunda del mismo, sin que se haya establecido como parte de la contraprestación o valor de la concesión la reversión última de ningún bien vinculado a la concesión.
- Que la única obligación del concesionario prevista en el contrato administrativo a la extinción de la concesión de uso privativo es demoler la totalidad de las obras, construcciones e instalaciones existentes sobre los bienes demaniales objeto de concesión, obligación que está debidamente garantizada por el concesionario ante el Ayuntamiento de Palma del Río en caso de incumplimiento de la obligación de desmantelamiento, lo cual denota que el principio rector a la extinción de la concesión es la devolución de los terrenos sobre los que se ubica la planta termosolar al estado en el que fueron entregados por el Ayuntamiento, es decir, libres y expeditos.
- Que no se prevé en el contrato administrativo de concesión de uso privativo la reversión de bienes determinados al Ayuntamiento de Palma del Río, sino la mera posibilidad, a voluntad del Ayuntamiento, de excluir algunos activos de la obligación principal del concesionario de devolver los bienes objeto de la concesión libres y expeditos, sin que el ejercicio de dicha voluntad suponga obligación o derecho alguno adicional para ninguna de las partes.

SEGUNDO.- Dar audiencia de dicho acuerdo interpretativo a la mercantil GUZMAN ENERGIA S.L, por un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación del presente acuerdo, para que formule las alegaciones que considere convenientes, conforme a lo establecido en el art. 195.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el art. 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. De no existir oposición del contratista a la interpretación propuesta por el órgano de contratación, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, en caso contrario será necesario la adopción del mencionado acuerdo una vez se haya emitido el preceptivo informe del Consejo Consultivo de Andalucía.



NOVENO.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE AUTOCARAVANAS.

El Sr. Rey Vera informa a los reunidos de lo siguiente:

Con esto damos cumplimiento a los acuerdos que en el Pleno de presupuestos llegamos con el Partido Popular.

Es verdad que una vez que te metes en conocer verdaderamente lo que es las autocaravanas te das cuenta del turismo que se mueve y de la actividad que esto genera y todos los grupos pudimos ver un poco, el día 24 y 25, que aquí en Palma celebró la Asociación de Autocaravanistas que tuvieron a bien venir a Palma a celebrar su asamblea. Como digo es digno de ver las autocaravanas que estaban allí y la gente que se mueve, tanto es así que hace poco nos han mandado un correo del norte de España diciendo que quieren interesarse por la zona de autocaravanas para meterla en su página web para poder venir por aquí.

Además de la zona que se ha establecido, que no está finalizada, todavía queda parte, se hizo el punto de reciclaje para que estos autocaravanistas pudieran estar, todavía queda una ampliación pero ya se ha dado un paso importante y, como digo, hay que regular el estacionamiento y la parada de estos vehículos en el casco urbano del municipio así como regular esa reserva que el Ayuntamiento ha establecido para su estacionamiento. Fundamentalmente es la zona de reciclaje, establecer allí las normas de comportamiento y que estas ordenanzas no dejan de ser un apéndice de las ordenanzas municipales de tráfico dado que está encuadrada en el marco normativo de la Ley de Tráfico.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Autocaravanas que al final se transcribe.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

“ORDENANZA MUNICIPAL DE AUTOCARAVANAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad del autocaravanismo o turismo itinerante ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años en toda Europa, y la regulación normativa



sectorial actual no responde adecuadamente a los problemas que plantea esta actividad para usuarios, administraciones públicas y ciudadanía en general, en los diversos ámbitos materiales afectados.

El Estado español comenzó a tomar conciencia de este fenómeno en el año 2004, con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, en el que se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia de vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal como ocurre en otros países de nuestro entorno, sin perjuicio de que algunos municipios habían regulado de forma desigual esta actividad en sus ordenanzas, con numerosos problemas interpretativos.

El sector del autocaravanismo, tanto de usuarios como de expertos en este ámbito, ha venido trabajando en los últimos años para resolver los diferentes problemas que tiene el sector, elaborando propuestas y planteando soluciones en el ámbito concreto de la seguridad vial y la movilidad.

Este trabajo recibió en enero de 2007 el impulso de la Dirección General de Tráfico al constituirse el grupo de trabajo "GT 53 Autocaravanas", según lo dispuesto en la moción planteada por la Senadora Ana María Chacón Carretero, que fue aprobada por el Senado en mayo de 2006.

Como fruto de los trabajos del GT 53, fue emitida por la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior la Instrucción de 28 de enero de 2008, 08/V-74, así como el "Manual de Movilidad en Autocaravana".

En la regulación de esta actividad concurren ámbitos competenciales y materiales diferentes. Así, el art. 25.2 b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el mismo sentido el art. 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, confiere a los municipios competencias propias en materia de tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y la gestión de residuos sólidos urbanos, competencias que concurren en la regulación de la actividad del autocaravanismo.

Por todo ello, este Ayuntamiento ha estimado necesario regular la actividad del autocaravanismo con la finalidad de llenar el vacío legal que sobre esta actividad existe en el municipio, en un intento de alcanzar una mayor seguridad jurídica y establecer mayores garantías para los autocaravanistas, promotores y gestores de áreas de servicio y estacionamiento, sean de titularidad pública o privada, gestores de los servicios municipales (policía, hacienda, obras y licencias, etc.) y para la ciudadanía en general. Asimismo, se persigue a través de esta actividad promover y hacer fluido el turismo del entorno, creando así nuevas perspectivas de negocio y afianzando las existentes.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto establecer un marco regulador que permita la distribución racional de los espacios públicos y del



estacionamiento temporal o itinerante dentro del término municipal, con la finalidad de no entorpecer el tráfico rodado de vehículos, preservar los recursos y espacios naturales del mismo, minimizar los posibles impactos ambientales, garantizar la seguridad de las personas y la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos públicos entre todos los usuarios de las vías públicas.

2. Esta Ordenanza desarrolla las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento de Palma del Río sobre las distintas materias que afectan a la actividad del autocaravanismo, tales como tráfico, estacionamiento de vehículos, movilidad y la gestión de residuos sólidos urbanos, así como la potestad sancionadora, en el marco de las normas europeas, estatales y autonómicas que sean de aplicación.

3. Las prescripciones de la presente Ordenanza son de aplicación en todo el territorio que comprende el término municipal de Palma del Río, salvo las relativas al tráfico y circulación de vehículos, que sólo serán de aplicación a las vías urbanas y a las vías interurbanas o travesías que hayan sido declaradas urbanas.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- *Autocaravana*: vehículo apto para el transporte de viajeros y para circular por las vías o terrenos a que se refiere la legislación estatal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, construido con propósito especial, incluyendo alojamiento vivienda y conteniendo, al menos, el equipo siguiente: asientos y mesa, camas o literas que puedan ser convertidos en asientos, cocina y armarios o similares. Este equipo estará rígidamente fijado al compartimento vivienda, aunque los asientos y la mesa puedan ser desmontados fácilmente.

- *Autocaravanista*: persona legalmente habilitada para conducir y utilizar la autocaravana, así como toda persona usuaria de la misma aún cuando no esté habilitada para conducirla.

- *Estacionamiento*: inmovilización de la autocaravana en la vía pública, de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, y siempre que no se encuentre en situación de parada, no supere o amplíe su perímetro en marcha mediante la transformación o despliegue de elementos propios y no ocupe la vía con útiles o enseres como sillas, mesas y similares, se sustente sobre sus propias ruedas o calzos, no tenga bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio, y no vierta fluidos o residuos a la vía.

- *Parada*: inmovilización de la autocaravana durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

- *Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas*: Se denomina Zona de Estacionamiento reservadas para autocaravanas a los espacios que sólo disponen de plazas de aparcamientos para el estacionamiento o parada exclusivos de la autocaravana, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

única finalidad de ventilación en las condiciones reseñadas en el artículo 5, sin que disponga de ningún otro servicio, tales como vaciado, llenado, carga baterías, lavado de vehículos y similares. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

- *Punto de reciclaje*: espacio habilitado exclusivamente para el reciclado de residuos generados por este tipo de vehículos, tales como vaciado de aguas grises (jabonosas) y negras (wáter), residuos sólidos y llenado de depósitos de aguas limpias.

- *Área de servicio*: se entiende con esta denominación a aquellos espacios habilitados para el estacionamiento o parada de autocaravanas, independientemente de la permanencia o no de personas en su interior, tanto en horario diurno como nocturno, pudiéndose abrir las ventanas con la única finalidad de ventilación, que disponga de algún servicio (o todos, o varios) destinado a las mismas o sus usuarios, tales como, carga de batería eléctricas (sin o con uso de generadores a motor), limpieza de vehículos, autoservicio, restaurante, pernocta y demás posibles servicios, entre los que caben también los reseñados en los puntos de reciclaje. Podrán ser de titularidad pública o privada, y podrán estar ubicadas tanto dentro como fuera del suelo urbano.

Artículo 3. Ubicación e instalación de Zonas de estacionamiento, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio de Autocaravanas.

1. La instalación de Zonas de estacionamiento *reservadas para autocaravanas*, Puntos de reciclaje y Áreas de servicio para autocaravanas en el Municipio, ya sean de titularidad pública o privada, deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en la presente Ordenanza, sin perjuicio del obligado cumplimiento de la legislación aplicable a este tipo de actividades.

2. La ubicación de las Zonas de estacionamiento *reservadas para autocaravanas*, Puntos de reciclaje y de las instalaciones de las Áreas de servicio deberá evitar el entorpecimiento del tráfico, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado.

3. Sin perjuicio del cumplimiento por estas actividades de la legislación general y sectorial aplicable para su autorización y funcionamiento, en todo caso deberán analizarse los posibles impactos ambientales sobre las personas, el paisaje, monumentos naturales e históricos, recursos naturales, y demás elementos del medio ambiente dignos de conservar y proteger, con el fin de decidir las mejores alternativas para la ubicación de la actividad y adoptar las medidas necesarias para minimizar dichos impactos.

4. El Ayuntamiento podrá promover la instalación de estos espacios en el Municipio, que podrán ser de titularidad pública o privada. En todo caso serán de uso público.

Artículo 4. Régimen de parada y estacionamiento de autocaravanas en el Municipio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

1. Se reconoce el derecho de los autocaravanistas a parar o estacionar en todo el Municipio de acuerdo con la Ordenanza Municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río y las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del Municipio.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación estatal sobre tráfico y circulación de vehículos y la Ordenanza Municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Palma del Río, los conductores de autocaravanas pueden efectuar las maniobras de parada y estacionamiento en las vías urbanas en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones que cualquier otro vehículo, siempre que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del vehículo y evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

3. A efectos meramente indicativos y con carácter general, se considerará que una autocaravana está aparcada o estacionada cuando:

- a) Sólo está en contacto con el suelo a través de las ruedas, y no están bajadas las patas estabilizadoras ni cualquier otro artilugio manual o mecánico.
- b) No ocupa más espacio que el de la autocaravana en marcha, es decir, no hay ventanas abiertas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, sillas, mesas, toldos extendidos u otros enseres o útiles.
- c) No se produce ninguna emisión de cualquier tipo de fluido, contaminante o no, salvo las propias de la combustión del motor a través del tubo de escape, salvo las especificadas en el apartado d), o no se lleven a cabo conductas incívicas o insalubres, como el vaciado de aguas en la vía pública.
- d) No emite ruidos molestos para el vecindario u otros usuarios de la Zona de Estacionamiento, como por ejemplo, la puesta en marcha de un generador de electricidad.
- e) No es relevante que permanezcan sus ocupantes en el interior del vehículo siempre que la actividad que desarrolle en su interior no trascienda al exterior.

4. El estacionamiento de los vehículos autocaravanas se rige por las siguientes normas:

- a) Los vehículos se podrán estacionar en batería; y en semibatería, oblicuamente, todos con la misma orientación y en la misma dirección para facilitar la evacuación en caso de emergencia.



- b) El estacionamiento se efectuará de forma tal que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida y permita la mejor utilización del espacio restante para otros usuarios
- c) El conductor inmovilizará el vehículo de manera que no pueda desplazarse espontáneamente ni ser movido por terceros, y responderá por las infracciones cometidas como consecuencia de la remoción del vehículo causada por una inmovilización incorrecta.
- d) Si el estacionamiento se realiza en un lugar con una sensible pendiente, su conductor deberá, además, dejarlo debidamente calzado, bien sea por medio de la colocación de calzos, sin que puedan emplear a tales fines elementos como piedras u otros no destinados de modo expreso a dicha función, o bien por apoyo de una de las ruedas directrices en el bordillo de la acera, inclinando aquéllas hacia el centro de la calzada en las pendientes ascendentes, y hacia fuera en las pendientes descendentes. Los calzos, una vez utilizados, deberán ser retirados de las vías al reanudar la marcha.

Artículo 5. Régimen de parada y estacionamiento temporal en zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas.

1. El régimen de parada y estacionamiento temporal en el Municipio del artículo 4 de esta Ordenanza es aplicable en estas zonas, con la excepción de que está permitida la apertura de ventanas proyectables que pueden invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha.

2. Las Zonas señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de autocaravanas podrán ser utilizadas de forma universal por todos aquellos viajeros con autocaravana que circulen por el término municipal al efecto de su visita turística o tránsito ocasional, no pudiendo exceder, en estas zonas especiales, el máximo permitido de 72 horas continuas durante una misma semana, de tal forma que se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos para estos vehículos.

3. Se establecen las siguientes limitaciones en estas zonas especiales de estacionamiento para autocaravanas:

- a) Queda expresamente prohibido sacar toldos, patas estabilizadoras o niveladoras, mesas, sillas o cualquier otro mobiliario doméstico al exterior por las autocaravanas.
- b) Queda expresamente prohibido sacar tendedores de ropa al exterior de la autocaravana.
- c) Queda expresamente prohibido verter líquidos o basura de cualquier clase y/o naturaleza.
- d) Queda expresamente prohibido el lavado de cualquier tipo de vehículos.
- e) Las autocaravanas respetarán en todo momento las delimitaciones del espacio dibujado en el suelo para su aparcamiento, no dificultando o impidiendo la correcta circulación por la zona por estar mal aparcadas.

4. El Ayuntamiento de Palma del Río podrá ocupar temporalmente las zonas de titularidad municipal señalizadas al efecto para el estacionamiento exclusivo de



autocaravanas con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares, así como para el desarrollo de actividades o servicios promovidos por el mismo.

Artículo 6. Disposiciones comunes a las Áreas de servicio y Puntos de reciclaje.

1. Las Áreas de servicio y los Puntos de reciclaje, tanto sean de titularidad pública como privada, habrán de contar con la siguiente infraestructura:

a) Puntos de reciclaje: infraestructura mínima:

- Acometida de agua potable.
- Rejilla de alcantarillado para desagüe y evacuación de aguas procedentes del lavado doméstico tales como baño o cocina (Aguas grises).
- Rejilla de alcantarillado para desagüe de wc. (Aguas negras).
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.

b) Áreas de servicio: en función de los servicios que preste, cada área podrá contener, además de los servicios anteriores, los siguientes:

- Urbanización y alumbrado público.
- Medidas de seguridad, prevención y extinción de incendios.
- Contenedor de basura para recogida diaria de residuos domésticos.
- Conexión a red eléctrica mediante enchufes estándar con toma de tierra y enchufe industrial.

2. Las Áreas de servicio para autocaravanas y los Puntos de Reciclaje estarán debidamente señalizados en la entrada, al menos con los servicios disponibles, sin perjuicio de los elementos móviles de que puedan disponer para impedir o controlar el acceso de vehículos y de la información que deba publicitarse por exigencia de la legislación, tales como horarios y precios, en su caso.

3. Dentro de las Áreas de servicio y puntos de reciclaje los vehículos no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas, y no podrán superar los límites de ruido y emisión de gases determinados, en su caso, por las Ordenanzas Municipales o cualquier otra legislación aplicable.

4. Para garantizar un óptimo uso y aprovechamiento público de las instalaciones de titularidad municipal, todos los usuarios de las áreas de servicio y puntos de reciclaje de autocaravanas tienen la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia técnica, avería, desperfecto o carencia o uso indebido que se produzca en los mismos.

5. Con el fin de evitar molestias por ruido al vecindario y usuarios colindantes se establece un horario en las áreas de servicio y puntos de reciclaje para entrada y salida de autocaravanas y uso de los servicios desde las 8:00 horas hasta las 23:00 horas.



6. En los “Puntos de reciclaje” de titularidad municipal se podrá estacionar por el tiempo indispensable para realizar las tareas correspondientes a los servicios que presta, tales como evacuación, abastecimiento y otros, estando prohibido expresamente permanecer más tiempo del necesario en el mismo, o hacer usos distintos de los autorizados.

7. En las áreas de servicio, en contraposición con las zonas especiales de estacionamiento y puntos de de reciclaje, se dispondrá de espacio suficiente a fin de que las autocaravanas puedan utilizar las patas estabilizadoras y cualquier otro artilugio manual o mecánico, así como invadir un espacio mayor que el perímetro del vehículo en marcha, y la instalación de sillas, mesas, toldos extendidos, etc.

Queda expresamente prohibido sacar tendederos de ropa al exterior de la autocaravana.

Artículo 7. Deberes de los autocaravanistas.

Junto con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, se establecen los siguientes deberes para los autocaravanistas:

1. Respetar los códigos de conducta y ética adoptados por el movimiento autocaravanista a través de las organizaciones nacionales y europeas, cuidando por la protección de la naturaleza, por el medio ambiente y por el respeto al resto de los usuarios de la vía pública y, en general, a todos lo habitantes y visitantes del municipio.

2. Conducir con respeto a las normas de tráfico y seguridad vial, facilitando en lo posible el adelantamiento y las maniobras del resto de los conductores.

3. Abstenerse de producir o emitir ruidos molestos de cualquier tipo, en especial los provenientes de los aparatos de sonido, radio, televisión, de los generadores de corrientes o de animales domésticos, cuando estén estacionados en la vía pública urbana o en las Zonas o Áreas adecuadas para ello.

4. Usar los recipientes propios para la recogida de residuos sólidos urbanos y los equipamientos necesarios para la recogida de aguas residuales.

5. Ocupar el espacio físico para el estacionamiento, dentro de los límites estrictamente necesarios.

Artículo 8.- Regulación de tasas y precios públicos.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal se podrán regular los precios públicos o tasas:

- Por el uso por las autocaravanas de las plazas de estacionamiento ubicadas en las Zonas especiales de Estacionamiento para autocaravanas de titularidad municipal.
- Por la entrada y/o uso por las autocaravanas de los servicios disponibles en las áreas de servicio y puntos de reciclaje de titularidad municipal.



Artículo 9.- Inspección.

Las labores de inspección, en lo referente al cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, corresponderán al Cuerpo de la Policía Local a través de sus Agentes y/o personal designado al efecto por el Ayuntamiento de Palma del Río.

TÍTULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10. Disposiciones generales.

1. La competencia para sancionar las infracciones a las disposiciones en materia de circulación por las vías urbanas y demás materias reguladas en la presente Ordenanza corresponde al Alcalde, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador. Dicha competencia podrá ser delegada o desconcentrada a favor del Concejal que se determine por la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 10 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, así como en la legislación de Régimen Local.

2. El procedimiento sancionador será el establecido en el Título V del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, desarrollado por el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. En todo lo no previsto en el citado Reglamento, será de aplicación el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones que se recogen en esta Ordenanza municipal, se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Palma del Río, así como las recogidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.

En especial, se considerará infracción leve el estacionamiento de autocaravanas contraviniendo algún punto de los expuestos en el artículo 5 de la presente Ordenanza, siendo sancionable con multa de 80,00 euros.

3. Son infracciones graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en la Ordenanza Municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Palma del Río y las recogidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.



4. Las infracciones se sancionarán en las cuantías establecidas en la presente Ordenanza y en la Ordenanza Municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Palma del Río, así como las recogidas en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y reglamentos de desarrollo.

Artículo 12.- Medidas cautelares.

Serán las contempladas en la Ordenanza Municipal en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial de Palma del Río.

Artículo 13.- Responsabilidad.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

En su caso, el titular o arrendatario del vehículo con el que se hubiera cometido la infracción, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción. Si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno será sancionado como responsable de una infracción muy grave en los términos establecidos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

La promulgación futura y entrada en vigor de normas de rango superior al de esta Ordenanza que afecten a materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquéllas, sin perjuicio de una posterior adaptación, en lo que fuese necesario, de esta Ordenanza.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local.

DÉCIMO.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADILLO SEMANAL DE PALMA DEL RÍO.-

La Sra. García López informa a los reunidos de lo siguiente:

Teniendo conocimiento de que existen actualmente dos puestos vacantes en el Mercado Municipal de Palma, son de cuatro metros lineales cada uno de ellos, se trata, según la normativa europea, que tenemos que sacar por convocatoria pública, siempre adaptado a lo que nosotros aprobamos en las ordenanzas. Se trata de aprobar este reglamento donde existen una serie de requisitos, una baremación de puntos de las personas que se quieran presentar y se trata de aprobarlo para poder



publicarlo y que se presenten las empresas que estén interesadas para poder instalarse en el mercado municipal de Palma.

En la propia Comisión salieron dudas, por parte de los grupos políticos, había cuestiones en cuanto a inversión, de que se pedían criterios bastante elevados. He estado informándome con los técnicos, esto es una ordenanza que fue aprobada en 2011 por unanimidad y ahí se aprobó, en ese momento, las bases que iban a regir las próximas concesiones. Es la primera vez que vamos a sacar un reglamento basado en esas ordenanzas, que no lo habíamos puesto nunca porque no ha habido puestos vacantes, y por eso no cabe ahora, no da lugar, a que hagamos modificaciones, sino que esto está basado a esa normativa. En el momento en que nosotros aprobamos en 2011 esa ordenanza, sabéis que nos basábamos en una directiva europea que, incluso esa directiva europea ha sufrido modificaciones, entre otras cosas porque se creó con la intención de que las personas que estuvieran en el mercado ambulante fueran de una temporalidad exacta, que no pudieran hacer inversiones, que no fuera como algo estable. Esto ha ido deviniendo en el tiempo, en otras circunstancias técnicas, se ha abierto mucho más, no se es tan restrictivo y, por tanto, nosotros lo que tratamos ahora es de aplicar la ordenanza. ¿Que vemos que la ordenanza pueda dar problemas? pues es cuestión de que en el momento en que se aprueben las ordenanzas, hacer las modificaciones como hemos hecho con otras y la hemos ido adaptando. Hace poco hicimos modificaciones en los huertos porque vemos que lo que aprobamos y, luego, la experiencia pues da problemas, digamos, cuestiones particulares y entonces es cuestión de modificarlo. Estamos abiertos pero ahora mismo no da lugar.

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

Decir que la venta ambulante, como ya hablamos en Comisión, es una actividad que, aparte de un empuje comercial y turístico, también es un sustento de muchas familias y al llegar la crisis se ha experimentado un gran crecimiento en este tema de la venta ambulante. La crisis eleva el interés por las licencias, por tanto este grupo ya propuso en comisión lo que ha comentado Nelly, modificar, sobre todo, el tema de la profesionalidad porque se puntuaba más a quien más tiempo llevase en el negocio pues el que quiera labrarse un futuro en el tema del comercio ambulante pues entraría en clara desventaja con los otros. Se nos informó, igual que se ha hecho hoy, que no era posible modificar porque es lo establecido en la ordenanza municipal que ya se aprobó en su día. Por lo tanto, nosotros vamos a aprobar para que siga adelante estas dos plazas pero sí solicitar que, lo más rápido posible, nos pongamos manos a la obra en modificar estas ordenanzas porque hay varios puntos que habría que estudiarlos y modificarlos.

La Sra. García López responde:

Para que no trabajen los técnicos en balde, le haría la propuesta a la Portavoz de Izquierda Unida, al Partido Popular y al Partido Andalucista que nos hicieran llegar las propuestas que hayáis visto para que puedan estudiarla tanto los técnicos como secretaria porque no es fácil modificar unas ordenanzas, sobre todo cuando hace poco que se aprobaron, que no es una cuestión baladí sino que hay que trabajarlo, ver cuáles son las cuestiones que habéis visto y os rogaría que nos lo hicierais llegar para poder trabajarlas y luego, finalmente, llegar a un consenso porque, posiblemente, esto ha quedado vacante ahora y puede ser que en un mes vuelvan a quedar vacantes y la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

aprobación de unas ordenanzas o de un reglamento no es fácil, la Secretaria sabe todas las cuestiones técnicas y legales que hay que hacer. Entonces os rogaría que nos lo hagáis llegar, estamos abiertos y ya he dicho que la experiencia nos hace ver cuestiones que se nos escapan o exigimos mucho. Pero sí te tengo que decir Ana que la directiva europea también miraba mucho el tema de la profesionalidad porque quieren darle un sentido profesional a lo que es el mercado ambulante y no es un sentido de voluntariedad por eso se restringe tanto a qué tipo de productos se venden porque si nosotros le exigimos al comercio normal, lo mismo al comercio ambulante, porque la gente está comprando productos, tanto de consumo como de ropa, y tienen que tener una exigencia en cuanto a certificados, estar dados de alta, y por eso se requieren también estas cuestiones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

UNICO.- Aprobar Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la Concesión de Autorizaciones para el Ejercicio del Comercio Ambulante en el Mercadillo Semanal de Palma del Río, que a continuación se transcribe.

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN LOS PUESTO VACANTES DEL MERCADILLO SEMANAL DE PALMA DEL RIO

PRIMERA.- Objeto.

La presenta convocatoria tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para el ejercicio del comercio ambulante en los puestos vacantes nº 7 y 19 del mercadillo municipal de Palma del Río, que se celebra los martes de cada semana, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Palma del Río, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de fecha 20 de mayo de 2011.

El horario de venta será de 9:00 horas hasta la 13:30 horas.

SEGUNDA.- Número de autorizaciones.

Existen dos puestos vacantes, el nº 7 y 19, de cuatro metros lineales por dos metros de fondo cada uno.

TERCERA.- Publicidad.

A la presenta convocatoria se le dará la oportuna publicidad, al menos, mediante la publicación en el BOP de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

CUARTA.- Requisitos.

Los solicitantes deberán ser persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor, y reúna los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma. Cuando el titular vaya a ser auxiliado en el ejercicio de su actividad comercial, el empleado deberá estar dado de alta por el titular en la Seguridad Social .

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

QUINTA.- Solicitudes y Plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo I en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior

SEXTA.- Documentación.

1. La solicitud deberá ir acompañada del original o copia debidamente compulsada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del DNI, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante y de cada uno de los socios, si los hubiese.
- Documento acreditativo del alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Documento acreditativo de la contratación de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- Declaración responsable, en la que el solicitante manifieste al menos las siguientes circunstancias y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación previo a la resolución definitiva de la concesión de la autorización:

a) El cumplimiento de los requisitos y de las condiciones de ejercicio del comercio ambulante que establece Ordenanza Reguladora Municipal.



b) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a la venta ambulante, del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

c) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

d) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

e) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

f) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

g) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para el ejercicio del comercio ambulante.

2. La persona jurídica deberá presentar, además, una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad (escrituras de constitución inscritas en el correspondiente registro), CIF de la empresa, poderes del representante legal de la persona jurídica .

3. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorización de residencia y trabajo.

4. Si tras del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiese aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEPTIMA.- Criterios de concesión y Baremación

Los criterios de concesión de las autorizaciones y su puntuación se define en el art. 14 de la Ordenanza Reguladora Municipal:

a) El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud conforme a la siguiente escala:

1. Inversión superior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:

- Entre 0 y 5 años: 5 puntos
- Entre 6 y 10 años : 3 puntos

2. Inversión igual o inferior a 30.000,00 € y estando la amortización de la inversión comprendida en el periodo:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Entre 0 y 5 años: 4 puntos
- Entre 6 y 10 años: 2 puntos

Esta circunstancia se acreditará mediante facturas originales de compra de la inversión necesaria para el ejercicio de la venta ambulante por parte del titular.

b) Profesionalidad:

Se otorgará 1 punto por cada 2 años completos de alta (continuo o discontinuo) en el IAE, dentro del epígrafe correspondiente a la modalidad de venta solicitada. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de la AEAT del tiempo de alta en el epígrafe correspondiente.

Se otorgará 3 puntos por encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante de cualquier estado miembro. Dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado del Registro correspondiente.

c) Formación:

Se computará la realización de cursos de formación, conferencia o jornadas relacionadas con la actividad, excluidos los de formación obligatoria, de acuerdo con la totalidad de horas acreditadas y conforme a la siguiente escala:

- De 10 a 99 horas: 1 punto
- De 100 a 299 horas: 2 puntos
- De 300 a más horas: 3 puntos

La puntuación máxima que se puede alcanzar por este concepto es de 5 puntos.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de los correspondientes certificados o títulos acreditativos de la realización de los cursos de formación, conferencia o jornadas a los que se ha asistido, con indicación del número de horas.

d) Distintivo de calidad:

Se otorgará 2 puntos por cada distintivo de calidad que posea en materia de comercio ambulante.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la entidad acreditadora correspondiente.

e) Adherido al Sistema Arbitral de Consumo:

Se otorgará 2 puntos por el estar adherido al Sistema de Arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificado de la Junta Arbitral de Consumo.

f) Por hijo a cargo menor de edad o minusválido:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Se otorgará como máximo 1 punto por hijo/s a cargo menor de edad o minusválido, miembros de la unidad familiar, que convivan con el solicitante.

Este criterio se acreditará mediante la presentación del correspondiente Certificado de Convivencia del Padrón Municipal y del libro de Familia, y en su caso el Certificado de Reconocimiento de Minusvalía emitido por autoridad competente.

No se valorarán los criterios que no se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

OCTAVO.- Procedimiento de concesión y órgano competente.

La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será el Departamento de Desarrollo Económico.

El órgano encargado de valorar las solicitudes e instruir el procedimiento será una Comisión de Valoración compuesta por:

- Presidenta: Directora de la Delegación de Desarrollo Económico.
- Secretario: Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico.
- Vocal: Secretaria General del Ayuntamiento
- Vocal: Interventora de Fondos del Ayuntamiento.
- Vocal: Técnica de la Delegación de Desarrollo Económico.

La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios que figuran en las bases, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria la Comisión de Selección podrá incorporar a los/as especialistas asesores/as que se consideren oportunos con voz y sin voto.

La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: www.palmadelrio.es, la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso de concesión de autorización con indicación en cada caso de los motivos de exclusión; señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado subsanación, serán definitivamente excluidos del proceso.

Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Se realizarán las reuniones precisas por parte de la Comisión para valorar los criterios establecidos en la base séptima de estas bases reguladoras. Y la relación provisional de baremación se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web: www.palmadelrio.es, concediendo un plazo de 7 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo y examinada las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. Tras la aprobación de la misma la Resolución será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web: www.palmadelrio.es.

El órgano competente resolverá en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurridos el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, lo que habilita al solicitante para interponer los correspondientes recursos.

NOVENA.- Duración y extinción de las autorizaciones.

1. La duración máxima de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria será la establecida en la Ordenanza Reguladora Municipal.
2. La transmisibilidad, revocación y extinción de las autorizaciones reguladas en esta convocatoria se realizará por algunas de las causas contenidas en los artículos 9, 10 y 11 de la Ordenanza Reguladora Municipal.

DECIMO.- Obligaciones del autorizado.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora Municipal.

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

CP. _____

D.N.I.: _____ Teléfono _____

Email _____

Producto/s de venta _____

EN REPRESENTACIÓN

Razón _____

Social: _____



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

CP. _____ C.I.F.: _____ Teléfono: _____

Efectúa la siguiente DECLARACION RESPONSABLE:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio para cada modalidad de comercio ambulante.
- Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para el ejercicio del comercio ambulante.
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a la venta ambulante, del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago del impuesto o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- Tener contratado un seguro de responsabilidad civil en vigor que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos y de las condiciones de ejercicio del comercio ambulante en el mercadillo municipal.
- Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable determinará la exclusión de la convocatoria.

Y AUTORIZO al Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de los requisitos establecidos para solicitar concesión de autorización para ejercer el comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río a:

- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria relativa a la tasa para el ejercicio del comercio ambulante con el Ayuntamiento de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Conoce y asume el hecho de que el Ayuntamiento de Palma del Río pueda en cualquier momento solicitar las acreditaciones que considere oportunas en los términos que determina la presente declaración.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

DÉCIMO PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN CITRÍCOLA PALMANARANJA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE LA CAMPAÑA 2014/2015 COMO PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL.-

La Sra. García López informa a los reunidos de lo siguiente:

Esto es un convenio que está aprobado, se presentó en el presupuesto, tiene la dotación económica y se trata ahora de darle contenido a ese convenio que se firmaría con esta asociación al igual que tenemos con otras asociaciones.

La cantidad presupuestada es de 14.000 € y serían para desarrollar las actividades que anualmente desarrollamos sobre todo en pro de fomentar el producto tan importante como es la naranja. Sabéis que hemos hecho el mes de la naranja, con actividades no sólo con la asociación, sino también con otras entidades como el Grupo de Desarrollo Rural, también con colectivos de Palma que apoyan e intervienen y que sin ellas no podríamos desarrollar. Sabéis que son asociaciones y empresas necesita también de una dotación para este tipo de actividades, el mes de la naranja necesita de una dotación presupuestaria, de hecho, este año, hemos incluido porque antes no venía, para dotarlo de un personal, se trata de incluir que se puedan justificar a través de las actividades que venimos desarrollando a lo largo del año y que son bastantes.

Para aprobar las subvenciones pasadas tienen que presentarse unas memorias con los contenidos mínimamente de las actividades que se han desarrollado. Tengo que decir que como el Ayuntamiento forma parte de este convenio, estamos tan íntimamente la Delegación de Desarrollo y participamos en estas actividades, tengo que decir que se desarrolla año tras año de forma muy explícita lo que es el convenio en esas actividades que desarrollamos, jornadas técnicas, visitas que se hacen, son muchas cuestiones las que hacemos a través de este convenio y cosas que se quedan fuera que son sufragadas, como he dicho, por el Grupo de Desarrollo Rural que también aprovecho para agradecer todo el esfuerzo que están desarrollando en todas estas actividades.

El Sr. Romero Domínguez toma la palabra:

Nosotros ya, en su día, en el debate de presupuestos, solicitábamos y manifestábamos algunos reparos que teníamos máxime cuando la gran mayoría de lo que costaba Palmanaranja pues ya no estaban asociados a Palmanaranja. Creo recordar que eran entre quince o veinte asociados, de los cuales, no sé si me equivoco, quedan seis. Por tanto, desde Izquierda Unida creemos que es una apuesta



que está muy institucionalizada, que además creemos que hay más ímpetu por parte de este Ayuntamiento que por parte de los propios empresarios. Una iniciativa que, desde Izquierda Unida, siempre se ha apoyado porque tenía un gran objetivo que creemos que era oportuno y muy válido para esta comarca y para Palma del Río que era el de crear una plataforma y ningún deber. Eso, en el transcurso del tiempo, ha sido imposible, que los asociados se pusiesen de acuerdo, en gran medida conjuntamente con la crisis económica que tenemos encima ha hecho que muchos de los asociados desistiesen y ya no estén en Palmanaranja.

Manifiestar además que creemos que son actividades duplicadas puesto que uno de los grandes logros que es la marca de calidad Vega del Guadalquivir está conseguida a través del requisito del GDR en la comarca, por lo tanto creemos que son actividades que son, prácticamente, las mismas, tenemos constancia de la Feria de la Naranja y de algunos estudios que me manifiesta mucha de la gente y del mundo de la naranja que, para el día a día, poco les sirve a los empresarios de la naranja los estudios que se hacen y, por lo tanto, nuestro voto es en contra.

A continuación toma la palabra el Sr. Sánchez Ramírez:

A nosotros, en los presupuestos para el 2012, que ya se libraron 8.000 € en la partida presupuestaria para esta subvención, después se concedieron 6.000 € más, en 2013, se le dieron también 14.000 € y ahora, en 2014, se les van a dar 14.000 €. Nosotros no ponemos en duda que esta asociación haga una serie de actividades que en la memoria, efectivamente, vienen, pero en la memoria que se nos ha proporcionado, la única justificación económica que viene, Nelly, es la cuestión de las nóminas de la Secretaría, de la persona que está trabajando allí, el resto de las actividades no vienen cuantificadas, vienen que se han hecho actividades de representación, de promoción y de sensibilización pero no están cuantificadas, es decir, que todo el dinero, entendemos nosotros, según la memoria, se emplea para mantener a esa persona al frente trabajando en esta asociación. Sin embargo, en prensa hemos visto que la Secretaría Técnica queda asumida por el GDR, entonces, si la Secretaría la asume el GDR no entendemos la cantidad de 14.000 € que se les está dando a esta asociación.

El Sr. Callejón del Castillo toma la palabra:

Nosotros, es cierto que quizá Palmanaranja no esté en su mejor momento, está bajo mínimos, pero nosotros entendemos que necesitamos una marca de calidad que es necesaria para que Palmanaranja siga funcionando, suponemos que esto son coyunturas del mercado, coyunturas empresariales, ellos sabrán. Creemos que es una cosa buena para la población, porque siempre lo ha sido y porque en un futuro no vamos a poder hacerla, es una pena tener una cosa y destruirla. Ante esas dudas nuestro voto va a ser la abstención porque entendemos que no está en su mejor momento pero no podemos cargarnos una cosa que, en un futuro, puede seguir funcionando.

La Sra. García López toma la palabra:

Las cosas tienen un devenir, yo también se lo quiero explicar a las personas que están aquí y no entienden. Cuando esto surge, cuando la asociación profesional surge, fue un logro muy importante que consiguió este Ayuntamiento, y está aquí



Salvador Blanco que era el Alcalde en ese momento y lo tengo que decir, consiguió que el sector, que estaba totalmente segregado, se sentara en una mesa simplemente a hablar, simplemente a eso, y lo recuerdo perfectamente porque fue una de las primeras cosas que, como Concejala, estuvimos en la Hospedería y salimos todos muy contentos. Eso ha ido surgiendo en hacer actuaciones concretas, hemos hecho muchísimas cosas, se han hecho estudios muy valiosos; otra cuestión es que el propio sector crea que tiene que hacerla, se le han ido haciendo sugerencias pero la propia Junta ha puesto dinero económico para hacer estudios pero tiene que ser el sector el que decida hacer la concentración de la oferta, que ellos creen una plataforma, el Ayuntamiento no puede crear, el Ayuntamiento ha puesto a su disposición todos los instrumentos que hemos tenido o necesarios en la Junta de Andalucía. José Antonio ha traído aquí a todos los Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Técnicos y Salvador, en su momento, o sea, aquí se ha hecho de todo pero es el propio sector. Lo que pasa es que el propio sector tiene muchísimos problemas, todos lo sabemos, tanto de mano de obra, la comercialización, todos los años ha pasado algo..., pero nosotros hemos estado ahí, con un convenio con unas cantidades económicas, para una cuestión concreta. En un momento determinado la asociación profesional tiene que gestionar la propia asociación, es decir, el propio Ayuntamiento veía en su momento que crear las comisiones, llegar a los sitios, tomar nota, necesitaba de un personal y el Ayuntamiento le dice a esta asociación "nosotros podemos ayudaros pero tenéis que ser vosotros también los que tengáis que poner parte para contratar a esa persona y de eso surge esta cantidad, José Luis, para contratar a una persona, justificándonos simplemente las nóminas queda justificado el convenio y yo os lo he dicho, os lo he dicho en la Comisión y os lo he dicho ahora en el Pleno que se ha incluido, porque hemos visto que el GDR ha tomado, gracias a la implicación del GDR, ha tomado cartas en el asunto, está haciendo una gran labor con el Ayuntamiento y hemos incluido las actividades como parte del convenio, cosa que antes no estaba, incluido dentro de lo que es el convenio. Nosotros antes habíamos redactado los convenios anteriores con la justificación de las nóminas de la explotación de esa Secretaría Técnica, ahora se incluyen también las actividades porque a fecha de hoy no existe siquiera una persona contratada porque hemos pensado o estamos desarrollando las actividades que actualmente se están desarrollando con cargo al GDR y al Área de Desarrollo, que también los Técnicos de la Delegación de Desarrollo se merecen sus flores porque están desarrollando una gran labor. Sabéis que cada vez estamos sufriendo más recortes, menos personal, y las actividades que se están desarrollando son cada vez mayores.

Manolo, no hay duplicidad en las actividades, la marca de garantía es algo que las propias empresas desarrollaron, el GDR ha puesto dinero pero la asociación lo único que ha hecho es apoyar y los estudios que se han hecho son desarrollar los informes, si la propia empresa no tiene en cuenta esos estudios es como si nosotros hemos desarrollado el Plan Estratégico y yo las actuaciones que me ponen pues no las hago, pero el estudio está del Plan Estratégico.

¿Que ustedes piensan que ahora la asociación, que el sector de naranja, digamos la asociación profesional, que está institucionalizada?, pues, a lo mejor, gracias a Dios que está institucionalizada, porque hay un foro en el que se puede hablar del sector de la naranja, con una visión general, y se desarrollan actuaciones a nivel general donde se incluyen, incluso, actuaciones de otros colectivos donde intervienen los colegios, la promoción de los productos, hacemos campaña en los recreos a los niños de los productos de la naranja. A lo mejor las empresas piensan



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

que debe ser el Ayuntamiento el que hace eso, porque la naranja nos afecta a todo el pueblo, es un tema de ciudad, como lo ha dicho José Antonio en muchísimas ocasiones y a lo mejor con 14.000 €, es poco dinero. ¿Que hay poco colectivo en esa asociación?, Manolo, en el tejido asociativo no podemos entrar porque hay muchas asociaciones que vienen aquí y nunca hemos preguntado “cuántas personas tienen ustedes en la asociación”, lo que tenemos que ver es quién mueve esa asociación y la asociación profesional Palmanaranja mueve y hace muchas actuaciones, algunas con más éxito y otras con menos, pero las jornadas técnicas, las personas que han venido, aquí han venido gente a nivel mundial y eso se ha gestionado a través de la asociación Palmanaranja; aquí se han hablado de cuestiones muy importantes; ¿que ustedes ven que esa cuestión no es relevante a través de la asociación?, eso se ha hecho a través de la asociación, no lo ha hecho nadie, y esas empresas ahora dicen, sabéis que están con apuros económicos, y dicen “pues estoy prescindiendo de gastos” y nos están pidiendo “por favor, Ayuntamiento, siga usted manteniendo esto”; hemos conseguido ayuda a través del GDR, de la Diputación también muy importante, es decir, estamos las instituciones intentando que esto no se venga abajo porque pensamos que es un foro que debe de existir. Ustedes piensan que no debemos de aportar a la asociación, pues es tan respetable, que luego se nos llega la boca de que el producto de la naranja es muy importante, sí, pero esto se tiene que ver, todas estas actuaciones, reflejadas con dinero y con personal que trabaje para eso. Aquí no nos podemos poner nosotros a decir la naranja y después las jornadas, gestionar que venga no sé quien, vamos a hacer una visita a un campo y que venga un grupo.... todo eso hay que gestionarlo y eso se hace a través de la asociación. No hay duplicidad de funciones en absoluto, eso sí que lo sé porque somos muy pocos y hay escasos recursos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), las abstenciones de PP (6), PA (4) y los votos en contra de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Profesional Citrícola Palmanaranja, para el Desarrollo del Plan de Actuaciones Palmanaranja 2014/2015, así como establecer las condiciones a las que está sometida la subvención con cargo a la partida presupuestaria 241.00.489.14.- Convenio Asociación Palmanaranja del Presupuesto Municipal 2.014, del Presupuesto 2014, para sufragar parte de los gastos de ejecución y desarrollo de las actividades del programa (Anexo I del Convenio), que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal que legalmente lo sustituya para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin este acuerdo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL CITRÍCOLA “PALMANARANJA”, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE LA CAMPAÑA 2014/2015 PALMANARANJA COMO PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS DE INTERÉS TURÍSTICO LOCAL.

En la ciudad de Palma del Río, a XXX de Mayo de 2014



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde / Presidente del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra parte, D. Antonio Aguilar González, actuando en nombre y representación de la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja", y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en los Estatutos de dicha Asociación.

INTERVIENEN

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN:

Primero.- Que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río, a través de la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, tiene entre sus objetivos la promoción de los recursos endógenos de la localidad, principalmente del sector citrícola, de interés turístico local y por el cual se vienen organizando actividades que ayudan a impulsar, dinamizar y potenciar el sector, generando de esta forma colateralmente actividad económica, fomento de empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña.

Segundo.- Que la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja", es una Asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos:

- Potenciar el crecimiento y desarrollo económico del sector de los cítricos.
- Representar, defender y promocionar, a todos los niveles, los intereses económicos, sociales y profesionales del sector de los cítricos.
- La promoción y creación de servicios comunes de carácter asistencial y profesional para sus asociados.
- Colaborar con las Administraciones Públicas y Entidades privadas para el desarrollo de aquellas iniciativas que tengan por objeto los fines de esta Asociación, así como intermediar ante éstas para la consecución de los citados fines.

Tercero.- Que es interés de las instituciones comparecientes actuar conjuntamente, estableciendo una línea de colaboración que redunde en beneficio del sector citrícola de Palma del Río, considerando que para ello constituye un punto clave la puesta en común de recursos materiales y humanos que actúen como elemento coordinador y canalizador de las distintas actuaciones a realizar en favor del sector citrícola para la Campaña Citrícola 2014/15 y que permita así la realización de actividades de interés turístico para la localidad a la vez que mejoran las condiciones económicas y sociales de esta zona de Córdoba.

En virtud de lo expuesto, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja", al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así



como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo a las competencias establecidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, que prevé que las Administraciones Públicas pueden celebrar pactos, convenios y acuerdos, o contratos con personas tanto de derecho público como privado siempre que no sean contrarios al ordenamiento y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado y todo ello con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del convenio:

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración y asistencia técnica mutua de las partes firmantes para promover, potenciar, impulsar y promocionar el sector de los cítricos en la Campaña Citrícola 2014/15 siendo este de interés turístico local y en la provincia de Córdoba en general, promoviendo para ello un modelo de actuación basado en la coordinación de los recursos humanos y materiales implicados en dicho sector, generando de esta forma colateralmente actividad económica, fomento de empleo y mejora de la calidad de vida de la sociedad palmeña.

Segunda.- Obligaciones de las partes firmantes:

- El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a:

1.- Subvencionar a la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja" con la cantidad de 14.000,00 € para cofinanciar las distintas actividades tendentes a la consecución del objeto de este convenio y que se especifican en el Anexo I, con cargo a la partida presupuestaria 241.00.489.14.- Convenio Asociación Palmanaranja del Presupuesto Municipal 2.014.

2.- Poner a disposición de la asociación Palmanaranja, los recursos materiales y funcionales para el correcto funcionamiento de este convenio, así como, poner a disposición del mismo unas instalaciones de fácil acceso y localización, en el lugar que se considere más beneficioso para el desarrollo del sector cítrico.

- La Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja" se compromete a:

1.- La realización de las distintas actuaciones promocionales contenidas en el Plan de Actuación Campaña 2014/15 Palmanaranja en Palma del Río, que se especifican en el Anexo I.

2.- La Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja" se compromete a facilitar cuantos datos, estudios y/o documentación, etc., pueda contribuir al cumplimiento de los objetivos de este Convenio. El suministro de dichos datos en tiempo y forma, tendrá carácter obligatorio, pudiéndose denunciar el



Convenio por cualquiera de las partes, en caso de que no se proporcionen o no se ajuste a lo establecido.

3.- Comunicar al Ayuntamiento de Palma del Río, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación final de la aplicación dada a los fondos percibidos. La subvención que se concede será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos, que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas. No pudiendo, en ningún caso, ser de tal cuantía, que, aisladamente o en concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación del Ayuntamiento de Palma del Río.

Tercera.- Justificación y pago de las subvenciones.

El abono de la subvención establecida en la cláusula Segunda punto a.1., se realizará previa presentación por parte de la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja" de copia compulsada de aquellos gastos que se originen como consecución del objeto de este convenio, así como, los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, se remitirá a intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

A efectos de justificación final el plazo será como máximo a la finalización de este convenio, la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja" presentará, la siguiente documentación :

- Memoria de Actuación, justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en el presente convenio, de acuerdo con el contenido del Anexo I.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Copia compulsada de las nóminas y facturas correspondientes a los gastos originados en el cumplimiento de las actuaciones del presente convenio.
- Documentos TC-2 en las que figure el/la trabajador/a contrato.
- Certificado del tesorero de la Asociación, en el que se haga constar haber recibido el pago de la subvención, con indicación expresa de su ingreso



en la contabilidad de esa entidad para atender los fines previstos en el Convenio, indicando el número y fecha del asiento contable.

Relación detallada de los ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por la Delegación Municipal de Desarrollo Económico del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, se remitirá a intervención de Fondos para su fiscalización.

Cuarta.- Vigencia del convenio:

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero de 2014 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y el 1 de diciembre 2014, aceptando como gastos aplicados a este convenio, aquellos realizados desde el uno de enero de 2014.

Quinta.- Causas excepcionales:

Por causas excepcionales se podrá de común acuerdo entre las partes, ampliar las cantidades monetarias del presente convenio, siempre y cuando, haya disponibilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Palma del Río y se destine al desarrollo de actividades puestas en práctica en posteriores campañas a la del objeto de este convenio.

Sexta.- Naturaleza administrativa del convenio.

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Séptima.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por el Ayuntamiento y la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja", en la que se elegirá un Secretario.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.

Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio.
- Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

Octava.- Publicidad.

Los signatarios del Convenio se comprometen a dar la necesaria y oportuna publicidad del mismo.

Novena.- Extinción del Convenio.

Serán causas de finalización del presente Convenio:

- el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio por parte de las entidades firmantes.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.

El Alcalde / Presidente
Ilte. Ayuntamiento Palma del Río

El representante de la Asociación
Profesional Citrícola
"Palmanaranja"

Fdo. José Antonio Ruiz Almenara

Fdo. Antonio Aguilar González

ANEXO I:

MEMORIA DE ACTIVIDADES

El programa de asesoramiento va a suponer el desarrollo de un conjunto de actuaciones centradas en:

1.-Actividades de Representación, Promoción y Sensibilización:

- Reuniones del sector con distintos organismos públicos y privados para obtener de primera mano, información relevante para nuestros asociados, partiendo de la fortaleza que da la unión sinérgica de todas las fuerzas.
- Colaboración con colectivos y entidades de relevancia en nuestro sector, para la defensa de los intereses del sector.

2.-Servicio de Ayuda para la Campaña 2014/15:

- Asesoramiento técnico a los socios en la tramitación de expedientes relacionados con el objeto del convenio.
- Elaboración de informes específicos con información estratégica y sensible para marcar las líneas de trabajo que encaminen al sector a una



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

mayor diferenciación de los países competidores, en base a una información estratégica para la toma de decisiones en beneficio del sector.

-Seguimiento de la legislación de las Administraciones Comunitarias, Centrales y Autonómicas en los temas referentes a la campaña

Para la realización de todas estas actuaciones tendentes a la consecución del objeto de este convenio, se contratará a un/a Técnico/a. En cuanto al perfil de esta persona, deberá de tener formación, cualificación y conocimientos del sector cítrícola de Palma del Río, y/o experiencia relacionada con la materia objeto del presente convenio.

Para la justificación de la subvención concedida se podrán imputar además de los gastos de contratación del técnico, los gastos correspondientes derivados de las actividades objeto del convenio.

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	
Actividades de Representación, Promoción y Sensibilización	
Servicio de Ayuda Técnica para la Campaña 2014/15 (Contratación Personal):	Sueldo Bruto
	SS. Cuota Patronal
Otros gastos derivados de las actividades organizadas.	
TOTAL APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO : 14.000,00 €	

DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA IMPLANTACIÓN Y MEJORA DE LAS EMPRESAS DE TURISMO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.-

La Sra. García López informa a los reunidos de lo siguiente:

Primero.- Que las ayudas que regula este reglamento se destinan a ayudar a financiar los gastos corrientes necesarias que permitan incentivar la implantación de la oferta complementaria de turismo, con el fin de consolidar una oferta turística de calidad diferenciada con una amplia diversidad que procure, en el respeto del medio ambiente, una opción estable para el desarrollo económico palmeño.

Segundo.- De conformidad con la atribución de competencias que a la Administración Local le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por LRSAL, el Ayuntamiento tiene la competencia propia en el ámbito local, sobre la "*promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*", por lo que puede promover en el ámbito de sus competencias toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Tercero.- Que visto el Informe de la Directora Técnica de la Delegación Municipal número 184 de fecha 23 de mayo de 2014, sobre la conveniencia de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

aprobar el Reglamento que regula la concesión de subvenciones para incentivar el turismo en el término municipal de Palma del Río.

Cuarto.- Y que las ayudas establecidas en el Reglamento están financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 432.02.470.00 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2014.

Quinto.- Y de acuerdo con lo ordenado por Alcaldía mediante Providencia de fecha 9 de mayo de 2014, se propone la adopción del correspondiente acuerdo.

Continúa la Sra. García López:

Tengo que decir de una enmienda propuesta por el Partido Popular: sabéis que nosotros sacamos un reglamento de subvenciones de microcréditos para empresas, agroalimentaria, en el comercio y en el sector turístico, pero se pensó que también debía de desarrollarse un reglamento para empresas de la localidad en el tema del turismo para potenciar este sector.

Hemos desarrollado un reglamento para que todas las empresas que están interesadas puedan presentarse. El presupuesto es de 9.000 € que se repartirían en proyectos de 3.500 € como máximo. Existen una serie de criterios de bonificación de valoración que se realizarían sobre 100 puntos, la empresa presentaría el proyecto y la Comisión Técnica valorará ese proyecto en el cual, creemos, queda bastante claro qué se va a valorar de esas solicitudes, evidentemente la implantación de esa empresa en nuestra localidad, la contribución del proyecto en la dinamización turística de la zona, también vamos a valorar, como aportación que se ha hecho, casas rurales, las granjas escuelas van a tener unas puntuaciones extra, también vamos a valorar la promoción de productos turísticos relacionados con el turismo rural y, también, valoraremos la formación de los trabajadores en estas empresas.

Pedimos que sean proyectos que estén instalados, que se ubiquen en nuestra localidad y que estén también, por supuesto, inscritos en el registro de turismo de Andalucía, es la Junta de Andalucía la que certifica, valora y da los certificados de calidad a los proyectos de turismo. Exigimos también que los proyectos tengan, al menos, para que sean valorables, 20 puntos y para que reciban una subvención 50 puntos, porque entendemos que no cualquier proyecto es válido, sabéis que los recursos económicos son escasos y debemos de valorar y evaluar aquellos mejores proyectos.

Está bastante explícito y lo único que se trata hoy es de aprobar el reglamento para que, inmediatamente, podamos publicarlo y que las empresas pueda presentar sus proyectos y en este 2014 podamos dar esta subvención a las empresas que sean beneficiarias de esta subvención.

Creo que hemos intentado recoger la mayoría de sugerencias que nos habéis hecho los grupos políticos, creo que con Izquierda Unida es con el que menos hemos podido llegar, lo hemos intentado en todo lo posible, estaba cerrado a lo que fuera turismo activo porque la Junta de Andalucía tiende a dos criterios: turismo activo y turismo de casas rurales; hemos quitado lo de turismo activo que quiere decir que cualquier empresa puede presentarse y luego, el tema de casas rurales, que no estaba explícito, quedaba más o menos fuera, a instancia del Partido Andalucista lo



hemos incluido como punto específico donde tiene, incluso, la misma valoración que las granjas escuela, para que no creyerais que queríamos valorar sino que son proyectos de inversiones importantes que se están desarrollando en Palma y se nos había quedado fuera; luego, también las propuestas del Partido Popular que nos hicisteis llegar, las hemos asumido como nuestras y entendemos también que teníais parte importante que aportar porque fue también una sugerencia vuestra. Estábamos abiertos y hemos llegado a donde hemos podido. Esa es la propuesta de que este reglamento sea aprobado por la máxima mayoría posible.

La Sra. Ramos Rodríguez toma la palabra:

Cuando Izquierda Unida vio el primer borrador que se llevó a Comisión de Ciudad para la concesión de estas subvenciones pensó dos cosas:

Primero, que era curioso que tengamos dinero público para empresas y le estemos pidiendo el fomento del turismo y luego nos cueste trabajo, que no seamos capaces o nos ha costado mucho el tener un punto de información turística abierto permanentemente, con una persona allí constantemente.

Lo segundo que pensamos es que no dudamos en solicitar, como bien ha recogido Nelly, que esta convocatoria fuera más abierta, se dirigía sólo a turismo activo y, además, muy concretamente a un tipo de turismo activo que era todo lo relacionado a lo agropecuario.

Agradecer que algunas de nuestras propuestas se han tenido en cuenta, sobre todo la principal que era para cualquier empresa de fomento de turismo. Pero creemos que todavía esto no está lo suficientemente abierto porque el objetivo principal lo tenemos claro, fomento de turismo en general, no nos estamos dedicando a fomento de turismo rural, fomento de turismo agropecuario..., fomento del turismo.

También le planteamos a Nelly que creíamos que con los criterios: el 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4, que vienen a hablar de lo que tú querías vender, el producto, el proyecto, que era lo importante aquí, lo que se tendría que valorar, que el proyecto supusiera una implantación de nuevas ofertas combinadas, implantación de tecnologías de ahorro, contribución de repercusión del proyecto, contribución del empresario con los trabajadores en formación.... Creíamos que hasta ahí cualquier empresa podía optar y no habría desigualdad a la hora de puntuar, porque sí, tenemos que llegar a veinte para que le puntúe. La cuestión es que es como las subvenciones, en función de los puntos tendrán más dinero o menos, pero es que entonces no entendemos por qué se habla de que se puntúa si tienes una casa rural, 15 puntos, granja escuela, 15 puntos, por esta regla de tres entendemos que también debíamos incorporar: 15 puntos si tienes piraguas, 15 puntos si tienes un spa, estar inscrito en turismo y quieres hacer turismo de salud, 15 puntos si tienes.... es que por esa regla de tres tendríamos que enumerar todo lo que se considera fomento del turismo, por lo tanto creemos que ciertas empresas ya juegan con unos puntos de ventaja con respecto a otras. Lo que hemos dicho, todos tienen que llegar al 20 pero proporcionalmente, a la puntuación que tengas te darán un dinero u otro, no máximo 3.500, pero tú ya estás jugando con unos puntos de ventaja.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Creíamos que en esta convocatoria no había igualdad de condiciones, nosotros vamos a votar en contra, también se lo planteamos y no pudo ser pero digo lo mismo, agradecer los cambios que se han hecho de nuestra propuesta.

A continuación toma la palabra el Sr. Sánchez Ramírez:

Nosotros agradecer que se recoja lo de las casas rurales, de todas formas, más que una propuesta fue una pregunta que hicimos en Comisión, de que si se podía incluir el tema de casas rurales, no por el hecho de las casas rurales sino porque estábamos viendo que esto iba dirigido a otras empresas o a otro tipo de empresas o explotaciones pues pensamos que las casas rurales también podía ser conveniente que aparecieran.

Lo que sí es cierto, para no repetir parte del argumento de la Portavoz de Izquierda Unida, la puntuación en el punto 1.6, 1.7 y 1.8 a lo mejor es excesiva y a lo mejor es la queja que nosotros podemos aportar. Es decir, hasta 15 puntos superaría en demasía el resto de los puntos del 1 al 1.5 y quizás, a lo mejor, la propuesta sería que se bajasen, de esos quince puntos, por ejemplo a cinco puntos para que hubiese mayor posibilidades para el resto de las empresas.

El Sr. Callejón del Castillo toma la palabra:

Nosotros no vamos a aportar nada, ya lo aportamos en la Comisión. Darle las gracias al Equipo de Gobierno porque ha llevado a cabo una propuesta que fue nuestra, del Partido Popular, en los presupuestos, y decir que nuestro objetivo cuando se presentó esta propuesta, siempre lo hemos dicho, entendemos que Palma del Río tiene un potencial turístico importante en todos sus aspectos, humano y del patrimonio, y entendemos que puede ser una muy buena vía de futuro para Palma del Río, no sólo depender de la agricultura y del sector servicios, sino también del turismo. Por eso creímos conveniente meter esta enmienda a los presupuestos, que fue acogida por el Equipo de Gobierno, y además agradecersele porque todas las pequeñas peticiones que hicimos el otro día en Comisión han sido recogidas porque, quizás, no se entendió el sentido global del reglamento y ahora mismo sí, por lo tanto lo vamos a apoyar sin ninguna duda.

A continuación toma la palabra la Sra. García López:

Yo, simplemente, hacerle una propuesta a Izquierda Unida, a Ana: indague sobre la normativa de turismo, mire lo del turismo activo, lo del turismo rural, a ver en qué categoría cataloga la Junta de Andalucía, que es en la que nos hemos versado y el Gobierno Central, que nosotros decir para la hora de evaluar los criterios de valoración..., mírelo porque yo, por ejemplo, he tenido que indagar y ver todas estas cuestiones, lo de las casas rurales, el turismo activo se quedaba fuera, entonces hay que verlo.

El reglamento cumple las condiciones de igualdad de oportunidades para todo el mundo, eso que nos quede claro. Nosotros queremos potenciar algún tipo de instalaciones que existen en nuestra localidad, en Palma del Río no vamos a vender turismo de playa porque no lo tenemos, nosotros tenemos que vender el turismo agropecuario, ganadería que hay en Palma, el caballo, el toro, tenemos que vender los pagos de huerta..., entonces, nosotros es lo que tenemos que potenciar.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Existen posibilidades en el otro reglamento de turismo de carácter general, usted me ha hablado varias veces del turismo gastronómico, yo se lo dije el otro día, que esas son catalogaciones que hacemos los políticos pero que no existen en cuestiones técnicas. No podemos valorar cuestiones que no existen, por eso hablamos de unidades agropecuarias, ganaderas, y ahí se valora. Indague, por favor, porque yo decía que porqué teníamos que valorar esas cosas y es porque dentro de la Junta de Andalucía existen esas unidades productivas pero no porque se basen dentro de un proyecto sino porque dentro de un turismo activo ¿qué se valora? y por ahí hemos ido.

Hay concepciones en el tema del turismo que utilizamos nosotros pero que realmente es el turismo cultural, el turismo de salud, pero aquí tenemos lo que tenemos, entonces lo que queremos es también potenciar y ayudar a las empresas que actualmente están en nuestra localidad, que han hecho ya una inversión muy importante y que, actualmente, de eso es de lo que se trató cuando sacamos lo de los microcréditos, que teníamos que ayudar a las empresas que estaban pasando dificultades económicas y por eso surgió también esta propuesta. El Partido Popular, una de las cuestiones era atender a empresas de la localidad que estaban pasando por dificultades y ayudarlas y eso es lo que se ha intentado, que empresas del sector turístico que tienen potencialidad en nuestro pueblo, pues también ayudarlas. Queda abierto para que cualquier empresa pueda solicitar este proyecto. Ya está, yo he tenido respeto en escucharla y lo mismo le pido.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 22 de mayo del 2014, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), las abstenciones de PA (4) y los votos en contra de IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo dentro del término municipal de Palma del Río, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación inicial del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo dentro del término municipal de Palma del Río, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

“REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA IMPLANTACIÓN Y MEJORA DE LAS EMPRESAS DE TURISMO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO

Artículo 1. Objeto



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, dirigidas a incentivar la implantación y mejora de la oferta complementaria de turismo.

Artículo 2. Principios generales

Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y aplicaciones presupuestarias

El importe máximo de las subvenciones será hasta 9.000,00 €, repartidos proporcionalmente en base la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración definidos en el presente reglamento.

Las ayudas establecidas en el presente reglamento se financiarán con cargo a las aplicación presupuestaria 432.02.470.00 "Microcréditos Turismo".

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de noviembre de 2014.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Pequeñas reparaciones que se emprendan para la reforma o mejora de los establecimientos o infraestructuras objeto de esta resolución como, gastos de mantenimiento y conservación.
- Gastos de promoción y difusión, así como herramientas o aplicaciones web para la promoción y comercialización de los productos en sitios web.
- Formación de los trabajadores. Gastos de formación de la plantilla.
- Los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades: suministros (luz, agua, teléfono, gas...), adquisición de material de oficina, primas de seguros que cubran los riesgos de las instalaciones, limpieza, comida de los animales, gastos veterinario, etc.

Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán solicitar la subvención los titulares de pequeñas y medianas empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, que estén inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía y que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad Social.
- Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río, y desarrollar su actividad dentro del mismo.



- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y órgano competente

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 10 de este Reglamento.

2. El órgano colegiado que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión de Valoración formada por la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, la Interventora del Fondos del mismo, así como la Directora de la Delegación de Desarrollo Económico. La Comisión de Valoración será asesorada por un Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico y podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas acciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas. De dicha evaluación se emitirá un informe, donde conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios establecidos en este reglamento para acceder a la subvención.

3. El Alcalde – Presidente o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y se notificará a los interesados, concediéndose un plazo de 10 naturales a contar desde el día siguiente de su publicación para que presenten la aceptación expresa de la subvención, o en su caso, posibles alegaciones. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

4. Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Artículo 7. Plazo de resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2. La resolución definitiva se notificará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento www.palmadelrio.es.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



Artículo 8. Lugar y plazo de presentación de solicitud

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo I en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior

Artículo 9. Documentación

1. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo del anexo I, irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los documentos siguientes:

a) En el caso de persona física:

- Alta en el Régimen de Trabajadores Autónomos.

b) En el caso de persona jurídica:

- CIF de la empresa.
- Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el correspondiente registro y de la vigencia del cargo del representante legal.

c) En común:

- Memoria del proyecto de las actividades desarrolladas o que van a poner en marcha para promocionar el turismo en Palma del Río.
- Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 o 037).
- DNI, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante y de cada uno de los socios, si los hubiese.
- Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato de arrendamiento u otro documento que acredite el lugar donde se va a ejercer la actividad
- Último boletín de cotización del autónomo del solicitante o representante legal de la empresa.
- Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.
- Relación de las facturas o presupuestos y/o facturas proforma de los gastos previstos correspondientes al menos al importe máximo subvencionado (9.000 € IVA incluido)
- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado



autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

- Documento acreditativo de la inscripción de la empresa o el establecimiento en el Registro de Turismo de Andalucía.

2. Si tras del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiese aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. La baremación se realizará sobre 100 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1 Que el proyecto suponga la implantación de nuevas ofertas combinadas de las instalaciones y servicios de turismo con otras actividades complementarias que permita mejorar la oferta y contribuir a dinamizar turísticamente el entorno donde se asienta..... Hasta 10 puntos.

Se acreditará en la memoria del proyecto.

1.2 Implantación de tecnologías que permitan ahorro y eficiencia de las instalaciones en campos como residuos, energías, depuración de aguas, contaminación acústica, etc,Hasta 10 puntos.

Se acreditará mediante certificado o proyecto realizado por un técnico acreditado.

1.3 La contribución y repercusión del proyecto a la dinamización de la zona con el fin de mejorar la competitividad del destino.....Hasta 10 puntos.

Se acreditará en la memoria del proyecto.

1.4 La contribución del empresario en la formación de sus trabajadores y/o de él mismo en cualquier idioma o formación relacionada con el turismo.....Hasta 10 puntos.

Se acreditará mediante los certificados de los cursos realizados e informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, en su caso.

1.5 Promoción y desarrollo de productos turísticos relacionados con el turismo rural innovadores en el municipio.....Hasta 15 puntos.

Se acreditará en la memoria del proyecto.

1.6 Estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía como explotación de ocio y enseñanza, valorándose las unidades productivas autorizadas..... Hasta 15 puntos:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Una unidad productiva 1 punto
- Dos unidades productivas..... 5 puntos
- Tres unidades productivas.....10 puntos
- Más de cuatro unidades productivas.....15 puntos

Se acreditarán mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

1.7 Granja Escuela como centro de educación medioambiental: acercamiento a la vida rural a través de actividades como cuidado de animales , seguimiento de los cultivos del huerto y transformaciones sencillas de productos primarios, etc.....Hasta 15 puntos.

1.8 Casas Rurales como establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural Hasta 15 puntos:

Se acreditará mediante la inscripción del establecimiento como Casa Rural en el Registro de Turismo de Andalucía.

No se valorarán los criterios que no se se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

2. Como criterio general, se denegarán todas aquellas solicitudes que obtengan menos de veinte puntos.

3. Entre todos los interesados que cumplan los requisitos y obtengan una puntuación mínima de veinte puntos, se repartirá el importe máximo de la subvención establecido en el artículo tres de este Reglamento, proporcionalmente a los puntos obtenidos en la baremación individualizada de cada uno y la suma de los puntos de todos los interesados, siendo el importe máximo subvencionable a cada beneficiario 3.500,00 €.

4. Si tras el reparto establecido en el punto anterior existiese crédito sobrante, este se repartirá proporcionalmente, entre todos los beneficiarios que hayan obtenido una puntuación en la valoración de su proyecto superior a cincuenta puntos.

5. Las subvenciones reguladas en el presente reglamento serán compatibles con otras ayudas que tenga la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas o Entidad Pública o privada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art. 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.



2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en cuanto a poder ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones.

3. Además, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la variación en alguno de los aspectos del proyecto presentado por el beneficiario, que a su vez, derivara en una menor valoración del mismo, a efectos de concesión de una u otra cantidad económica, conforme a los criterios que se prevén en este Reglamento.

Artículo 12. Pagos y justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

2. El abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

3. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será hasta el 1 de diciembre de 2014.

4. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada (anexo II), debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión e importe.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Copia compulsada de las facturas de los gastos realizados por el importe mínimo concedido.
- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

5. Podrán ser requeridos para presentar las facturas originales para ser diligenciadas con el sello del Ayuntamiento.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, en el supuesto de que el pago se hubiera realizado en metálico, se adjuntará un recibo firmado y sellado por el proveedor con referencia al número de la factura y su fecha.

Artículo 14. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 12 de este Reglamento.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15. Normativa aplicable

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA IMPLANTACIÓN Y MEJORA DE LAS EMPRESAS DE TURISMO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre:

Domicilio:

Localidad: _____

Provincia: _____

CP.

D.N.I.: _____ Teléfono _____

Email _____

EN REPRESENTACIÓN



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Razón _____ Social: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

CP. _____ C.I.F.: _____ Teléfono: _____

Efectúa la siguiente DECLARACION RESPONSABLE:

1.- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.

2.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad social.

3.- Que no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad y de haberlo hecho, presento relación detallada adjunta.

4.- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

SOLICITA: Se tenga a bien admitir mi solicitud de subvención para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo del término municipal de Palma del Río.

Y AUTORIZO al Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de los requisitos establecidos para solicitar subvención para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo del término municipal de Palma del Río:

- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Palma del Río.

La presenta autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la concesión de subvención para incentivar la implantación y mejora de las empresas de turismo, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, y el art. 91.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

ANEXO II CUENTA JUSTIFICATIVA (Simplificada)

- MEMORIA DE ACTUACION .-

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

- MEMORIA ECONÓMICA .-

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá :

1.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2.- Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DE RATIFICACIÓN DE DECRETO 785/2014 DE 21 DE MAYO, APROBANDO LOS PRESUPUESTOS DE OBRAS INCLUIDAS EN LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA “PFEA Y PEE-2014”.-

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

El Sr. Alcalde informa a los reunidos de lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Salió la convocatoria del Ministerio el día 28 de abril y como os comenté en la Comisión Informativa, creo recordar que el 8 de mayo fue cuando se reunieron los técnicos en Córdoba para establecer los criterios y dar las instrucciones y de ahí había de plazo hasta el día 22 y se ha tenido que correr mucho con el tema de la presentación de los proyectos. Hemos tenido, además, un hándicap que la persona, la técnica que se dedica al PER está de baja y hemos tenido que hacer un reparto entre todos los técnicos del Ayuntamiento priorizando sus funciones normales, las funciones que a diario llevaban y la verdad es que se ha llegado a tiempo y se han elaborado los presupuestos y los proyectos y los presentamos por si se tiene a bien aprobar la ratificación.

Los proyectos elegidos son: reforma de aseos en Copisa, construcciones de aseos también en la Estación Depuradora, rehabilitación de la calzada en el Polígono Industrial, adaptación de instalaciones en el recinto del Polideportivo Municipal, proyectos de obras de conexión de este Ayuntamiento con la antigua Casa de la Juventud, rehabilitación del sistema de agua potable en la Barriada de Rafael Alberti, en dos calles, Calle Margaritas y Calle Las Adelfas, rehabilitación de viario y mobiliario urbano en la Avda. de Andalucía y vías adyacentes, proyectos de instalación de agua y saneamiento en María Auxiliadora, un tramo que nos quedó por terminar en este PER actual, rehabilitación de viario en República Argentina, obras de mejora de fontanería, albañilería, carpintería, en el Colegio Público Carmons Sosa, rehabilitación urbana Ronda del Jardín con la intersección de Callejón de Junco, obra de rehabilitación y cerramiento en el Parque Periurbano Los Cabezos, actuaciones en el Núcleo del Mohíno, rehabilitación urbana en la Plaza Pablo Picasso, reparación vallado perimetral y actuaciones en el Jardín Reina Victoria, lo mismo en el Jardín de la Plaza Valparaiso, urbanización del tramo central de la Avda. de Fray Albino.

Hay dos tipos de presupuesto: uno de 1.542.000 € que es para Garantía Social y de Empleo y el otro de Empleo Estable que son 340.228 €. Esos son los presupuestos que presentamos, con una dotación de mano de obra de 980.000 € en el primero de los casos y 221.000 € en el segundo y el resto en material.

A continuación toma la palabra el Sr. Sánchez Ramírez:

El Grupo Andalucista entiende que las obras que se van a acometer son necesarias pero este Grupo también ha hecho sus deberes y su trabajo y ha planteado al Equipo de Gobierno alguna obra alternativa para la obra PROFEA 2014 que, al parecer, tal vez por los plazos como ha explicado el Alcalde no se ha tenido en cuenta pero tampoco hemos tenido ningún tipo de respuesta sobre ella. El Grupo Andalucista había propuesto la obra del acerado de Joaquín de Alba lo más pronto posible dado el estado actual de las obras, el adecentamiento de la Plaza Carlos Cano, los bordillos en desperfecto de las calles de la Barriada de la Soledad, como ejemplo, la Calle León Felipe, Genil, San Fernando, arreglo del socabón en la Calle San Juan, al final de la calle, badén para el Colegio Vicente Nacarino, Calle Guadalquivir, arreglo de desperfectos de la Avenida del Greco.

Espero Alcalde que el año que viene tenga posibilidad, con más tiempo, presentar esta alternativa a la obra y que no se nos dé una semana de plazo para presentarlo.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Alcalde responde:

Es verdad que se hicieron unas aportaciones pero ya estaban redactados los proyectos con los presupuestos y el tema es muy complejo porque hay que coincidir los oficiales (que sabéis que hay muy pocos oficiales en las obras del PER) con los peones, con los materiales y con las aportaciones de otras administraciones, la aportación del Ayuntamiento y hay que conjugar bastantes temas diferentes que hay tenerlo en cuenta. Por eso, quiero agradecer a los técnicos del Ayuntamiento el esfuerzo que han realizado por redactar los proyectos lo antes posible para llegar a tiempo, se ha tenido muy poco tiempo para llevarlos a cabo. Al margen de todas las propuestas que se hagan, todas son necesarias evidentemente, pero hay que tomar la decisión, hay un presupuesto determinado y hay que adaptarse al presupuesto, a los oficiales, a los peones, todo eso hay que coordinarlo y, al final, la resultante que se ha visto más interesante para ser eficaces y llegar a muchísimas zonas del pueblo ha sido esta.

El Sr. Callejón del Castillo toma la palabra:

Nosotros vamos a empezar como usted, vamos a felicitar a los técnicos porque, la verdad, en muy poco tiempo han conseguido hacer un cuadrante de todas las obras, con lo cual le damos las felicitaciones. Entendemos que son todas obras necesarias para Palma del Río, hay de distinta índole como colegios, vallados de jardines, pavimento... Creo que son obras que pueden dar un equilibrio que necesitan algunos barrios y entre barrios por lo que he dicho, son de muy distinta índole, vallados, aseos, calles, infraestructura, entonces entendemos que se ha hecho un buen trabajo, vamos a estar a favor y pedir que se hagan, dentro de las posibilidades, lo antes posible.

El Sr. Alcalde precisa:

Efectivamente los conceptos no varían, son tres: colegios calles y jardines, son los tres elementos que estamos planteando y creo que es el sentir también del Pleno. El planteamiento del Grupo Popular entiendo que va en esa línea. Hay una cosa fundamental y son las calles, todo el mundo ve pavimento pero la enjundia, lo importante de la calle va subterráneo, es lo que no se ve, pero tenemos que ir cambiando todas las tuberías de agua y saneamiento de Palma para tenerlas al día y aquí se refleja ese planteamiento que tenemos.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Ratificar el Decreto 785/2014, de 21 de mayo aprobando solicitar los presupuestos de obras incluidas en las actuaciones del programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) garantía de rentas, y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable (PEE-2014), que a continuación se transcribe.

“DECRETO APROBANDO SOLICITAR LOS PRESUPUESTOS DE OBRAS INCLUIDAS EN LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO PARA EL EMPLEO Y LA PRESTACIÓN SOCIAL AGRARIA (PFEA-2014) GARANTIA DE RENTAS, Y LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LOS PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE (PEE-2014).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Vista la urgente necesidad de proceder a la Aprobación de los Presupuestos de Obra para ser solicitados e incluidos en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, y las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable (PEE-2014), dando con ello continuidad al expediente.

Vistas las competencias que me atribuye la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar los Presupuestos correspondientes a los siguientes Proyectos;

Proyecto de Obras de: REFORMA DE ASEOS EN NAVE-ALMACÉN MUNICIPAL, para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

•	PRESUPUESTO TOTAL:	39.745,38 €
•	APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE:	24.666,75 €
•	APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA:	7.400,02 €
•	APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:	2.466,68 €
•	APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:	5.211,93 €

Proyecto de Obras de: CONSTRUCCIÓN DE ASEO EN EDIFICIO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA, para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

•	PRESUPUESTO TOTAL:	3.946,41 €
•	APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE:	2.358,38 €
•	APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA:	707,51 €
•	APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:	235,84 €
•	APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:	644,68 €

Proyecto de Obras de: REHABILITACIÓN DE CALZADA EN POLÍGONO INDUSTRIAL (CALLES NAVELINA, SALUSTIANA, MANDARINA, BARBERINA, CADENERA, MATACHÉ Y ARROYO RINCÓN), para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

•	PRESUPUESTO TOTAL:	60.794,51 €
•	APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE:	14.718,01 €
•	APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA:	4.415,40 €
•	APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:	1.471,80 €
•	APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO:	40.189,30 €

Proyecto de Obras de: PAVIMENTACIÓN Y ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES EN EL RECINTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

•	PRESUPUESTO TOTAL:	112.771,26 €
•	APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE:	94.528,66 €
•	APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA:	13.681,95 €
•	APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN:	4.560,65 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 0 €

Proyecto de Obras de: PROYECTO DE OBRAS DE CONEXIONADO DEL AYUNTAMIENTO CON LA ANTIGUA CASA DE LA JUVENTUD POR LA PLANTA ALTA, para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 62.761,72 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 44.347,47 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 13.304,24 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 4.434,75 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 675,26 €

Proyecto de Obras de: REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA BARRIADA RAFAEL ALBERTI (CALLE MARGARITAS Y CALLE ADELFA), para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 97.215,93 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 44.898,66 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 13.469,60 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 4.489,86 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 34.357,81 €

Proyecto de Obras de: REHABILITACIÓN DE VIARIO Y MOBILIARIO URBANO EN AVDA. ANDALUCÍA Y VÍAS ADYACENTES (AVDA. SANTA ANA Y AVDA DE LA CAMPANA), para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 87.459,06 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 62.770,26 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 18.516,60 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 6.172,20 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 0 €

Proyecto de Obras de: PROYECTO DE INSTALACIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO EN AVDA. MARÍA AUXILIADORA (TRAMO CENTRAL), para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 198.077,32 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 84.937,66 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 68.374,47 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 22.791,49 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 21.973,70 €

Proyecto de Obras de: REHABILITACIÓN DE VIARIO EN AVENIDA DE REPÚBLICA ARGENTINA, para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 291.837,95 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 156.005,02 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 89.693,26 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 29.897,75 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 16.241,92 €

Proyecto de Obras de: OBRAS DE MEJORA DE FONTANERÍA, ALBAÑILERÍA Y CARPINTERÍA EN EL C.P. CARMONA SOSA, para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 48.987,13 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 27.052,35 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 8.115,71 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 2.705,23 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 11.113,84 €

Proyecto de Obras de: REHABILITACIÓN URBANA RONDA JARDÍN INTERSECCIÓN CON CALLEJÓN DE JUNCO, para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 48.562,78 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 28.487,21 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 8.546,24 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 2.848,74 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 8.680,59 €

Proyecto de Obras de: OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE CERRAMIENTOS EN PARQUE PERIURBANO "LOS CABEZOS", para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 254.380,53 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 247.468,57 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 5.183,97 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 1.727,99 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 0 €

Proyecto de Obras de: ACTUACIONES EN EL NÚCLEO "EL MOHINO", para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 19.240,19 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 15.397,53 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 2.881,99 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 960,67 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 0 €

Proyecto de Obras de: REHABILITACIÓN URBANA PLAZA PABLO PICASSO, para su inclusión en el Programa de Fomento para el Empleo y la Prestación Social Agraria (PFEA-2014) Garantía de Rentas, con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 216.657,42 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 133.067,68 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 39.920,30 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 13.306,77 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 30.362,67 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Proyecto de Obras de: OBRA DE REPARACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL EN EL JARDÍN REINA VICTORIA, para su inclusión en las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable (PEE-2014), con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 65.832,65 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 60.245,63 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 4.190,26 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 1.396,76 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 0 €

Proyecto de Obras de: OBRA DE REPARACIÓN DEL VALLADO PERIMETRAL EN EL JARDÍN DE LA PLAZA DE VALPARAISO, para su inclusión en las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable (PEE-2014), con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 91.728,45 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 83.014,79 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 6.535,24 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 2.178,42 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 0 €

Proyecto de Obras de: URBANIZACIÓN DE TRAMO CENTRAL DE LA AVDA. FRAY ALBINO, para su inclusión en las actuaciones incluidas en los Proyectos Generadores de Empleo Estable (PEE-2014), con el siguiente resumen de aportaciones:

- PRESUPUESTO TOTAL: 182.667,34 €
- APORTACIÓN MANO DE OBRA SPEE: 78.066,66 €
- APORTACIÓN MATERIALES JUNTA DE ANDALUCÍA: 55.672,61 €
- APORTACIÓN MATERIALES DIPUTACIÓN: 18.557,54 €
- APORTACIÓN MATERIALES AYUNTAMIENTO: 30.370,53 €

SEGUNDO .- Dada cuenta de la urgencia por la que se dicta el presente DECRETO, que se someta a RATIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PLENO, en su próxima sesión.

DÉCIMO CATORCE.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos de lo siguiente:

El primero, fue un acuerdo del Pleno pasado de hacer un informe, sobre una petición que había hecho Izquierda Unida, sobre la empresa INCOC y la posibilidad de suspender la obra. El Pleno le solicitó a la Secretaria de la Corporación que hiciese un informe, un estudio, un análisis de la situación y tengo que agradecer a Secretaría y a todos los técnicos que han trabajado, por la celeridad también porque en menos de un mes han realizado el informe para este Pleno que os quiero explicar y os entregamos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Antes de profundizar y dado que el tema está de actualidad, me vais a permitir hacer una introducción dado que el Concejal de Izquierda Unida ha hecho algunas aseveraciones sobre la rapidez en los planteamientos hechos en este procedimiento, quiero hacer un recorrido cronológico y explicar el informe, que yo creo que a nadie se nos escapa, prácticamente todo el mundo las conocemos a priori dada la capacidad que tenéis como Concejales y Concejales y el tiempo que tenéis en este Ayuntamiento conocéis perfectamente las conclusiones del informe. Digo que, efectivamente, ha habido varias peticiones al respecto y, como bien se señala, en medios de comunicación, el día 26 de septiembre, en el Pleno, se inician estas preguntas hacia una empresa en concreto, no en el tenor en que ahora se hace, sino en otros interrogantes como puede ser el cumplimiento con la jornada laboral del personal y se le insta al Alcalde a que se preocupe y que establezca un informe. Eso fue el 26 de septiembre, se encargan los informes, después, en octubre, en menos de un mes, se trasladan los informes al Grupo de Izquierda Unida y, en este caso, al Sr. Romero, los informes que me trasladan los técnicos en el que el tema de personal estaba recogido en convenios, acuerdos, se pagaba, en fin, y esto se traslada al Grupo de Izquierda Unida dando respuesta, creo que de forma inmediata, porque hay que recabar la información y hacer los informes técnicos en un mes. Yo, concretamente, acabo el escrito el 25 de octubre trasladándole la información.

El día 19 de diciembre se pregunta sobre otras cosas, diferentes de lo que se preguntó en septiembre y, por tanto, a partir de diciembre, se pregunta sobre una inspección de trabajo que hubo hacia esa empresa y, por tanto, se diese respuesta, eso fue en el Pleno de los presupuestos en diciembre.

El Grupo de Izquierda Unida envía un escrito el día 3 de enero recabando información, información sobre el no cumplimiento con la Ley Laboral que, desde la alcaldía, el mismo 8 de enero, digamos con Reyes y con fiestas, se le traslada la información al Grupo de Izquierda Unida. Se le dice en qué consiste la información y, no obstante, el resto de la documentación, con nóminas de trabajadores, TC, informes de los representantes técnicos están a su disposición para que sean revisados por el Grupo de Izquierda Unida en esta Alcaldía.

Al margen de todo lo anterior, y en relación a que usted asevera “el no cumplimiento con la Ley Laboral por parte de la empresa”, le pido, por favor, si usted lo estima conveniente, que me envíe las pruebas que corroboran dicha aseveración para actuar según proceda, dado que no teníamos ninguna prueba de ningún tipo. Le mandamos la documentación que, por cierto, tengo que decir que el Grupo de Izquierda Unida no vino a revisar y ver la documentación que le poníamos a su disposición. Toda la documentación pertinente la tenía a su disposición como escrito que se le mandó el día 10 de enero.

Después, en el Pleno, en vez de remitírsela a la alcaldía para empezar a trabajar, en el pleno de enero cuando la entrega aquí y se la entrega a todos los grupos, inclusive un escrito que tenía de la Inspectora Jefa de la Inspección de Trabajo. Además, ese escrito es de 25 de noviembre, o sea, desde esa fecha lo tiene ya el sindicato, y quien tarda en darlo a nosotros dos meses es el Grupo de Izquierda Unida, nosotros aceleramos las cosas y es Izquierda Unida quien tarda dos meses en darnos el papel de esas pruebas que tenía, pero, además, se las ha dado al Pleno, no a la alcaldía que es quien le está instando a que actúe. A partir del 30 de enero es cuando tenemos conocimiento de este escrito que lo firma, como decía, la Jefa de la



Inspección de Trabajo y Seguridad Social, es la que aquí resuelve las preguntas anteriores sobre el tema de las nóminas de los trabajadores, las horas extra y hay un hecho concreto que sí se detectan irregularidades en materia de Seguridad Social por lo que se inicia expediente sancionador por parte de la Inspección de Trabajo hacia esa empresa. Esto lo tenemos el día 30 de enero.

El 31 de enero por la mañana, yo encargo los informes a nuestros técnicos y que se pongan a trabajar en este asunto, por tanto, la demora fue, ni mucho menos, la demora que hace el Grupo de Izquierda Unida que fue de dos meses.

Ya empiezan a venir informes el día 7 de febrero del Técnico de los Proyectos del FEDER donde empieza a señalar que lo que compete al Ayuntamiento está todo bien. También de la Arquitecta que lleva el tema, el 19, no obstante, dice que le pidamos información a la empresa para ver si hay alguna situación al respecto. Por tanto, el 19 de febrero se le pide información, información que por certificado se le entrega a la empresa y se le da quince días para que aporte documentación al respecto.

El 10 de marzo es cuando, también dentro de los plazos, ya tenemos el registro de entrada, porque el 6 de marzo es cuando lo entrega la empresa y se registra y va al negociado del FEDER. Entra y se establece ya la información y la documentación, también nos aporta las actas de la Inspección. Tengo que decir que a la empresa se le pone una sanción de 626 euros pero no es la empresa a la que denuncia el Grupo de Izquierda Unida la que tiene el trabajador que contrató en ese momento, que fueron horas, sino una subcontrata. Entonces, la sanción es por no vigilar la subcontrata, no por tener un trabajador sin dar de alta sino por no vigilar que otra empresa, subcontratista, en ese momento, fue un tiempo muy breve, no tenía un trabajador contratado. Entrega todo el libro de registro de empresa subcontratista, evidentemente viene esa empresa, diferente a la que tiene la contrata y está todo en orden. Primero tengo que hacer la salvedad de que no es la empresa, a la que se denuncia por parte del Grupo de Izquierda Unida, la que tenía un trabajador en ese momento, porque le hacía falta un trabajo especial y tiró de una empresa subcontratista.

El trabajador hace las declaraciones y lo que expresa es que fue más la culpa de la gestora, la empresa gestora, que hubo un error, pero haya o no haya error, los errores no deben de cubrirse ni muchísimo menos.

Estábamos en este proceso, se pregunta el 27 de marzo al Pleno y el 24 de abril, en el último Pleno, es cuando se insta a que tengamos el informe. El día 25 ya se empieza por la propia Secretaria a solicitar los informes a los diferentes técnicos del FEDER, el día 25, al día siguiente, o sea, nosotros actuamos al día siguiente y el Grupo de Izquierda Unida tarda dos meses en darnos la documentación que decía que tenía.

Se hacen los distintos informes, el que tenéis es el último, es el de la Secretaria, antes hay otros informes de los técnicos responsables y cuando leáis el informe, si no que me corrija la Secretaria, viene a decir que la administración, en este caso el Ayuntamiento, puede actuar contra esa empresa por dos grandes motivos: uno, por incumplimiento del contrato, en este caso sería como parte del contrato, pues, si incumple, y tiene que tener unos incumplimientos que vayan especificados y que sean de primera magnitud, pues, entonces, no ya porque sea el Ayuntamiento, sino



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

porque alguien le incumple a otra parte un convenio, pues puede rescindir el convenio. Por otro lado, como administración, también, pero no puedo hacerlo de una forma arbitraria, tiene que hacerlo con unos procedimientos, unos motivos también de peso, de enjundia, y basado en sus propias competencias. Si no tiene competencias en una cosa no puede actuar como administración, porque ahí deja de ser la parte, ahí es la administración y como tal administración puede sancionar si tiene esas competencias. Eso es lo que viene a decir el informe de Secretaría y, en primer lugar la sanción decía que era de 626 €, por una infracción y no procede, por parte de la Inspección calificarla de tal forma que esta empresa no pueda contratar con las administraciones públicas. Es decir, si alguien hace algo importante, la sanción, una de ellas, es que no puede contratar más con las administraciones públicas por un período; sin embargo, eso ni de lejos y por tanto no podemos rescindir contrato puesto que está facultada para tener contrato con la administración pública.

Como conclusión os quiero decir que la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden social, el Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y las mismas serán impuestas por la administración pública competente que, en el presente caso, resulta ser la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. La administración puede sancionar, como de hecho lo ha hecho en primera instancia, tiene tiempo para recurso, pero no es el Ayuntamiento, es la Inspección y corresponde al Ministerio, en este caso a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Nosotros, en línea de profundizar, de ahondar, de aclarar, cuál es la responsabilidad y lo que tiene que hacer este Ayuntamiento, nos dirigimos por escrito, para que nos dé su información al propio Ministerio de Empleo y Seguridad Social, también lo hemos hecho. El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, firmando Carmen Aumente Rojas, que es la Jefa de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que es la misma que firma el documento que nos aporta Izquierda Unida, la misma Inspectora, la misma funcionaria, nos dice lo siguiente:

“En contestación a su escrito de fecha 5/05/2014, por el que solicita información sobre el estado procedimental del expediente sancionador instruido a la empresa Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L., cabe informar lo siguiente:

El artº 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el cual se regula el derecho de acceso a los ciudadanos a Archivos y registros, expresa textualmente en su apartado tercero:

“El acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos de aplicación del derecho, salvo los de carácter sancionador o disciplinario, y que, en consideración a su contenido, puedan hacerse valer para el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, podrá ser ejercido, además de por sus titulares, por terceros que acrediten un interés legítimo y directo.”

En base a ello, al tratarse en el presente caso de un procedimiento administrativo de carácter sancionador instruido contra la empresa citada, esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social no pude facilitarle la información



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

solicitada, al no poseer ese Ayuntamiento de Palma del Río la condición de interesado en dicho procedimiento según lo establecido en la propia Ley 30/1992 anteriormente citada.”

Quiere decir que no es que no podamos poner sanciones, es que no somos ni parte interesada, es que no podemos ni pedirle documentación a la Inspección. Pero eso lo sabían ustedes después de tantos años, en este Ayuntamiento hay cosas que hay que saberlas y esto es así. O sea, el Ayuntamiento no tiene ni facultad, ni potestad, ni es parte interesada en este tema, es la Inspección de Trabajo y yo ruego a Izquierda Unida que si tiene interés que se dirija de la misma forma que se ha dirigido este Ayuntamiento a otras administraciones para que ejerzan su trabajo, que creo que lo están ejerciendo puesto que han puesto una sanción de 626 €.

El Sr. Romero Domínguez toma la palabra:

Yo, desde luego, no entiendo es porque se sorprende usted cuando está dentro de la normalidad absoluta el que un Concejal de la oposición manifieste su inquietud con posibles irregularidades o no. La petición que le hice el mes pasado, y cito textualmente el acta del mes pasado “yo lo que pido nuevamente que, con esa prueba que aporté de denuncia, se exponga y se estudie el pliego de condiciones a ver si es motivo o no de rescisión de contrato y el por qué hemos perdido cuatro meses”, y esa pregunta sigue encima de la mesa.

Está molesto por la rueda de prensa, habla usted continuamente de transparencia, le hemos estado preguntando sobre qué había de nuevo o qué había al respecto del hecho en sí y usted no nos ha manifestado absolutamente nada, lo único que tengo, por registro de entrada, y que le ha llegado a Izquierda Unida, son dos documentos: el primero es una de las primeras propuestas en la que yo afirmaba que la jornada laboral de dicha empresa era de once horas diarias y que estaban hasta las ocho de la tarde que usted, en ese mismo acta, pone en duda, y que es la propia empresa la que le facilita un documento que, a todas luces, es ilegal, de un contrato con los trabajadores donde, efectivamente, reconoce que la jornada laboral se extiende hasta las ocho de la tarde, cosa que usted ponía en duda; cuando le manifesté, además, que quince minutos antes de empezar este Pleno había pasado por allí y había visto a un trabajador, en altura, en un tejado deteriorado, en una rehabilitación, y que me preocupaba de que puede haber un accidente, porque se trabaja en altura, porque se trabaja en una rehabilitación que el estado del tejado no está en las condiciones oportunas y porque la fatiga puede provocar cualquier despiste en el trabajador.

Me quedo perplejo, porque lo que usted demuestra de todos los acontecimientos, de los cuales ha hecho labor y ha mandado el Equipo de Gobierno a trabajar a todos los técnicos, pues que están más quietos que un cuadro, que sólo se mueven por impulso y a peticiones de este Portavoz, pues menos mal que está la ciudadanía para aclarar el tema; para aclarar el tema menos mal que ha estado aquí un Concejal, erre que erre, mes tras mes, solicitando que qué había de nuevo y usted, aquí están las actas, en ningún momento ha hablado de que se están solicitando ni tan siquiera que los técnicos estaban trabajando en ello, ni tan siquiera eso, Alcalde.

La denuncia, no es mi Formación la que posee dicha denuncia, le hablo de que es a base de preguntar, a base de movernos es cuando nos dicen “sí, ya nos ha



llegado” y me la facilitan no el 25 de noviembre como yo hubiese querido sino que nos lo han facilitado bastante más tarde y yo a usted se la hice llegar cuando creí oportuno, que era en el Pleno, cuando creí oportuno para abrir el debate porque usted, continuamente estaba poniendo en tela de juicio todas las afirmaciones que hacía, que luego se han demostrado que eran verdad. Este Portavoz hablaba de una jornada laboral extensa, que llegaba a las once horas, que se ha demostrado, y hablaba de una sanción, que también se ha demostrado y hablaba de que tenía manifiestos y que se me hacían llegar cosas para que las expusiese en este Pleno, para eso estamos, Sr. Alcalde.

Este informe viene a fecha 19 de mayo, que yo sepa fue este Portavoz el que solicitó, o este Viceportavoz, fue Izquierda Unida quien solicitó y usted administra su documentación, con toda la transparencia de la que habla de todos esos documentos, creo que el Pleno absoluto y todos aquellos asistentes que normalmente han estado y son repetitivos, se han quedado igual de perplejos que yo de todas las cosas que usted ha hecho, porque de nada en absoluto, a pesar de las preguntas que le hemos hecho, ha informado con anterioridad.

No es sólo eso, hablamos también, e hicimos la rueda de prensa con otro caso de que también, desde el 19 de diciembre....

El Sr. Alcalde precisa:

Si le parece al Portavoz, si quiere mezclamos casos y hablamos de todo, me parece bien que mezclemos casos, ahora lo hablamos.

Continúa el Sr. Romero Domínguez:

Es tan sólo una cuestión, en uno de los escritos que usted me hace llegar de INCOC, dice que la documentación presentada se considera suficiente para la acreditación del cumplimiento del adjudicatario con las obligaciones laborales con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, tanto estatal como autonómica, incluida la cláusula 4.2 del contrato administrativo. Por lo tanto, si tenemos un contrato con otra persona, creo oportuna la inquietud con respecto a ese contrato. Y dice usted “no obstante la totalidad de la documentación con nóminas de los trabajadores, TC2 y los informes de los responsables técnicos están a su disposición en las dependencias de alcaldía”. Mire usted, no hemos tenido esa facilidad con SUFI, que es precisamente lo que solicitábamos. Los TC1 y los TC2 que solicitamos en SUFI no se nos dan y sí se nos da en el caso de INCOC que para nada es algo que yo he solicitado. Luego usted, lo que da es lo que cree oportuno, no lo que se le solicita. Es por eso que este Concejal además de porque trabaja y no puede venir a ver ciertos documentos pues es el hecho de que no tenga tampoco mucho interés en ver la documentación que pueda aportar la empresa puesto que, repito, la inquietud mía era, en base a esa denuncia, qué dice el pliego que podemos hacer, cuál es el margen de maniobra del contrato que este Ayuntamiento tiene con otra empresa. Entre dos, cuando uno incumple, el grado de gravedad que tiene ese incumplimiento y cómo se resuelve, simple y llanamente.

El Sr. Alcalde responde:

Nosotros podemos prolongar todo lo que usted quiera pero si se viese usted...



Le comento algunas cosas: primero, el Concejal que trabaja, yo el escrito no se lo envió al Concejal, se lo envió a la Concejala que trabaja, que es la Portavoz, que se llama Ana Isabel Ramos Rodríguez.

La Sra. Ramos Rodríguez precisa:

Yo le hago una pregunta y queremos eso, puede mandar el Quijote en verso, pero yo no quiero ver eso, yo quiero ver los TC2, por lo tanto, no teníamos que ir a verlo, ni la Concejal que trabaja ni mi compañero, aunque no esté aquí también trabaja.

El Sr. Alcalde pregunta:

¿Me permite usted que yo hable?, estáis muy nerviosos, tranquilizaros. ¿Ha terminado?, vale, pues, por favor, respete mi turno y aguante y vamos hasta donde vosotros queráis ir.

En primer lugar, ese escrito fue a la Portavoz liberada y que podía bajar en todo momento, y no estoy hablando de SUFI, estamos hablando primero de este proyecto, ahora después hablaremos de SUFI, no mezclemos, vamos a ser rigurosos y vamos a hablar de este asunto, después hablamos de otro y después hablamos de otro, de los que queráis ustedes hablar. Afortunadamente tenemos la conciencia muy tranquila en todo, tenemos una honradez a prueba de toda bomba posible y tenemos unos técnicos extraordinarios que saben hacer bien su trabajo, afortunadamente tenemos eso.

Usted habla ahora presuntamente pero es que en el escrito decía "en relación al no cumplimiento con la Ley Laboral", era más taxativo que la mar serena, "al no cumplimiento con la Ley Laboral". Ahora ha cambiado usted pero entonces era muy taxativo lo que hablaba y lo que decía. Nosotros necesitamos informes, papeles, no podemos hablar al tum tum, no nos podemos permitir ese lujo, tenemos que hablar con coherencia y con documentación y, por tanto, necesitamos papeles, y cada vez que os damos respuesta tenemos que buscar esa documentación y tenemos que solicitársela a los técnicos pertinentes. Desde luego trabajan mucho, trabajan muchísimo, en buscar documentación y en prepararla que, por cierto, si usted tiene entrada de las cosas (que deben de tenerla desde el primer momento), le estamos haciendo trabajar y gastar dinero en balde y no atender a los ciudadanos y las cosas que tienen que hacer. Pero en fin, estamos para eso, para esa transparencia que ustedes dicen, que nosotros siempre vamos a poner sobre la mesa y siempre vamos a tener en todo momento.

La documentación estaba, estamos hablando de INCOC, que es el punto, y usted tienen la documentación y no se entretuvieron ni en bajar a la Secretaría de la Alcaldía para leer los informes y ver las cosas. No se entretuvieron siquiera en eso, aquí está, después del montón de trabajo de los técnicos. Creo que hay que tener un poquito y, después, las bullas, las prisas, a impulsos, y tardan ustedes dos meses en mostrar ese papel, cuando nosotros, al día siguiente del Pleno, actuábamos pidiendo información. Cuando vamos recibiendo información se la trasladamos, otra cosa que igual ni se leen ese informe, igual, ya veremos, yo sí me he leído el informe y yo hago mi tarea. Antes de pedir más, por favor, hagan sus tareas que es lo primero que tienen



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

que hacer en este caso y, por favor, aprendan un poquito también ya que llevan muchos años en este tema.

El tema de SUFI: También se le dio la documentación y se dio una documentación en este Pleno que creo que la facilitó el Concejal el 27 de marzo. Después también de los informes técnicos, de pedirle a la empresa los TC2, de pedirle los datos, de todo, lo aporta y decimos que todavía no está completo. Decimos que no está completo por una razón muy sencilla, porque la técnica responsable que lleva este asunto se da de baja por enfermedad el 17 de marzo, el 15 de abril maternidad y vamos a estar varios meses con el tema de maternidad. Ahora se va a contratar a otra persona para cubrirla. Nosotros hemos pedido documentación y se ha aportado documentación y se entregó en mano, en el Pleno. Por cierto, el acuerdo lo adoptó el Pleno de encargarle a la Secretaria General el informe de INCOC, se le encargó aquí en el Pleno y por el Pleno, no por el Concejal, por eso hemos traído al Pleno la información que procede, con todos los informes y con todos los datos.

Mire usted, ¿que está bien o mal lo que ha hecho la empresa?, yo no voy a defender a ninguna empresa, yo no, yo defiendo genéricamente a las empresas, porque yo no voy a tener una persecución contra una empresa en Palma y no me puedo meter allí donde la Ley no me permite que yo entre, es la Ley la que no me permite que yo le pida ciertas cosas y que investigue ciertas cosas, o que sancionemos ciertas cosas. Es que este Ayuntamiento no puede sancionar todo lo que quiera, tiene que sancionar por procedimiento administrativo y todo democrático; no podemos decir “a esta empresa hay que quitarle...”, pero ¿cómo a esta empresa hay que quitarle el convenio así, sin procedimiento?. Pero ¿en qué país estamos?, estamos en un país democrático, en un país de derecho y hay que darle audiencia y si tiene enjuicia con el expediente, con todo, pero la empresa le abre el expediente sobre el tema a quien se lo tiene que abrir, el resto de los asuntos, pedimos papeles. Digo una cosa, las empresas se nos están quejando ya, que le pedimos muchos papeles, muchas cosas, se nos están quejando todas las empresas porque, claro, a veces podemos agobiar demasiado con documentación, pero lo hacemos, no importa si tenemos que hacerlo. Siempre que sea nuestra obligación tendremos que hacerlo y si desde los grupos políticos se dice que pidamos más... pero, claro, después pasan las cosas y todo el mundo se queja, y se queja contra el Equipo de Gobierno, no contra un grupo político determinado.

Las cosas que ha hecho el Ayuntamiento en este caso están bien hechas, eso está aseverado por todos los técnicos y, en este caso concreto, nos dice la Inspectora Jefa, la misma que firma el documento que tú nos aportas, nos dice no que no entremos, es que no nos da ni documentación, nos dice que no somos parte interesada en ese asunto, como administración público.

Ahora el pliego de condiciones, busque usted más cosas y pregunte más, para darle más vueltas a lo mismo, en fin, hacer trabajar. Vamos a hacer una cosa, le vamos a dar el pliego de condiciones y usted se lo estudia y usted nos dice si algún problema, porque los técnicos están también un poquito saturados de preguntas que todo el mundo conocemos y todo el mundo sabemos. Si esto lo tiene que saber cualquiera que esté aquí sentado, que no es competencia. Como si una empresa no paga el IVA, nosotros no somos los Inspectores de Hacienda y no podemos sancionar a una empresa porque no haya pagado el IVA, eso le corresponde a otra administración. Esto es de A, B, C, en fin. “Nos sorprendemos”, nos sorprendemos



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

cómo después de tantos años no sepamos cómo funcionan estas cosas, de eso es de lo que yo me sorprende totalmente. Haga usted hincapié donde tiene que hacerlo si realmente quiere defender usted lo que dice que está defendiendo. Hágalo donde tiene que hacerlo, donde no tiene que hacerlo no los está defendiendo o está equivocado o está usted utilizando la situación y utilizando contra el Ayuntamiento, contra el Equipo de Gobierno, simple y llanamente.

Alguna aportación más:

El Sr. Romero Domínguez manifiesta que simplemente, si podemos exigir cuestiones y más que cuestiones porque entre otras cosas usted mismo ha afirmado aquí que pagamos bien, por lo tanto, si pagamos bien y vamos al orden y si hay diferencia de este Ayuntamiento, podemos exigir, se puede exigir documentación. Es que yo no me invento las cosas, precisamente en el escrito que usted me manda el 10 de enero de 2014, en su punto segundo, se habla de que la empresa, que no lo digo yo, lo dicen vuestros técnicos, la empresa tiene que aportar autorización del Ayuntamiento de Palma del Río, solicitar certificados, declaración responsable de tener pagado el precio abonado a los subcontratistas, y proveedores, certificados de estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social, certificado de estar al corriente con Hacienda, en definitiva, son copias de los modelos TC1 y TC2, eso es lo que ustedes exigen, no éste concejal, es lo que ustedes exigen, y, cuando ustedes lo exigen es porque previamente, en el contrato, entre las partes, así está establecido, es que yo no le veo aquí más historias, mire usted, si nos hubieran estado informado de todo lo que estaba haciendo al respecto, pues quizá no hubiese precipitado las cosas, y quizás pues nosotros hubiésemos tomado otras medidas porque nos hubiésemos sentido informados, es que el informe éste es el que yo solicité desde el inicio, desde el inicio esto es lo que yo quería, y lo saben absolutamente todos los grupos, el único que no se enteró es usted, para nada le he pedido yo un informe concreto ni los informes de lo que usted haga, es usted quien está enredando a los técnicos, no Izquierda Unida, y ya cansados, y en vista de que no obteníamos respuesta, sino la callada al respecto, pues hacemos una pregunta concreta. No se preocupe usted que no va a volver a pasar, ya trataré de afinar y de calentarme la cabeza, para darle muy concretito las preguntas para que usted no haga trabajar a los técnicos en balde. Pero es que también en ese mismo acta del 24 de abril, en el pleno pasado, el Sr. Alcalde pregunta, yo hice hincapié en que se trasladara el expediente a Izquierda Unida, ¿No os ha llegado?. O sea, que aquí no se ha tratado de que el pleno ha solicitado, ha sido a través de Izquierda Unida, luego creemos oportuno que hubiese sido a Izquierda Unida a quién, sino tenía la aportación, por lo menos no hubiese Vd. tranquilizado diciéndonos que se está trabajando en ello, que se estaba pidiendo a la empresa y demás. Mire Vd. yo no sé a que viene, no lo entiendo a que viene tanta ocultación de las cuestiones. Mire Vd, el informe que solicitó el Pleno y que viene al Pleno, es anterior la Comisión de Ciudad y ni tan quiera lo presentó Vd. allí.

El Sr. Alcalde, responde:

Vera Vd, si me va a acusar de que le he puesto una trampa y Vd. ha caído. En fin, ya lo que hace falta que me diga eso, que parece que es lo que subyace en sus palabras, en este caso. Mire Vd. esto lo pido el Pleno, cáigase de ahí, del quinto ya por favor, que lo pidió el Pleno y se presenta al Pleno y eso está ahí en el acta.

El Sr. Romero Domínguez:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Se presenta al Pleno pero no se pone a disposición en la información del Pleno.

El Sr. Alcalde, responde:

Se ha apuesto ahora a disposición del Pleno.

El Sr. Romero Domínguez:

Ahora, in voce, que no hemos tenido ocasión de mirarlo.

El Sr. Alcalde:

Vamos a ver, lo que le digo, primero, y yo le tranquilizaba, no me diga que no lo tranquilizaba, que no vemos nada, que estamos con los informes, que lo que respecta al Ayuntamiento, no, que será otra Administraciones, pero todo eso se lo he dicho yo, continuamente, otra cosa es que Vd., no me quiera escuchar. Pero todavía sigue, y decía Vd., que la empresa tiene dos personas sin dar de alta, no, que era una y no de esa empresa, que no era esa empresa, que era otra empresa. Sí se lo he dicho, pero tampoco se quiere enterar. Quite Vd., ya esa empresa que la culpa que tenía es de no vigilar a la otra empresa, pero tenía todos sus trabajadores dados de alta. Nosotros le pedíamos a la Seguridad Social, se lo pedíamos todo, porque Vd., nos decía que era esa empresa, que era esa empres y esa empresa lo tenía todo, porque Vd., nos estaba equivocando a nosotros. Vd., nos dirigía hacia una empresa que no sé porque, nos dirigía tanto y con tantos temas hacia esa empresa, y no era esa empresa. Por tanto, que sí, que esa empresa, que INCOC está incumpliendo y le pedíamos papeles, papeles, papeles, y nos daban todos los papeles y no había problemas, no había problema. Cuando Vd. ya nos traé el papel que ya habla de la Inspectora, ya vamos directamente a eso, cuando Vd., nos traé el papel y ya le pedimos todos los datos del libro de otras empresas. Pero Vd., estaba con esa empresa y a todos nos dirija contra esa empresa, y esa empresa no era, era otra la que incumplía con la Seguridad Social. El engaño o la focalización viene de Vd., o no se enteró bien o no vio bien que empresa era o Vd., estaba con esa empresa obsesionado, no sé, pero esa empresa no era, y Vd., INCOC, INCOC, INCOC, y aquí tenemos todas las actas. Vd. a todo contra INCOC.

INCOC tenía todo su personal dado de alta y pedíamos documentación y la poníamos a su disposición otra cosa es que la leyesen o no la leyesen, pero no la encontraban Vd.,. Que si, que si, seguir buscando, claro que seguimos buscando, claro que seguimos buscando, pero en otra empresa y por eso, esa es la confusión pero la confusión la crea Vd. Si Vd, nos dice que es la empresa subcontratista tal, pues vamos por esa empresa y a pedir los informes y a pedir los datos, pero no, es que sé equivoco Vd., de empresa y nos equivoco a todos de empresa. Yo no he puesto la trampa, a lo mejor a caído Vd., solo. Sé la ha puesto Vd., y ha caído Vd. solo, pero eso ya es de nota. Más aportaciones. Bien.

El Sr. Alcalde, continua:

Habéis preguntado algunas veces el tema de las piscinas. Se está preparando un calendario de la piscina. La tradición es abrir las piscinas siempre el fin de semana, el sábado después de cerrar los Colegios, y eso es el sábado 21 se abriría la piscina.



No obstante, la idea que está barajando el Patronato de Deportes es preparar todo el tema del personal, en fin, todos los temas, el día 20 dar un día de puertas abiertas en las piscinas, el día 20 de puertas abiertas de las personas que quieran bañarse. Y los días del 16 al 19 pues invitar a los Centros Escolares para que vayan a las piscinas antes de su apertura.

Otra cuestión os quería comentar y a efectos de transparencia. La transparencia a través de la página web en los Ayuntamientos. Hay un estudio de la Universidad de Málaga, concretamente de la Universidad de Ciencias de la Comunicación que ha hecho un informe y un estudio de todas las páginas web de los Ayuntamientos de mas de 20.000 habitantes y resulta que en Andalucía de los municipios, de entre 10 y 50.000 habitantes no son buenos los resultados y Palma del Río, en Córdoba, es el municipio más transparente, dicho por la Universidad de Córdoba, como será, algunos diréis ¿Como serán los demás?. Perdón, la Universidad de Málaga, ¿Como serán los demás, diréis algunos?. Pues mira por donde Vd. tocaros un poco la ropa los que gobernáis entre esos números de habitantes y sabréis que Palma del Río os supera en transparencia, mira por donde. En fin, es algo, es una alegría que quería compartir con vosotros. Que sepamos que tenemos buen Ayuntamiento en ese tenor, hay que mejorar, hay que mejorar, y de hecho os quiero decir que la semana que viene tengo reuniones para seguir digamos afianzandonos y mejorando temas de la transparencia y través de la transparencia, a través de la página web que es un elemento de comunicación impresionante con todos. Ahí aparecen todas la cuestiones que se hacen en el Ayuntamiento, como tablón de anuncios, y todo. El resultado de los demás no lo digo.

URGENCIA PRIMERA.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE INNOVACIÓN PPI-5 “GARROTAL-OESTE”.-

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos de lo siguiente:

1º.- Que el Plan Parcial Industrial 5 “Garrotal-Oeste” se Aprobó Definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión de fecha 29 de septiembre de 2005, teniendo los suelos comprendidos en el citado ámbito la Clasificación de Suelo Urbano Consolidado por aplicación del art. 45.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2º.- Que conforme a lo solicitado por D^a. M^a de los Reyes Montero Guzmán, previa la emisión de los Informes Técnicos y Jurídicos, por Decreto 107/2014, de 24 de enero, se Aprobó inicialmente la II Modificación del PPI5 “Garrotal-Oeste” que tiene por objeto cambiar la Calificación y Uso de la Parcela J-4 de la Manzana 6 con una superficie de 800 m², de Uso Industrial a Uso Dotacional Privado, Tanatorio, al amparo de lo establecido en el art. 12.5 del PGOU, introduciendo en las Ordenanzas Urbanísticas del PPI5 “El Garrotal” un nuevo artículo 45, regulador de la Zona de Uso Dotacional Privado, Tanatorio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

3º.- Tras la aprobación Inicial se continuó el procedimiento conforme a lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

I.- Notificación a los propietarios comprendidos en el ámbito del Plan Parcial.

II.- Dada la escasa identidad de la modificación propuesta, y no afectando a los intereses de ningún municipio, no se requiere, el pronunciamiento de informe o dictamen alguno, ya que no existen ni entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, ni su objeto incide en competencias de otras Administraciones, conforme se recoge en el Informe Jurídico de fecha 23 de enero de 2014 que forma parte del expediente.

III.- Información pública mediante inserción de anuncio en el Tablón de Anuncios de este Il. Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 37, de 21/02/2014 y en el Diario Córdoba de 31/1/2014, con fecha 21 de marzo de 2014, durante el plazo de UN MES, presentándose con fecha 21 de marzo de 2014, una Alegación en el Registro General de la Corporación suscrita por D. José Castro Fernández, en nombre y representación de GESTORA DE TANATORIOS, SL con CIF B-14531982.

Que con fecha 4 de abril de 2014 se emitió informe jurídico sobre las alegaciones formuladas, a los efectos establecidos en el art. 89.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común que establece que la aceptación de informes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

4º.- Que por Decreto 514/2014, de 8 de abril, se acordó:

“Primero.- Resolver la alegación presentada por D. José Castro Fernández, en nombre y representación de GESTORA DE TANATORIOS, SL con CIF B-14531982, declarando la compatibilidad de la implantación del Tanatorio desde el punto de vista urbanístico y jurídico administrativo en la Parcela J-4 de la Manzana 6, al ser coherente con la ordenación urbanística que establece el PGOU, una vez sea aprobada la Modificación objeto del presente expediente, de conformidad con lo recogido en Informe Urbanístico Nº 19/2014, de 21/01/2014 emitido por el Técnico de Disciplina y Gestión y en los Informes Jurídicos emitidos por la Asesora Jurídica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 23/01/2014 y 4/04/2014.

Segundo.- Aprobar Provisionalmente la II Modificación del PPI5 “Garrotal-Oeste” promovida por D^a. M^a de los Reyes Montero Guzman, que tiene por objeto cambiar la Calificación y Uso de la Parcela J-4 de la Manzana 6 con una superficie de 800 m², de Uso Industrial a Uso Dotacional Privado, Tanatorio, al amparo de lo establecido en el art. 12.5 del PGOU, introduciendo en las Ordenanzas Urbanísticas del PPI5 “El Garrotal” un nuevo artículo 45, regulador de la Zona de Uso Dotacional Privado, Tanatorio.

Tercero.- Remitir copia del expediente completo y certificación del presente acuerdo, junto a un ejemplar del documento técnico, debidamente diligenciado, a la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, para la emisión del preceptivo informe.

Cuarto.- Notificar personalmente esta resolución a los propietarios comprendidos en el ámbito de actuación. “

5º.- Que con fecha 11 de abril de 2014 tuvo entrada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el citado expediente para la emisión del preceptivo Informe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3.e) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que a tenor de lo establecido en el artículo 31.1.B) b) de la citada Ley, corresponde a los municipios la Aprobación Definitiva de las innovaciones de los Planes Parciales que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal.

Que con fecha 28/05/2014, la citada Delegación Territorial ha emitido Informe Favorable, quedando acreditado con la tramitación del expediente antes descrito se ha garantizado que la tramitación, documentación y determinaciones del presente instrumento de planeamiento resultan conformes a lo previsto en el art. 32, 19 y 13.3 y 36 de la LOUA.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO. - Aprobar Definitivamente la II Modificación del PPI5 “Garrotal-Oeste” promovida por D^a. M^a de los Reyes Montero Guzmán, que tiene por objeto cambiar la Calificación y Uso de la Parcela J-4 de la Manzana 6 con una superficie de 800 m², de Uso Industrial a Uso Dotacional Privado, Tanatorio, al amparo de lo establecido en el art. 12.5 del PGOU, introduciendo en las Ordenanzas Urbanísticas del PPI5 “El Garrotal” un nuevo artículo 45, regulador de la Zona de Uso Dotacional Privado, Tanatorio.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

TERCERO.- Remitir certificación y la documentación técnica debidamente diligenciados a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

URGENCIA SEGUNDA.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PARTIDO ANDALUCISTA PARA APROBAR LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN ACERCA DE LAS OBRAS EN LA ETAP.-

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

El Sr. Sánchez Ramírez toma la palabra:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Hemos preparado en este breve espacio de tiempo lo que podría ser la moción para solicitar a este Pleno la creación de la Comisión de Investigación. Se refiere a dos edificaciones que se realizaron en la ETAP de Palma del Río.

A continuación presenta al Ayuntamiento Pleno la moción que a continuación se transcribe:

“AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

D. José Luis Sánchez Ramírez, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, cuyos antecedentes obran acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

Moción para aprobar la creación de una comisión de investigación acerca de las obras en la ETAP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez realizadas las obras de dos edificaciones que tuvieron lugar en la ETAP de Palma del Río en 2011 (una para proteger el bombeo de agua y otra para protección y contención del sistema de dosificación del carbón activo); y visto el expediente referido al técnico de la ETAP, José Antonio Linares Fernández, en el que hemos detectado presuntas anomalías y contradicciones.

El Grupo Municipal Andalucista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Creación de una Comisión de Investigación para clarificar dichas anomalías y contradicciones en el desarrollo de esas obras.

SEGUNDO.- La composición sería de Alcalde, un concejal de cada grupo y la Secretaria del Ayuntamiento.

Fdo: José Luis Sánchez Ramírez
Portavoz del Grupo Municipal Andalucista
Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río”

El Sr. Alcalde precisa:

La propuesta no es válida, entre otras cosas, la composición tiene que ser proporcional al Pleno.

El Sr. Sánchez Ramírez responde:

Se pone la proporcionalidad que corresponda.



El Sr. Alcalde precisa:

Simplemente digo que no es correcta, esto es una Comisión Especial y, en cualquier caso, hay que aprobar quiénes son las personas ¿no, Secretaria?

La Sra. Secretaria responde:

Las personas se pueden designar después, ahora lo que hay que decir el número de miembros de cada grupo.

El Sr. Sánchez Ramírez precisa:

Pensábamos que la proporción era: dos PSOE, uno PA, uno PP y uno IULV-CA, tres y dos, esa era la proporción que nosotros habíamos planteado.

El Sr. Alcalde manifiesta:

Eso no es proporcional, no es con relación a un sólo grupo, es con relación a todos los grupos.

El Sr. Sánchez Ramírez responde:

Bueno pues se propone el mismo personal de Comisión. Secretaria ¿cuál sería la proporcionalidad?

La Sra. Secretaria responde:

La misma que la de la Comisión Informativa.

El Sr. Sánchez Ramírez responde:

Pues proponemos la misma proporción que la Comisión y se modifica la propuesta.

El Sr. Alcalde manifiesta:

El acuerdo sería la creación de una Comisión Especial para el estudio del proyecto de las dos obras ejecutadas en la Estación Potabilizadora de Aguas, con la proporción, evidentemente, la preside el Alcalde o persona en quien delegue (en este caso el Alcalde tiene interés en estar) y la misma proporción de la Comisión Informativa de Ciudad que son cuatro, tres, dos, uno. Se supone que los técnicos asistirán para dar las informaciones pertinentes y habrá que invitar a los técnicos que son responsables en la materia. Hay un técnico que no pertenece al Ayuntamiento, en cualquier caso se le invita pero tiene la potestad de asistir o no asistir pero los técnicos del Ayuntamiento, de alguna forma, tienen la obligación de asistir.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (9), PP (6), PA (4) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por el Partido Andalucista para aprobar la creación de una comisión de investigación acerca de las obras en la ETAP, que a continuación se transcribe.

“AL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

D. José Luis Sánchez Ramírez, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, cuyos antecedentes obran acreditados en la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario la siguiente MOCIÓN:

Moción para aprobar la creación de una comisión de investigación acerca de las obras en la ETAP

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una vez realizadas las obras de dos edificaciones que tuvieron lugar en la ETAP de Palma del Río en 2011 (una para proteger el bombeo de agua y otra para protección y contención del sistema de dosificación del carbón activo); y visto el expediente referido al técnico de la ETAP, José Antonio Linares Fernández, en el que hemos detectado presuntas anomalías y contradicciones.

El Grupo Municipal Andalucista propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de la siguientes

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Creación de una Comisión Especial para el estudio del proyecto de las dos obras ejecutadas en la Estación Potabilizadora de Aguas.

SEGUNDO.- La composición de dicha comisión será la siguiente:

1.- El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento es el presidente nato de la misma.

2.- La composición, acomodándose a la proporcionalidad entre los distintos grupos políticos, será la siguiente: 5 miembros del PSOE, 3 miembros del PP, 2 miembros del PA y 1 miembro de IU-LV-CA.

En Palma del Río a 29 de mayo de 2014

Fdo: José Luis Sánchez Ramírez
Portavoz del Grupo Municipal Andalucista
Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.”



DÉCIMO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Comienza el turno de los ruegos y preguntas, y el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo de Izquierda Unida, y la Sra. Ramos Rodríguez, realiza los siguientes ruegos:

El primer ruego es relativo a una solicitud de los vecinos del Barrio del Llano de la Era, frente a la calle de Los Naranjos, solicitando el arreglo del acerado que está hundido y a numerosos vecinos y vecinas se le está entrando humedades en las viviendas. Es una solicitud para ver el estado de esa calle o para ver en que situación se encuentra dicha solicitud.

Otro ruego es que en las horas puntas como las salidas y entradas del Colegio de los Salesianos del Parque, con eso del corte de la línea de Córdoba, todo lo que es la calle Vado Viejo, San Nicolas, Séneca, El Mohino, todas estas claro la única salida que hay es por ese lado, entonces es un caos a la hora de entrar y salir sobre todo de los Colegios, a la hora de salir de los trabajos, es impresionante, es necesario tener un mayor control, porque es un caos lo que ocurre allí en esas horas.

Y también Izquierda Unida es conocedora de que ha habido numerosas quejas ante unos posibles errores en la valoración de la puntuación en la plaza de contratación del sepulturero. Si pudiera ser, rogamos acceder a ver el expediente.

El Sr. Alcalde:

Mas ruegos:

El Sr. Sánchez Ramírez:

En primer lugar, nos han informado que se están utilizando productos tóxicos en los Huertos Sociales, como el herbicida "Roundup" que ni siquiera se puede manipular sin un permiso especial. Rogamos que se haga un control sobre este tema y se informen a los usuarios de que no se pueden utilizar este tipo de productos, y de que los huertos son ecológicos.

Rogamos para que se pinten los tres pasos de cebra que hay en el Polígono junto a la gasolinera, ya que están prácticamente borrados y no son visibles y en esta época el tránsito de peatones por esa zona aumenta debido al buen tiempo y a las caminatas que dan los ciudadanos.

Rogamos, también, que se nos haya llegado el expediente referido a la selección de la plaza de sepulturero ya que nos han llegado quejas de los opositores sobre el propio proceso de selección.

Rogamos para que se atienda la petición registrada el 20 de marzo, por el Colegio Público El Ferrobús sobre la modificación de la valla, donde se dice que habiendo solicitado en reiteradas ocasiones el cambio o modificación de esta valla para que sea mas segura con el fin de que no se continúen produciendo accidentes



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

que creemos de suficiente gravedad que afectan a los alumnos del Centro, y crean alama entre los padres de dichos alumnos. Igualmente con respeto al Colegio Ferrobús, el mismo ha solicitado a la Junta de Andalucía la posibilidad de abrir una ventana o dos, en un aula utilizada para educación infantil, para que tenga ventilación. Rogamos que si dicha petición no es atendida por la Junta de Andalucía sea atendida por este Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde:

Algún ruego mas, el Partido Popular tiene la Palabra.

El SR. Callejón del Castillo:

Rogaríamos se colocara una señal de tráfico en la calle Feria, donde se pusiera prioridad del peatón, creo que ya se habló.

También queremos que se tenga en cuenta que hay un agujero en la calle Violante y Jorge, en la calle Las Piedra, esto ya lo hemos dicho nosotros, creo que hace tres Plenos. Y luego, la intercesión calle Santiago con calle Alamillos, hay un agujero bastante importante donde los coches bachean bastante fuerte.

Luego, coincidimos que parece ser que ha habido algún revuelo con el tema de la plaza de Sepulturero, y nosotros querríamos ver también el expediente.

Preguntas:

El Sr. Romero Domínguez:

Nosotros preguntar por parte de Izquierda Unida, si se va a habilitar algún tipo de sombra en la piscina municipal de verano, y sino es así rogamos a que de alguna manera habiliten sombras.

Y por otro lado, si el equipo de gobierno y el Alcalde tienen constancia de las denuncias que ha recibido el Secretario Local y el Secretario Provincial de la CTA, así como el Presidente de la Asociación del Barrio de la Era, denuncia por protestar, el hecho en sí era por protesta con la visita de la Presidenta de la Junta de Andalucía, y si han hecho requerimiento a este Ayuntamiento, si tiene constancia y si de alguna manera ha tenido algo que ver.

El Sr. Sánchez Ramírez:

En primer lugar, cuando se van a arreglar la calzada de acceso al aparcamiento de camiones, con múltiples baches. Esto se solicitó por primera vez un ruego el 19 de diciembre del año 2013 y al día de hoy no se ha hecho nada.

Desde que aprobamos en mayo de 2013, también, hace ya justamente un año una moción aprobada por todos los grupo en este Pleno sobre el adecentamiento del estado por abandono de la parte de la muralla Almohade situada tras la calle Presbitero José Rodríguez, la pregunta es ¿Qué se ha hecho al respecto desde entonces teniendo en cuenta que el recinto amurallado se encuentra, si cabe, en una peor situación que la de hace un año? incluyendo una caseta que ha montado la



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

empresa que está haciendo la obra, en la Casa Cilla, justamente pegado a la propia muralla, lo que era el aparcamiento sigue absolutamente igual y lo que era la zona privada sigue absolutamente igual, desde hace un ¿Qué es lo que se ha hecho?.

Otra pregunta, ¿ Por qué este año los servicios públicos durante la feria de mayo han estado tan sucios?. Se han producido muchísimas quejas por falta de higiene, por falta de limpieza.

Otra pregunta, en relación a la que no me dejo preguntar en el Pleno anterior, Alcalde, es en relación en que acciones o que es lo que se ha hecho con respecto a la pasarela en cuanto a permisos, trámites, que Vd nos adelantó en el Pleno de enero cuando se aprobó la pasarela que iban a iniciar los tramites para que cuanto se aprobara el presupuesto, las partidas, tener todo eso adelantado. Como no me dejo preguntar en el Pleno anterior, queremos saber que se ha hecho desde enero

Y por último, saber si tenéis conocimiento de la situación en la que se ha colocado el semáforo de la calle Salvador, que no se ha movido de sitio prácticamente, pero se ha puesto un paso de cebra cuatro metros después, ¿Qué es lo que ocurre? Cuando se abre el semáforo las personas, los viandantes que van por el paso de cebra hay que respetarlos, entonces se abre el semáforo pero llegas al paso de cebra y te tienes que parar, con lo que se forma alguno que otro atasco. No sé de quién ha sido la idea, pero no se sí se podría rectificar y sí es correcta la instalación.

A continuación el Sr. Alcalde, pregunta si ha entrado alguna solicitud de los vecinos del Llano de la Era para arreglo de calles, a lo que la Sra. Expósito Venegas manifiesta que debería de mirar si en meses anteriores ha entrado alguna, pero sino de solicitud por escrito, sí es cierto que algunos vecinos de viva voz lo han solicitado.

El Sr. Alcalde, manifiesta que estaremos al tanto y se verá y la Sra. Expósito Venegas indica que habrá que poner de acuerdo a todos los vecinos a ver cual es el arreglo que se quiere.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, responde:

El tema del tráfico, si ya tenemos bastante coches en este pueblo, evidentemente cuando hay obras y son muchas obras, hay mas dificultades. Me consta que la Policía está en el tema y tratando de descongestionar cosas, lo que pasa es que todavía tenemos la manía en este Pueblo de llegar hasta la misma puerta de todo, y claro hasta la misma puerta todo el mundo, aparcamos para dejar el niño/a delante de la puerta del colegio y llegan varios coches, el semáforo que se abre que se cierra, y hay está la Policía tratando de educar la situación en el tema y se irá pues trabajando. En este caso hemos tenido un problema añadido que es que por un problema de avería de agua se ha tenido que cortar la glorieta, se ha tenido que cortar al tráfico, concretamente desde el inicio de la Avenida de Córdoba, en la conexión con María Auxiliadora. Ya se ha abierto otra vez al tráfico, la media glorieta, porque lo que se ha intentando es construir media glorieta y después otra media para no interrumpir el corte totalmente de tráfico, pero claro media y media significa que hay problemas para circular.

Después el expediente del tema de Sepulturero está en personal y por supuesto daremos instrucciones a personal para que podáis revisarlo y podáis verlo.



Vamos que si tenéis urgencia podríais haberlo hecho por escrito hace unos días y ya lo hubieseis visto incluso. Por parte del Equipo de Gobierno, evidentemente, lo ponemos a vuestra disposición, estando en personal y ya esta. Como bien sabéis es algo que han hecho los trabajadores de este Ayuntamiento. Como bien sabéis nosotros los políticos no podemos estar en el tema de los expedientes de selección de personal. La Ley no nos lo permite y todo es un mecanismo exclusivamente técnico que, en cualquier caso, evidentemente, siempre todo está sujeto a que cualquier Concejal/a pueda ver los expedientes que se estime conveniente, que se pueda llevar a cabo.

La Sra. Ramos Rodríguez, interviene:

Si os parece bien, visto que es el mismo ruego y para facilitar el trabajo, sugiere que el expediente sea examinado por todos los grupos el mismo día.

El Sr. Alcalde, responde:

Si le parece a la Secretaria, mañana mismo, se le pueden dar las instrucciones a personal para que se pongan en contacto con los grupos políticos y se pacte cual es el día y la hora para su examen por parte de todo el mundo. ¿Os parece?. Pues así lo hacemos.

En relación con el uso de productos tóxicos, he estado escuchando al Concejal de Urbanismo que es experto en estas cosas.

A continuación interviene la Sra. García López:

Quiero decirle que llevamos tiempo luchando por la utilización de esos productos allí, teniendo en cuenta que son huertos ecológicos y las disputas que surgen entre unos y otros por el tema de permisos, de la contaminación.

El Sr. Sánchez Ramírez:

Sería conveniente que a las personas que se le adjudique un Huerto Social se le informe previamente.

La Sra. García López:

Ya hemos hecho cursos. Hemos hecho unas jornadas. Vamos a hacer un curso de manipulación que vale 90 euros. María va a hacer la Técnico para que cueste 20 euros. El Ayuntamiento va a pagar la subvención parte del 50%. Se han hecho jornadas específicas, se le ha comunicado que productos pueden utilizar.

EL Alcalde:

Con el tema del colegio, vamos a ver con la Directora, al final siempre queda en el Ayuntamiento, pero alguna vez deberías de reconocer que al final siempre queda en el Ayuntamiento y tenemos la posibilidad de tirar del Ayuntamiento, afortunadamente. Que hay otras Administraciones Públicas, que no, y que al final, pues es el Ayuntamiento y que gustosamente estaremos donde podamos estar por el bien de la educación de los niños y niñas de Palma y estaremos donde haga falta,



pediremos primeros a la Junta de Andalucía, pediremos todos a las distintas Administraciones siempre, pero no nos queda mas remedio que intervenir nosotros. Afortunadamente podemos.

El Sr. Sánchez Ramírez, interviene:

Hace un ruego. Es referente a lo que ha comentado de las obras de la glorieta del Parque. Lo que pedimos es que se habiliten los medios necesarios para que el transito de los peatones sea lo mas seguro posible, porque el acerado está bastante deteriorado para que puedan circular los peatones con garantía de no tener ningún tipo de accidentes.

A tal ruego, el Sr. Alcalde, contesta indicando que plantearemos las medidas de seguridad que requeridas.

El Sr. Alcalde, responde:

A lo de la calle Feria calle que quedamos de prioridad peatonal y el agujero lo vemos. El tema de la calle Alamillos con la calle Ana de Santiago, pues también lo vemos.

A izquierda Unida, en relación con la pregunta de la piscina, que si ve van a poner sombrillas de estas como las que había en la piscina antigua, de esparto o de caña. Yo les comente a Deportes que allí al lado de la piscina pequeña se podía poner la estructura de la caseta que hay ahora mismo en el Reina Victoria, para el tema de la movida, que es una caseta grande y que ahí pueden estar los niños y la madres en la sombra, y pueden estar bastante bien. Antes teníamos una piscina con mucha floración y con muchas plantas y ahora hay que darle un poco tiempo a las plantas, pero se van a poner sombras, sino es insoportable.

En relación con la denuncia de la CTA, no tengo idea al respecto, se supone que, no sé o la Guardia Civil o la Policía Local, han planteado una denuncia no?

El Sr. Romero Domínguez, responde:

En la Guardia Civil.

El Sr. Alcalde pregunta al Sr Rey Vera que sí él tiene información, a lo que el Sr. Rey Vera contesta que en la Policía Local no, en la Guardia Civil no lo sé. Y el Sr. Alcalde, concluye manifestando que no tiene información.

En relación con el acceso al aparcamiento de camiones, lo vamos a plantear, pero esa vía no es tampoco del Ayuntamiento, es de la Junta de Andalucía.

Estamos esperando que terminemos el tema de Casa Cilla para ver todo el asunto, pero yo creo recordar, no estoy seguro, de que hemos mandado algún escrito para que se quite eso. Lo vamos a ver. Recuerdo que algo se hizo, que se hablo con los vecinos, pero no lo pongo en pie, lo retomamos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El Sr. Sánchez Ramírez, manifiesta que se le habida dicho que había un tema relacionado con la propiedad y se habían hechos gestiones, pero claro estamos hablando ya de hace un año.

En relación con la Feria de Mayo, yo lo único que sé es que se ha limpiado, otra cosa es que se haya ensuciado. Y además os digo una cosa, me ha dado una lástima de ver destruidos unos lavabos, completamente destruidos. Quiero decir, que se ha limpiado y se ha ensuciado, es que no había tiempo, había días que los últimos que se iban y llegaban otros, y se limpiaba estando allí la gente, pero la limpieza se ha hecho.

La Pasarela, lo que dije yo era otra cosa José Luis. Que cuando tengamos el presupuesto, entonces era cuando se podías empezar a hacer la acción. Porque ¿Mira que si hacemos las cosas y vosotros después decidid no apoyarlas?.

El Sr. Sánchez Ramírez:

Pero Alcalde si la propuesta nuestra precisamente en el Pleno de enero fue que se adelantase lo más que se pudiera en cuanto a trámites y permisos, etc., para que cuando llegue el presupuesto del 2015 y se aprueben, se pueda ejecutar lo más rápido posible. Lo que no podemos es esperar a aprobar los presupuestos y después iniciamos los trámites, nos vamos al 2016 ó 2017

El Sr. Alcalde:

José Luis es muy optimista de que se aprueben los Presupuestos. En fin, ya veremos, cuando lo proponamos veremos si se aprueban o no.

El semáforo de la calle Salvador lo estudias tu Andrés.

El Sr. Rey Vera, contesta:

Está estudiado. Esa calle ahora mismo esta cortada, menos un tramo que llega a la salida de los rosales de las cocheras. Ya lo dije, ese semáforo se retranquea hasta el paso del peatones y va un semáforo enfrente. Y también os dije, esto está dentro de los presupuestos, 55.000 euros. Ese grupo de semáforos, la Avenida de Madrid, Colegios Salesianos y el quinto que está aquí en Fray Albino, esos cinco se van a remodelar los cinco. Ese semáforo se retranquea y enfrente va otro de peatones

El Sr. Sánchez Ramírez, pregunta:

¿Como se han hecho las obras y están en el mismo sitio?

El Sr. Rey Vera, contesta:

Pero eso no estaba dentro del proyecto.

El Sr. Alcalde, manifiesta:

No habiendo mas asuntos, damos las gracias y levantamos la sesión.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 23,07 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.